



LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Teléfonos: 2228-3791 / 2222-7344

Tiraje: 650 Ejemplares
48 Páginas

Valor C\$ 45.00
Córdobas

AÑO CXVI

Managua, Martes 27 de Noviembre de 2012

No. 227

SUMARIO

Pág.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Acuerdo Ministerial No. 33-2012.....	9608
Acuerdo Ministerial No. 34-2012.....	9608
Acuerdo Ministerial No. 35-2012.....	9608
Acuerdo Ministerial No. 36-2012.....	9608
Acuerdo Ministerial No. 37-2012.....	9608
Acuerdo Ministerial No. 38-2012.....	9609
Acuerdo Ministerial No. 39-2012.....	9609
Acuerdo Ministerial No. 40-2012.....	9609
Resolución Ministerial No. 19-2012.....	9609
Resolución Ministerial No. 20-2012.....	9610
Resolución Ministerial No. 20A-2012.....	9611
Aviso.....	9611

MINISTERIO DE GOBERNACION

Estatutos Asociación para el Desarrollo Integral Humano (ASODIH).....	9612
Estatutos Asociación Ministerio Internacional Apostólico Profético León de Juda (MAIPLEJ).....	9616

MINISTERIO DE FOMENTO, INDUSTRIA Y COMERCIO

Marcas de Fábrica, Comercio y Servicio.....	9621
---	------

MINISTERIO DE EDUCACION

Aviso.....	9629
------------	------

Autorización Centro de Estudio.....	9630
-------------------------------------	------

PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Aviso.....	9630
------------	------

SUPERINTENDENCIA DE BANCOS Y DE OTRAS INSTITUCIONES FINANCIERAS

CD-SIBOIF-752-1-OCT24-2012.....	9631
---------------------------------	------

RADIO NICARAGUA

Licitación Selectiva No. 003-2012.....	9631
--	------

ALCALDIAS

Alcaldía Municipal de Tola Plan General de Adquisiciones.....	9632
--	------

Alcaldía Municipal de Ocotal Plan General de Adquisiciones.....	9633
--	------

Alcaldía Municipal de Dipilto Programa General de Adquisiciones.....	9636
---	------

UNIVERSIDADES

Títulos Profesionales.....	9637
----------------------------	------

SECCION JUDICIAL

Convocatoria.....	9654
-------------------	------

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Reg. 18793 - M. 119875 - Valor C\$ 1,520.00

ACUERDO MINISTERIAL N°33-2012**EL MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES****CONSIDERANDO****I**

De conformidad a lo dispuesto en el Capítulo XI de la Ley del Servicio Exterior y XX de su Reglamento, por razones de Conveniencia del Servicio el Ministerio de Relaciones Exteriores está facultado para Declarar en Disponibilidad a Miembros del Servicio Exterior Activo, hasta por un período de tres años.

POR TANTO

En uso de sus facultades

A C U E R D A

Artículo 1. Conforme lo dispuesto en los artículos 70 y 72 de la Ley del Servicio Exterior y artículos 170 y 171 del Reglamento de la misma y su reforma, Declarar en Disponibilidad por Conveniencia del Servicio, sin goce de sueldo, a la Licenciada **Adilia del Socorro Somoza Romero**, Segunda Cónsul del Consulado General de la República de Nicaragua en la ciudad de Los Ángeles, Estado de California, Estados Unidos de América, quien ostenta el rango de Tercer Secretario en el Escalafón del Servicio Exterior.

Artículo 2. El término aplicable para los efectos de esta declaración de Disponibilidad será de tres años contados a partir del siete de septiembre del año dos mil doce.

Artículo 3. Cancélese el Acuerdo Ministerial Número 213-2007 del treinta y uno de octubre del año dos mil siete, publicado en La Gaceta, Diario Oficial número doscientos treinta y nueve de fecha doce de diciembre del año dos mil siete.

Artículo 4. El Presente Acuerdo surte sus efectos a partir del siete de septiembre del año dos mil doce. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, en el Ministerio de Relaciones Exteriores, a los tres días del mes de septiembre del año dos mil doce. (f) **Samuel Santos López.**

ACUERDO MINISTERIAL N° 34-2012**EL MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES**

En uso de sus facultades

A C U E R D A

Artículo 1. Nombrar al compañero Licenciado **JOSÉ LORENZO OROZCO URBINA**, en el cargo de Segundo Cónsul del Consulado General de la República de Nicaragua en la ciudad de Los Ángeles, Estado de California, Estados Unidos de América.

Artículo 2. El presente Acuerdo surte sus efectos a partir del diez de septiembre del año dos mil doce. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, en el Ministerio de Relaciones Exteriores, a los tres días del mes de septiembre del año dos mil doce. (f) **Samuel Santos López.**

ACUERDO MINISTERIAL N° 35-2012**EL MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES**

En uso de sus facultades

A C U E R D A

Artículo 1. Modifíquese el artículo número uno del Acuerdo Ministerial N°029-2010 del doce de julio del año dos mil diez, publicado en La Gaceta, Diario Oficial N° 207 del veintinueve de octubre del año dos mil diez, en el sentido de ascender a la categoría diplomática de Primer Secretario al solo efecto del rango protocolar al Compañero Licenciado **JASSER ARISTIDES JIMÉNEZ ECHEGOYEN**, Agregado Técnico de la Misión Permanente de la República de Nicaragua ante la Organización de las Naciones Unidas (ONU), con sede en Nueva York, Estados Unidos de América.

Artículo 2. El presente Acuerdo surte sus efectos a partir del uno de septiembre del presente año. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, en el Ministerio de Relaciones Exteriores, a los seis días del mes de septiembre del año dos mil doce. (f) **Samuel Santos López.**

ACUERDO MINISTERIAL N° 36-2012**EL MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES**

En uso de sus facultades

A C U E R D A

Artículo 1. Modifíquese el artículo número uno del Acuerdo Ministerial N° 065-2008 del diez de septiembre del año dos mil ocho, publicado en La Gaceta, Diario Oficial N° 196 del trece de octubre del año dos mil ocho, en el sentido de ascender a la categoría diplomática de Segundo Secretario al solo efecto del rango protocolar a la Compañera Licenciada **MARÍA CLARISA SOLÓRZANO GUTIÉRREZ**, Agregada Técnica de la Misión Permanente de la República de Nicaragua ante la Organización de las Naciones Unidas (ONU), con sede en Nueva York, Estados Unidos de América.

Artículo 2. El presente Acuerdo surte sus efectos a partir del uno de septiembre del presente año. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, en el Ministerio de Relaciones Exteriores, a los seis días del mes de septiembre del año dos mil doce. (f) **Samuel Santos López.**

ACUERDO MINISTERIAL N° 37-2012

EL MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES

En uso de sus facultades

A C U E R D A

Artículo 1. Nombrar a la Compañera **KARLA ALEJANDRA BAJAÑA TINOCO**, Agregada Técnica de la Misión Permanente de la República de Nicaragua ante la Organización de las Naciones Unidas (ONU), en Nueva York, Estados Unidos de América, de conformidad a lo dispuesto para tales efectos en el artículo quince de la Ley No. 358 Ley del Servicio Exterior y artículo cincuenta y cinco del Decreto No. 60-2008 de las reformas y adiciones al Decreto No. 128-2000, Reglamento de la Ley del Servicio Exterior.

Artículo 2. El presente Acuerdo surte sus efectos a partir del uno de septiembre presente año. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, en el Ministerio de Relaciones Exteriores, a los seis días del mes de septiembre del año dos mil doce. **(f) Samuel Santos López.**

ACUERDO MINISTERIAL N°38-2012**EL MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES****CONSIDERANDO****I**

Que mediante Resolución Ministerial número 10-2006 de fecha seis de abril del año dos mil seis, conforme lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley del Servicio Exterior y artículos 171 y 173 de su Reglamento, se acordó prorrogar la Declaración de Disponibilidad de la Señora Samaria Zelaya Centeno, y en consecuencia se le declaró en situación de Disponibilidad Voluntaria, por el período de tres años contados a partir del día treinta de abril del año dos mil seis.

II

Que mediante comunicación de fecha dos de Agosto del año dos mil doce, la Señora Samaria Zelaya Centeno, presentó su renuncia a la carrera diplomática en la cual ostenta el rango diplomático de Tercer Secretario en el Escalafón del Servicio Exterior.

POR TANTO

En uso de sus facultades

A C U E R D A

Artículo 1. Aceptar la renuncia de la Señora **SAMARIA ZELAYA CENTENO**, en el rango de Tercer Secretario en el Escalafón del Servicio Exterior, conforme lo dispuesto para tales efectos en el Artículo 74, inciso 4 de la Ley No. 358 Ley del Servicio Exterior y Artículo 248 de su Reglamento.

Artículo 2. El presente Acuerdo surte sus efectos a partir del dos de agosto del año dos mil doce, fecha en que presentó su renuncia. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, en el Ministerio de Relaciones

Exteriores, el doce de septiembre del año dos mil doce. **f) Samuel Santos López.**

ACUERDO MINISTERIAL N°39-2012**EL MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES**

En uso de sus facultades

A C U E R D A

Artículo 1. Modifíquese el Artículo 2 y 4 del Acuerdo Ministerial No. 33-2012 de fecha tres de septiembre del año dos mil doce, en el sentido que la Declaración de Disponibilidad por Conveniencia del Servicio por tres años, de la Compañera **Adilia del Socorro Somoza Romero**, serán contados a partir del quince de octubre del año dos mil doce.

Artículo 2. El presente Acuerdo surte sus efectos a partir del quince de octubre del presente año. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, en el Ministerio de Relaciones Exteriores, el diecisiete de septiembre del año dos mil doce. **(f) Samuel Santos López.**

ACUERDO MINISTERIAL N° 40-2012**EL MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES**

En uso de sus facultades

A C U E R D A

Artículo 1. Aceptar la renuncia al Compañero MBA. **Carlos Alfredo González May**, Agregado Adjunto de la Embajada de la República de Nicaragua en los Estados Unidos de América.

Artículo 2. El presente Acuerdo surte sus efectos a partir del nueve de agosto del presente año. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, en el Ministerio de Relaciones Exteriores, a los dieciocho días del mes de septiembre del año dos mil doce. **(f) Samuel Santos López.**

RESOLUCIÓN MINISTERIAL No. 19-2012**EL MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES**

En uso de las facultades que le confiere la Ley No. 290 "Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo", Reglamento de la Ley No. 290, Decreto No. 118-2001 y sus reformas; Ley No. 737 "Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público, Reglamento General a la Ley No. 737, (Decreto No.75-2010).

CONSIDERANDO**I**

Que es Responsabilidad ineludible y de primordial pronunciamiento, por parte de esta Autoridad, autorizar las

contrataciones administrativas establecidas en la Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público y su Reglamento General; dentro de un marco de legalidad y estricto derecho permitiendo la aplicación efectiva de los principios que regulan los procesos de Contratación Administrativa; asegurando igualmente la satisfacción de la necesidad e interés público que se persigue resolver con el objeto de la contratación.

II

Que de conformidad a lo establecido en el arto. 6 numeral 1) de la Ley No. 737 “Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público”, es obligación del Estado planificar, programar, organizar, desarrollar y supervisar las actividades de Contratación Administrativa que realice, de modo que sus necesidades se satisfagan en el tiempo oportuno y en las mejores condiciones de costo y calidad.

III

Que al tenor de lo establecido en el arto. 58 numeral 3) de la Ley No. 737 “Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público”, y artos. 146-152 del Decreto 75-2010, Reglamento General a la Ley No. 737 “Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público”; establece que las Entidades del Sector Público, podrán celebrar Contratos Administrativos a través del procedimiento excepcional de Contratación Simplificada, las que deberán realizarse conforme las Normas de Ejecución Presupuestaria y las Normas Técnicas de Control Interno, para tal efecto, en el caso de las Contrataciones que se deriven de Contrataciones en situaciones de emergencia o calamidad pública que afecten a toda la colectividad o a un importante sector de ésta área o que de forma imprevista causen la interrupción total de las operaciones de la entidad contratante. Las situaciones de emergencia contenidas en la Ley No. 337, “Ley creadora del Sistema Nacional para la Prevención, Mitigación y Atención de Desastres”, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 70 del 7 de abril del 2000 deberán ser previamente reconocidas y declaradas, en cada caso, por autoridad competente de acuerdo con la Ley de la materia, a fin de justificar la Contratación Simplificada.

IV

Que conforme Comunicado No. 01-2012, la Secretaría Ejecutiva del Sistema Nacional para la prevención, Mitigación y Atención de Desastres SE-SINAPRED, con instrucciones del Presidente de la República, Comandante Daniel Ortega Saavedra, en coordinación con el Instituto de Estudios Territoriales y el Estado Mayor de la Defensa Civil de Nicaragua declara: “Estado de Alerta Verde”, en el Departamento de Managua, de conformidad con lo dispuesto en el arto. 31 de la Ley 337 “Ley Creadora del Sistema Nacional para la Prevención, Mitigación y Atención de Desastres”.

POR TANTO

Con base y fundamento en las Consideraciones antes expuestas, Leyes y Normas antes citadas, y conforme lo dispuesto en el Artículo 58 de la Ley No. 737 “Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público”, le confieren.

RESUELVE:

PRIMERO: Dar inicio al Proceso de Contratación Simplificada en situación de Emergencia, a fin de asegurar a lo inmediato la

adquisición de equipos herramientas, accesorios y rótulos de señalización, así como cualesquier otro producto o bien a requerir, en aras de realizar la adecuada evacuación y protección del personal del Ministerio de Relaciones Exteriores, en situación de desastre ante Declaración de Alerta Verde decretada, mediante comunicado No. 01-2012 de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Nacional para la prevención, Mitigación y Atención de Desastres (SE-SINAPRED), como medida de prevención ante el enjambre sísmico en la costa sur del lago de Managua.

SEGUNDO: Que con Fundamento en el artículo 15 de la Ley No. 737 “Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público” y artículos 31-34 del Decreto 75-2010 “Reglamento General de la Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público”, esta Autoridad designa un Comité de Evaluación, el cual es un órgano colegiado, que estará encargado de la calificación de las ofertas emitiendo un informe que contenga la evaluación y recomendación de adjudicación que será dirigido a la Máxima Autoridad, para la adjudicación y posterior formalización de las contrataciones indicadas.

Este Comité estará conformado por tres miembros, presidido por el Responsable de la División de Adquisiciones.

1. Responsable de la División de Adquisiciones.
2. Responsable de la División de Asesoría Legal.
3. Responsable de la División Administrativa.

TERCERO: Elaborar un Expediente Administrativo, a los efectos de registrar todas las actuaciones que se realicen y dejar constancia expresa de esta Resolución en dicho expediente.

CUARTO: Estas Contrataciones deberán adaptarse en todos sus extremos a los principios generales, requisitos previos, derechos y obligaciones de las partes, los controles, Régimen de Prohibiciones y Sanciones previstas en la Ley de la Materia.

QUINTO: Comunicar la presente Resolución a cuantos corresponda conocer de la misma.

SEXTO: La presente Resolución surte sus efectos a partir de la presente fecha, publíquese en La Gaceta Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, en el Ministerio de Relaciones Exteriores, a los siete días del mes de Septiembre del año dos mil doce. (f) **Samuel Santos López.**

RESOLUCIÓN MINISTERIAL No. 20-2012

EL MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES

En uso de las facultades que le confiere la Ley No. 290 “Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo”, Decreto No. 118-2001 “Reformas e Incorporaciones al Reglamento de la Ley No. 290”; Ley No. 737 “Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público”, Decreto No. 75-2010 Reglamento General a la Ley No. 737.

CONSIDERANDO

I

Que el Comité de Licitación, constituido mediante Resolución No. 16-2012 del 07 de Agosto del año 2012, para efectuar el proceso

de Licitación Selectiva No.07-2012 para la “Adquisición de Vehículo Automotor”, conforme el artículo 15 de la Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público y artículo 31 del Reglamento General de la Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público, emitió recomendación referida a la Licitación Adquisición de Vehículo Automotor, informe que fue recibido por esta Autoridad con fecha 4 de Septiembre del año dos mil doce; el que ha sido estudiado y analizado.

II

Que esta Autoridad está plenamente de acuerdo con dicha Recomendación porque considera que la oferta recomendada corresponde efectivamente a la más favorable, observando que se cumplieron en el proceso evaluativo con los factores y valores de ponderación establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones, seleccionando de esta manera la mejor propuesta y la que más conviene a los intereses de la Institución.

III

Que de conformidad con el artículo 48 de la Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público y artículo 118 de su Reglamento General, esta Autoridad debe adjudicar la Licitación en referencia, mediante Resolución motivada, **en el término de tres días hábiles** después de recibido el dictamen de recomendación de parte del Comité de Evaluación, y siendo que no se presentó ningún Recurso por parte de los oferentes participantes, el suscrito en uso de sus facultades:

RESUELVE:

PRIMERO: Ratificar la recomendación del Comité de Licitación, correspondiente a la Licitación Selectiva No.07-2012, para la “Adquisición de Vehículo Automotor”, contenida en Acta de Evaluación de Oferta y Recomendación de Adjudicación del día tres de Septiembre del año 2012.

SEGUNDO: Se adjudica la Licitación Selectiva No. 07-2012 “Adquisición de Vehículo Automotor”, al siguiente Proveedor: **1) Casa Pellas, S.A.**, hasta por la suma total de **Ochocientos sesenta mil cuatrocientos córdobas (C\$860,400.00) incluido el impuesto al Valor Agregado (IVA).**

TERCERO: La División General Administrativa Financiera del Ministerio de Relaciones Exteriores, estará a cargo del trámite y registro de esta contratación, verificando la correcta ejecución del objeto de la misma por lo que dispone con los recursos humanos y materiales para llevar a cabo dicha tarea.

CUARTO: Comunicar la presente Resolución a cuantos corresponda conocer de la misma y publicar por una vez en el mismo medio empleado para la convocatoria de la Licitación.

QUINTO: La presente Resolución surte sus efectos a partir de la presente fecha.

Dado en la ciudad de Managua a los diez días del mes de Septiembre del año dos mil doce. **(f) Samuel Santos López.**

RESOLUCIÓN MINISTERIAL No. 20A-2012

EL MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES

En uso de las facultades que le confiere la Ley No. 290 “Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo”, Decreto No. 118-2001 “Reformas e Incorporaciones al Reglamento de la Ley No. 290”; Ley No. 737 “Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público, Decreto No. 75-2010 Reglamento General a la Ley No. 737.

CONSIDERANDO

I

Que el Comité de Evaluación, constituido mediante Resolución Ministerial No.017-2012 del ocho de Agosto del año dos mil doce, para efectuar el proceso de Licitación Selectiva No.06-2012 “Adquisición del Servicio de Confección de Uniformes”, conforme el artículo 47 de la Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público, recomendó a esta Autoridad en fecha 31 de Agosto de los corrientes Declarar Desierta la Licitación Selectiva No. 06-2012 “Adquisición del Servicio de Confección de Uniformes”, en base al arto. 50 numeral 1) de la Ley No. 737, en virtud de que no se presentare oferta alguna, informe que fue recibido por esta Autoridad con fecha cuatro de Septiembre del año dos mil doce; el que ha sido estudiado y analizado.

II

Que de conformidad con el artículo 50 numeral 1) de la Ley No. 737 “Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público”, faculta a la Máxima Autoridad del Organismo Adquirente a declarar desierta mediante Resolución cuando no se presentare oferta alguna.

POR LO TANTO.

Resuelve

Primero. Ratificar la recomendación del Comité de Evaluación correspondiente a la Licitación Selectiva No. 06-2012 “Adquisición del Servicio de Confección de Uniformes”, contenida en Acta de Evaluación de Oferta y Recomendación del treinta y uno de Agosto del año dos mil doce.

Segundo. Se declara Desierta la Licitación Selectiva No. 06-2012 “Adquisición del Servicio de Confección de Uniformes”, en vista de las razones expuestas en el Considerando I de la presente Resolución y por así haberlo recomendando el Comité de Evaluación.

Tercero. Comuníquese la presente Resolución a cuantos corresponda conocer de la misma y publíquese por una vez en el mismo medio empleado en la convocatoria de la Licitación.

Cuarto. La presente Resolución surte sus efectos a partir de la presente fecha. Publíquese en la Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, en el Ministerio de Relaciones Exteriores, a los once días del mes de Septiembre del año dos mil doce. **(f) Samuel Santos López.**

Reg. 18792 - M. 121623 - Valor C\$ 95.00

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

El Ministerio de Relaciones Exteriores hace del conocimiento de la ciudadanía en general, que requiere adquirir el Servicio de

Telefonía Celular Corporativo para Funcionarios de este Ministerio, el cual se encuentra publicado en el portal electrónico: www.nicaraguacompra.gob.ni.

(f) Luis Octavio Rodríguez, Secretario General.

MINISTERIO DE GOBERNACION

Reg. 18796- M. 119931- Valor C\$ 1,690.00

“ASOCIACION PARA EL DESARROLLO INTEGRAL HUMANO” (ASODIH)

CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación, de la República de Nicaragua. HACE CONSTAR. Que bajo el Número Perpetuo cinco mil cuatrocientos ochenta y dos (5482), del folio número dos mil ochocientos cuarenta y cuatro al folio número dos mil ochocientos cincuenta y cuatro (2844-2854), Tomo: II, Libro: TRECEAVO (13º) que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió la entidad nacional denominada: “**ASOCIACION PARA EL DESARROLLO INTEGRAL HUMANO**” (ASODIH) Conforme autorización de Resolución del ocho de Octubre del año dos mil doce. Dado en la ciudad de Managua, el día veintidós de Octubre del año dos mil doce. Deberán publicar en La Gaceta, Diario Oficial, los estatutos insertos en la escritura número Dieciocho (18), Autenticado por la Licenciada Maryuri del Carmen Serrano Osegueda, el día tres de octubre del año dos mil doce. (f) Dr. Gustavo A. Sirias Quiroz, Director.

ESTATUTO DE LA ASOCIACION PARA EL DESARROLLO INTEGRAL HUMANO, cuyo nombre se podrá abreviar con las siglas “**ASODIH**” **CAPITULO PRIMERO.- (NATURALEZA, DENOMINACIÓN, DOMICILIO Y DURACIÓN).**- Artículo 1.- **Naturaleza:** La **ASOCIACION PARA EL DESARROLLO INTEGRAL HUMANO**, es sin fines de lucro, apartidaria, de interés social, educativo, cultural, moral que se rige por lo establecido en el acto constitutivo, el presente Estatuto, así como por las regulaciones establecidas en la Ley General sobre personas jurídicas sin fines de lucro, Ley número Ciento Cuarenta y Siete, publicada en La Gaceta, Diario Oficial, número ciento dos, del veintinueve de mayo de mil novecientos noventa y dos y las disposiciones contenidas en el Libro I, Título I, Capítulo XIII del Código Civil, así como los Reglamentos y Resoluciones, o cualquier otra normativa que al respecto se dicte para el funcionamiento de la misma. En lo no previsto por la ley de la materia, se regirá por las disposiciones del derecho común vigente.- Artículo 2.- **Gr: Denominación.**- La Asociación se denomina **ASOCIACIÓN PARA EL DESARROLLO INTEGRAL HUMANO**, cuyo nombre se podrá abreviar con las siglas “**ASODIH**”, nombre y siglas con que realizará sus programas y proyectos de carácter civil sin fines de lucro.- Artículo 3.- **Domicilio y Duración.**- El domicilio de la Asociación será la ciudad de Sébaco, Departamento de Matagalpa, pudiendo establecer sedes, sub sedes u oficinas filiales en cualquier parte del territorio nacional o fuera de él si fuera necesario para cumplimiento de los fines y objetivos. La Asociación tendrá una duración indefinida en el tiempo.- **CAPITULO SEGUNDO.- (FINES Y OBJETIVOS, MISION Y VISION).**- Artículo 4.- Los Objetivos de la Asociación son los siguientes: 1) Promover la organización y participación activa de la comunidad, en la gestión para su desarrollo social y mejoramiento de la calidad de vida, en la educación, salud, medio ambiente y cultural, por medio de

proyectos de carácter socio-educativos y socio-productivos con equidad de género, generacional e intercultural. 2) Contribuir al fortalecimiento de la unidad familiar, a través de la atención psicológica para disminuir los efectos del deterioro social que afecta el buen desarrollo armónico de la familia, mediante la sensibilización para la revitalización de los valores humanos, espirituales, cívicos y culturales auténticos del nicaragüense. 3) Incidir en la disminución de la delincuencia juvenil, la drogadicción, a través del deporte, la recreación sana, la cultura, el respeto a los derechos humanos, la comunicación que generen un cambio de actitud y autoestima a fin de fortalecer los valores de la niñez y adolescencia, 4) Coordinar y Gestionar con organizaciones e instituciones afines, la realización plena de la persona con capacidades diferentes, contribuyendo al desarrollo integral del mismo creando las condiciones sociales requeridas 5).-Fomentar oportunidades y espacios para la realización plena de la mujer, en su formación técnica y profesional, su participación activa en la toma de decisiones, estimulando el liderazgo femenino y apoyando su rol preponderante como factor de unidad de la familia y la comunidad. 6)-Contribuir a la revitalización de la cultura e identidad nicaragüense que es diversa y multicultural, a través de mecanismos de relación más equitativa entre las diferentes culturas existentes y del mejoramiento de la percepción de la sociedad en general sobre nuestras culturas autóctonas, 7) Promover la higiene ambiental, personal y alimentaria como una forma de mantener la salud preventiva en la comunidad, a través de charlas educativas, 8) Fortalecer la participación ciudadana, pluralista para la gobernabilidad y empoderamiento de los autores con liderazgo en el desarrollo del sector local y rural, 9) Ofrecer e intercambiar conocimientos científicos con otras instituciones u organismos afines a la nuestra, en el área de la salud psíquica y orgánica con la finalidad de proveer este servicio a la población que lo requiera, 10) Brindar atención a las personas y familias, que requieran ayuda Psicológica, con el propósito de modificar la conducta, actitudes, hábitos y comportamiento del individuo en la personalidad tanto en el ámbito laboral, familiar y social, 11) Brindar capacitación de consultoría y técnica, desde la perspectiva de género y contribuir en la difusión del conocimiento de los derechos de la mujer, la niñez, la adolescencia y la familia, Derecho Ecológico y Recursos Naturales, 12) Brindar asistencia en la gestión formulación, evaluación, supervisión y administración de proyectos sociales, económicos y productivos, 13) Divulgar y promocionar las diferentes expresiones de cultura autóctonas, de nuestros pueblos indígenas, como medio para la afirmación de los derechos ancestrales de los pueblos indígenas, 14) Rescatar y promocionar la medicina tradicional de las comunidades, que han asegurado la salud desde tiempos ancestrales como una alternativa efectiva de salud, 15) Continuar promoviendo planes de reforestación y recuperación de fuentes de agua que han desaparecido y acciones de mejoramiento en Parques Ecológicos y Aéreas Protegidas Privadas, 16) Fomentar el ecoturismo como alternativas para conciliar la conservación de los recursos naturales con el desarrollo socioeconómico, 17) Aprovechar los beneficios económicos que puede generar la conservación y el rescate de los recursos naturales, 18) Promover relaciones de trabajo con las instituciones del Estado a nivel nacional, así como organismos no gubernamentales nacionales e internacionales en programas, planes y proyectos de beneficio a la sociedad nicaragüense, 19) Editar los estudios realizados, manuales y textos u otros documentos digitales u audiovisuales elaborados por la Asociación para la divulgación de sus contenidos, así como obras educativas que mejoren las capacidades de conocimientos de la comunidad, 20) Fortalecer las capacidades de los autores con gobernabilidad y diversidad para el empoderamiento del liderazgo en el desarrollo del sector local

y rural, 21) Gestionar ante organismos y agencias nacionales y extranjeras, los recursos humanos y financieros para lograr los objetivos y fines de la Asociación; 22) Establecer relaciones con otras Organizaciones homólogas nacionales y extranjeras; 23) Canalizar y gestionar recursos técnicos y económicos con Instituciones Nacionales e Internacionales para el logro de sus objetivos; 24) Coordinar acciones conjuntas con organizaciones gubernamentales y no gubernamentales nacionales y extranjeras para garantizar el cumplimiento de éstos fines y objetivos; 25) Promover e involucrar de manera directa a empresas privadas, instituciones Gubernamentales, grupos e individuos ya sean jurídicos o naturales en proyectos y programas que beneficien a los sectores relacionados con la Asociación. Nuestra misión es, promover el mejoramiento de las condiciones de vida de la población nicaragüense, a través de una relación armónica entre el ser humano y la naturaleza, así como la armonía consigo mismo, con enfoque de género, generacional e intercultural, a través del impulso de mecanismos democráticos de participación en su propio desarrollo, enmarcado en los principios de auto gestión, auto sostenimiento e independencia. Nuestra Visión es que los hombres y mujeres de todas las edades, tienen acceso a mejores oportunidades para su realización física, psíquica, social, espiritual y ambiental, mediante el desarrollo de proyectos eficaces y relaciones más armoniosas con equidad social, de género, generacional e intercultural, para el disfrute de una mejor calidad de vida. **CAPITULO TERCERO.- (DE LOS MIEMBROS, DERECHOS Y DEBERES).**- Artículo 5.-**Clases de miembros.**- En la Asociación existen tres clases de miembros, siendo estos los siguientes: 1) Miembros Fundadores; 2) Miembros Activos y 3) Miembros Honorarios.- Artículo 6.- **Miembros fundadores.**- Son miembros fundadores todos los comparecientes en el acto constitutivo de la Asociación.- Artículo 7.- **Miembros Activos.**- Todas aquellas personas que son admitidas posteriormente por la Asamblea General.- Para ser miembro activo se requiere llenar los requisitos siguientes: 1) Ser nacional de Nicaragua o nacionalizado, o bien ser ciudadano extranjero identificado con los fines y objetivos de la Asociación; 2) Estar en pleno goce de los derechos civiles y políticos; 3) Aceptar el contenido del Acto Constitutivo, el presente Estatuto, los Reglamentos y Código de ética de la Asociación y 4) Disponer de la aprobación de aceptación de la solicitud de ingreso a la Asociación por parte de la Asamblea general de miembros.- Artículo 8.- **po: Miembros Honorarios.**- Pueden ser miembros honorarios todas aquellas personas, naturales o jurídicas, que se hayan destacado en el cumplimiento de los fines y objetivos de la Asociación o quienes hayan apoyado la gestión y desarrollo de la misma, la solicitud debe de ser presentada por la Junta Directiva, de forma especial y particularmente a favor de quienes hubieren prestado servicios meritorios en pro de la Asociación.- Artículo 9.- **Derechos de los miembros.**- Los miembros activos de la Asociación gozan de los derechos que a continuación se establecen así: 1) Participar con derecho a voz y voto en las reuniones de la Asamblea General de miembros; 2) Elegir y ser electos en los cargos y órganos de dirección de la Asociación.-3) Tener acceso a la información sobre los proyectos y demás asuntos de la Asociación.-4) Integrar las comisiones o equipos de trabajo que se organicen y ser parte de los demás órganos de dirección.- 5) Tener acceso a los servicios de formación técnico – profesional y de especialización que ofrece la Asociación a sus miembros, así como las alternativas de superación profesional que ofrezcan los órganos de dirección de la Asociación.- Artículo 10.- **Deberes de los miembros.**- Son deberes de los miembros de la Asociación los siguientes: 1) Participar de forma sistemática en las reuniones que realicen los Órganos de Dirección de la Asociación no la Asamblea General de miembros.- 2) Promover y divulgar los

principios y objetivos de la Asociación.-3) Cumplir y hacer cumplir lo establecido en el acto constitutivo y el presente Estatuto.- 4) Realizar las gestiones conducentes a la consecución de recursos económicos, financieros y materiales en pro del crecimiento y fortalecimiento de la Asociación, sus programas y proyectos generales y los específicos.- 5) Conservar y preservar un comportamiento ético y moral a fin a los objetivos que se persiguen desde la Asociación.-6) Efectuar aportes económicos voluntarios ordinarios y extraordinarios, según sea el caso.- 7) Concurrir a las reuniones, ordinarias o extraordinarias, de la Asamblea General de miembros para las cuales se les haya convocado.- Artículo 11.- **Motivos de separación de la Asociación.**- Los miembros activos de la Asociación podrán ser separados de la Asociación en los casos siguientes: 1) Cuando sus actuaciones afecten el desarrollo normal de la Asociación.-2) Cuando de forma reiterada faltaren a las reuniones de los diferentes Órganos de Dirección y Administración que hubiesen sido convocados de acuerdo al procedimiento establecido para tal efecto.-3) Cuando sus actuaciones fuesen reñidas o contrarias al Código de Ética de la Asociación y las leyes del país.- 4) Por Interdicción civil.- 5) Por medio de renuncia expresa ante la Junta Directiva la que tendrá efecto desde a partir de su aceptación.- 6) Por exclusión decretada formalmente por la Asamblea General de asociados.- 7) Por muerte.- **CAPITULO CUARTO.- (ÓRGANOS DE GOBIERNO Y DIRECCIÓN).**- Artículo 12.- **Órganos de Dirección.**- Son Órganos de Dirección de la Asociación los siguientes: 1) La Asamblea General de Asociados; 2) La Junta Directiva.- La Asamblea General de Asociados será la máxima autoridad, el Presidente de ésta también será el de la Junta Directiva, la Asamblea General la integran el total de los asociados o miembros. 2) La Junta Directiva será la encargada de la administración de la Asociación.- **CAPITULO QUINTO.- FUNCIONES DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO Y DIRECCIÓN.**- Artículo 13.- **Funciones de la Asamblea General de miembros.**-La Asamblea General es el máximo Órgano de Gobierno y está integrada por el total de los miembros fundadores, activos y los honorarios, siendo sus funciones las siguientes: 1) Define y aprueba las políticas generales, la estrategia de las acciones y proyectos de la Asociación, así como las políticas generales y específicas de la misma.- 2) Elabora, aprueba o modifica el Estatuto de la Asociación, sea por propuesta presentada por la Junta Directiva o a iniciativa de dos tercios de los miembros de Asamblea General de asociados.- 3) Conoce y aprueba los planes de trabajo y el informe de la gestión anual que presente la Junta Directiva.-4) Conoce, aprueba o rechaza los estados financieros de la Asociación.-5) Elige de su seno a la Junta Directiva.-6) Acepta o rechaza la solicitud de ingreso de nuevos miembros presentada por la Junta Directiva.-7) A propuesta de la Junta Directiva, conoce y resuelve en última instancia el retiro de los miembros de la Asamblea General de asociados.- 8) Aprobar la reglamentación del Estatuto y el código de ética de la Asociación.- 9) A propuesta de la Junta Directiva, autoriza la enajenación de los bienes inmuebles de la Asociación.-10) Otorga la condición de miembro honorario, condecoraciones y reconocimientos a las personas naturales o jurídicas que hayan apoyado el desarrollo de los proyectos y gestiones de la Asociación, así como el cumplimiento de los fines y objetivos de la misma.- Artículo 14.- **Tipos de sesiones.**- La Asamblea General tendrá dos tipos de sesiones, ordinarias y extraordinarias, ordinariamente se reunirán dos veces al año y extraordinariamente cuando sea convocada por acuerdo de la Junta Directiva o cuando lo soliciten de forma escrita un tercio del total de sus miembros. En cualquiera de los casos las convocatorias se realizarán de forma escrita o como lo establezca la Junta Directiva por lo menos con .ocho días de anticipación.- Artículo 15.- **Quórum.**- El quórum se formará con la mitad más uno

del total de los miembros y las decisiones se tomarán por mayoría simple del total presente, en caso de empate, el voto del presidente de la Junta Directiva tendrá valor de dos. Las votaciones son directas, públicas e indelegables. En los casos en que no hayan quórum, se efectuará una segunda convocatoria con el mismo tiempo de anticipación y se realizará la Asamblea con el total de miembros que se encuentren presentes, los acuerdos y resoluciones serán de obligatorio y estricto cumplimiento para todos los miembros de la Asociación.- Artículo 16.- Funciones de la Junta Directiva.-1) Impulsar el desarrollo de las actividades de la Asociación de conformidad a lo establecido en el Estatuto y las políticas establecidas por la Asociación.-2) Cumplir y hacer cumplir con el Estatuto, reglamentos, resoluciones y demás acuerdos de la Asociación.-3) Canalizar y dar a conocer a la Asamblea General las solicitudes de ingreso de los nuevos miembros para su posterior aprobación.- 4) Establecer las fechas de reuniones de la Asamblea General y de la misma Junta Directiva.- 5) Separar provisionalmente a cualquiera de los miembros de la Asociación de acuerdo a las causales establecidas en el presente Estatuto.- 6) Conocer los planes e informes de trabajo anual de la Dirección Ejecutiva, para su posterior presentación a la Asamblea General de miembros.- 7) Crear comisiones Ad Hoc para realizar trabajos específicos.- 8) Conocer el informe financiero que se deberá de someter para su conocimiento y aprobación de la Asamblea General de miembros.- 9) Elaborar su propio Reglamento interno de funcionamiento.- 10) Nombrar al Auditor Interno de la Asociación y demás cargos de dirección o coordinadores de proyectos o programas.- 11) Elabora y envía el informe correspondiente al Ministerio de Gobernación.- Artículo 17.- Reuniones de la Junta Directiva.-La Junta Directiva se reunirá de forma ordinaria una vez al mes y extraordinariamente cuando lo estimen necesario, a criterio del Presidente o de la mitad más uno del total de los miembros de la Junta Directiva.- Las decisiones se tomarán por mayoría simple del total de los miembros directivos, en caso de empate el voto del Presidente de la Junta Directiva tendrá valor de dos para resolver la controversia.- Artículo 18.- Funciones del Presidente.- Son funciones del Presidente de la Asociación las siguientes: 1) Coordinar las gestiones relacionadas a la Asociación de acuerdo a la estrategia definida por la asamblea General de miembros y la Junta Directiva.-2)Ejercer la representación judicial y extrajudicial de la Asociación en todos los actos públicos y privados y ante cualquier autoridad, persona o entidad, pudiendo conferir poderes generales, especiales o judiciales.- 3) Ser delegatario de las atribuciones de la Junta Directiva.-4) Convocar y presidir las sesiones de la Junta Directiva y de la Asamblea General sean ordinarias o extraordinarias.- 5) Formular la agenda de las sesiones de la Junta Directiva y de la Asamblea General.-6) Refrendar con sus firma las actas de las sesiones de la Junta Directiva y de la Asamblea General, respectivamente, dirigir y supervisar la organización de laAsociación.-7) Proponer a la Junta Directiva la integración de comisiones y delegaciones; 8) Supervisar y controlar la administración de los fondos de la Asociación.- 9) Nombrar el personal administrativo y ejecutivo de la Asociación.-10) Proponer el plan de trabajo y el informe anual de la Junta directiva.- 11) Custodiar los documentos legales de la Asociación, incluyendo los libros propios de la Asociación y los sellos de ésta.- 12) Firmar los documentos de carácter financiero, en coordinación con los funcionarios que designe y autorice la Junta Directiva.-13) Cumplir y hacer cumplir todos los acuerdos y disposiciones emanadas de la Asamblea General de miembros y de la Junta Directiva.-14) Administrar los bienes y el presupuesto de la Fundación de conformidad con su Reglamento.- 15) Las demás funciones que le asignen la Asamblea General y la Junta Directiva.-Artículo 19. -

Funciones del vicepresidente.- Son funciones del vicepresidente las siguientes: 1) Sustituir al Presidente en su ausencia, renuncia o por delegación de éste con todas las atribuciones que el Estatuto le confiere; 2) Colabora con el Presidente en el desempeño de sus funciones.- 3) Representa a la Asociación en aquellos actos para los cuales sea designado.- Artículo 20.- Funciones del Secretario.- Son funciones del Secretario las siguientes: 1) Levantar las actas de las diferentes reuniones que realice la Asociación y redactar una ayuda memoria que debe de ser entregada a los miembros asistentes a las reuniones a más tardar ocho días después de realizada la reunión.- 2) Verificar el cumplimiento de los acuerdos tomados por la asamblea General de miembros y los de la Junta Directiva.- 3) Convocar a las sesiones de trabajo de la Asamblea General de asociados y de la Junta Directiva, por indicaciones del Presidente.- 4) Ser la instancia de comunicación entre la Junta Directiva y la Asamblea General con los miembros de la Asociación.-5) Realizar los trámites ordinarios de acreditación de los miembros de la Junta Directiva ante las autoridades gubernamentales.- . 6) Librar las certificaciones sobre el contenido de las actas y acuerdos de la Junta Directiva y de la asamblea General de miembros de la Asociación .- 7) Las demás funciones que le asigne el Presidente de la Junta Directiva.-Artículo 21.-Funciones del Tesorero: Son funciones del Tesorero: 1) Recaudar de los miembros la cuota ordinaria o extraordinaria de los miembros de la Asociación y llevar un libro del control de las mismas.- 2) Promover la formación e incremento del Patrimonio de la Asociación de acuerdo a las políticas que apruebe y establezca la Asamblea General y los planes de trabajo que apruebe la Junta Directiva.-3) Revisar y firmar junto con el presidente de la Asociación, los informes relativos a los estados financieros de la Asociación.-4) Presentar a la Asamblea General el informe financiero anual cuando ésta lo solicite.- 5) Las demás funciones que le asigne la Junta Directiva o la Asamblea General.-Artículo 22.- Funciones del Fiscal.- Son funciones del Fiscal las siguientes: 1) Supervisar la buena marcha del trabajo de la Asociación, procurando que se cumplan los fines y objetivos de la misma; 2) Fiscalizar el cumplimiento del Estatuto, los .Reglamentos y el Código de Ética, así como los acuerdos y resoluciones de .la Asociación y de sus Órganos de Gobierno y Administración.- 3) Vigilar la .conservación y buen uso de los bienes muebles e inmuebles de la Asociación.-4) Las demás funciones que le asigne la Asamblea General de miembros o el Presidente de la Junta Directiva.-Artículo 23.- Funciones de los Vocales: 1) Sustituir por designación de manera rotativa a cualquiera de los miembros de la Junta Directiva.- 2) Las demás funciones que le asigne la Asamblea General de miembros o el Presidente de la Junta Directiva.- Artículo 24.- Periodo de los cargos directivos.- Los miembros de la Junta Directiva serán electos para el ejercicio de sus cargos para un periodo de cinco años, pudiendo ser reelectos por otro periodo igual. En el caso de que uno de los miembros de la Junta Directiva cese en su cargo antes de finalizar el periodo, se procederá mediante elección en Asamblea General extraordinaria convocada especialmente para tal efecto.-**CAPITULO SEXTO.- (INTEGRACION Y COMPOSICION DE LA JUNTA DIRECTIVA Y LA REPRESENTACION LEGAL).**-Artículo 25.- Integración y Composición de la Junta Directiva.-La Junta Directiva estará integrada por los siguientes cargos: 1) UN PRESIDENTE; 2) UN VICEPRESIDENTE; 3) UN SECRETARIO; 4) UN TESORERO; 5) UN FISCAL; 6) DOS VOCALES.- Artículo26.- Composición de la Junta Directiva.- Los miembros fundadores de esta Asociación, han acordado integrar la Junta Directiva de la Asociación de la forma siguiente: 1) Presidente: JOSE ARMANDO BALMACEDA TREMINIO, 2.- Vicepresidente: MANUEL DE JESUS ARTEAGA ZAMORA, 3.- Secretario: BRENDA DEL SOCORRO LARIOS JUAREZ, 4.- Tesorero: IGNACIO EFREN

HURTADO HURTADO, 5.- Fiscal: FATIMA JUDITH TREMINIO TRUJILLO, 6.- Primer Vocal: MARCIO GENARO AMAYA ZUNIGA, 7.- Segundo Vocal: FATIMA DEL SOCORRO GUTIÉRREZ TREMINIO, misma que tendrá carácter provisional hasta la aprobación del Decreto de otorgamiento de la Personalidad Jurídica y que una vez publicados en La Gaceta, Diario Oficial, e inscrita en el Ministerio de Gobernación, quedarán en función de sus cargos por un período de cinco años, , los miembros de la Junta Directiva podrán ser reelectos las veces que la Asamblea General de Asociados lo considere pertinente.- Artículo 27.- Representación legal.- La representación legal, judicial y extrajudicial, de la Asociación le corresponde al Presidente de la Junta Directiva, con facultades de Mandatario Generalísimo pudiendo éste delegar su representación en cualquiera de los miembros de la Junta Directiva, o si fuera necesario, en cualquiera de los miembros de la Asociación, previa autorización de la Junta Directiva.-Artículo 28.- Autorización expresa para enajenar y gravar.- El Presidente de la Junta Directiva para que pueda enajenar, gravar o hipotecar los bienes de la Asociación, debe de disponer de la autorización expresa de parte de la Asamblea General de miembros de la Asociación. Artículo 29.-Nombramiento de Asesores.-La Junta Directiva podrá nombrar los asesores, que a su juicio, considere necesario y conveniente para el funcionamiento de la misma, estos Asesores requerirán de la aprobación de la Asamblea General de Asociados.- Artículo 30.- Aprobación de las decisiones de la Junta Directiva.- Las decisiones de la Junta Directiva se aprobarán por mayoría simple de entre sus miembros.- CAPITULO SEPTIMO.- (PATRIMONIO).-Artículo 31.- Monto Patrimonial.- El Patrimonio de la Asociación lo constituyen todos los bienes muebles e inmuebles que adquiera para el desarrollo de sus actividades, así como por las aportaciones o contribuciones que de forma general harán cada uno de los asociados y que se definirá como contribución voluntaria, sea ordinaria o extraordinaria, así como las demás aportaciones provenientes de otras personas o instituciones, sean éstas, naturales o jurídicas, así como las donaciones, herencias, legados y subvenciones que reciba la Asociación y demás bienes que ésta reciba o adquiera a cualquier título de otras instituciones u organismos de cooperación nacional o internacional.-CAPITULO OCTAVO.- (DISOLUCION Y LIQUIDACION).- Artículo 32.-Causas de disolución.- Son causas de disolución de esta Asociación las siguientes: 1) Por pérdida de la Personalidad Jurídica al darse cualquiera de los hechos o circunstancias establecidos en la Ley de la materia; 2) Por decisión voluntaria tomada en Asamblea General con el voto afirmativo de las dos terceras partes del total de los miembros de la Asamblea General. En este caso, el quórum para que la Asamblea se instale y pueda tomar decisiones válidas, deberá estar constituido al menos por las dos terceras partes del total de los miembros asociados.- Artículo 33.- Procedimiento para la liquidación.- Se decretará la disolución con aviso a las autoridades competentes, correspondiendo a la Junta Directiva o en su defecto, a una Comisión Liquidadora integrada por tres miembros que serán nombrados por la Asamblea General de Miembros con funciones y plazos de ejercicio. Artículo 34.- Destino del remanente de los bienes.- Al producirse la disolución, los bienes se pondrán a disposición de las personas jurídicas que determine la Asamblea General de Asociados, preferiblemente a otras Asociaciones sin fines de lucro, financiadas por él o los mismos organismos que den apoyo a la Asociación y que tengan los mismos fines y objetivos.- Artículo 35.- Procedimiento para el funcionamiento de la comisión liquidadora.- La comisión liquidadora realizará los activos, cancelará los pasivos y el remanente, en caso que existiera, será utilizado en primer lugar para satisfacer los gastos de liquidación y si aún persistieren

remanente alguno será entregado a cualquier Asociación Civil sin Fines de Lucro de carácter y naturaleza similar, previo acuerdo de la Asamblea General de miembros. Con la aprobación de las cuentas de los liquidadores y del balance de liquidación final por parte de la Asamblea General de miembros, se procederá a publicar la disolución y liquidación de la Asociación en cualquier medio de comunicación social escrito de circulación nacional o a través de cualquier medio local con lo que dará por concluida la existencia legal de la Asociación. De esto se deberá informar al Registro Nacional de Asociaciones Civiles. sin Fines de Lucro que para tal efecto lleva el Departamento de Asociaciones civiles sin fines de lucro del Ministerio de Gobernación.- **CAPITULO NOVENO.- (DISPOSICIONES GENERALES).**- Artículo 36.- **Impedimento de acción judicial.**- La Asociación no podrá ser demandada por sus miembros ante los Tribunales de Justicia por motivo de liquidación o disolución, ni por desavenencias que surgieren entre los miembros de la misma con respecto a la administración y dirección de ésta o por la interpretación y aplicación de las disposiciones de la presente Escritura de Constitución y aprobación del Estatuto.- Artículo 37.- **Formas de dirimir conflictos.**- Las desavenencias y controversias que surgieren o por las dudas que se presentaren con relación a las mismas serán resueltas sin ulterior recurso por tres miembros honorarios designados para tal efecto por la Asamblea General de miembros, quienes por simple mayoría de votos resolverán la controversia.- En caso de persistir la controversia, se procederá al nombramiento de tres peritos o árbitros para que resuelvan el fondo del asunto. El nombramiento o designación de cada uno de ellos corresponderá uno a cada una de las partes en controversia y un tercero que será designado por la Asamblea General.- Artículo 38.- **Fundamento organizativo.**- La Asociación fundamenta su organización y el cumplimiento de sus fines y objetivos en el principio universal de los Derechos Humanos, la paz y la tolerancia, sin discriminación por razones de credo político y religioso, sexo, raza, nacionalidad o en virtud de antecedentes sociales y económicos.- **CAPITULO DECIMO.- (CUERPO LEGAL SUPLETORIO).**-Artículo 39.- En todo lo no previsto en el presente Acto Constitutivo y aprobación del Estatuto de la Asociación, le serán aplicable las disposiciones del Derecho positivo nicaragüense vigente.- Así se expresaron los comparecientes, a quienes advertí e hice de su conocimiento de las trascendencias legales de este acto, del objeto de las cláusulas especiales que contiene, de las que envuelven renunciaciones y estipulaciones explícitas e implícitas, de las generales que aseguran la validez de este instrumento, de la obligación y necesidad de inscribir la Asociación en el registro correspondiente que para tal fin lleva el Ministerio de Gobernación, y leído que fue por mí, el Notario, todo lo escrito a los comparecientes, la encuentran conforme y le dan su entera satisfacción, sin hacerle ninguna modificación, quienes la ratifican y firman junto conmigo que doy fe de todo lo relacionado.- (F) ILEGIBLE.- (F) ILEGIBLE.- (F) ILEGIBLE.- (F) ILEGIBLE.- (F) ILEGIBLE.- (F) ILEGIBLE.- (F) MSERRANOO.- NOTARIA PÚBLICA.—
——— PASO ANTE MI DEL REVERSO DEL FOLIO NUEVE AL REVERSO DEL FOLIO DIECISÉIS DE MI PROTOCOLO NÚMERO SEIS QUE LLEVO EN EL PRESENTE AÑO Y A SOLICITUD DE JOSE ARMANDO BALMACEDA TREMINIO LIBRO ESTE PRIMER TESTIMONIO EN OCHO HOJAS ÚTILES DE PAPEL DE LEY LA QUE RUBRICO, SELLO Y FIRMO EN LA CIUDAD DE MANAGUA A LAS TRES DE LA TARDE DEL TRECE DE FEBRERO DEL DOS MIL DOCE.(f) MARYURI DEL CARMEN SERRANO OSEGUEDA, Abogada y Notaria Pública.

Reg. 18800- M. 10391- Valor C\$ 1,690.00

**“ASOCIACION MINISTERIO INTERNACIONAL
APOSTOLICO PROFETICO LEON DE JUDA” (MAIPLEJ)**

CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación, de la República de Nicaragua. HACE CONSTAR. Que bajo el Número Perpetuo cinco mil cuatrocientos noventa y dos (5492), del folio número tres mil treinta y nueve al folio número tres mil cincuenta (3039-3050), Tomo: II, Libro: TRECEAVO (13º) que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió la entidad nacional denominada: “ASOCIACION MINISTERIO INTERNACIONAL APOSTOLICO PROFETICO LEON DE JUDA” (MAIPLEJ). Conforme autorización de Resolución del treinta de Octubre del año dos mil doce. Dado en la ciudad de Managua, seis de Noviembre del año dos mil doce. Deberán publicar en La Gaceta, Diario Oficial, los estatutos insertos en la escritura número seis (6), Autenticado por la Licenciada Maryuri del Carmen Serrano Osegueda el día doce de julio del año dos mil doce y Escritura de rectificación y Modificación numero ciento cincuenta y tres (153), protocolizada por la Licenciada Maryuri del Carmen Serrano Osegueda el día veintiséis de septiembre del año dos mil doce. (f) Dr. Gustavo A. Sirias Quiroz, Director.

ESTATUTO DE LA ASOCIACION MINISTERIO INTERNACION APOSTOLICO PROFETICO LEON DE JUDA “, la que podrá identificarse con las siglas “ MIAPLEJ “.- CAPITULO PRIMERO.- (NATURALEZA, DENOMINACIÓN, DOMICILIO Y DURACIÓN).- Artículo 1.- Naturaleza: La ASOCIACION MINISTERIO INTERNACION APOSTOLICO PROFETICO LEON DE JUDA “, es sin fines de lucro, apartidaria, de interés científico, social ,educativo, cultural, moral y Religioso, que se rige por lo establecido en el acto constitutivo, el presente Estatuto, así como por las regulaciones establecidas en la Ley de General de sobre personas jurídicas sin fines de lucro, Ley número Ciento Cuarenta y Siete, publicada en La Gaceta, Diario Oficial, número ciento dos, del veintinueve de mayo de mil novecientos noventa y dos y las .disposiciones contenidas en el Libro I, Título I, Capítulo XIII del .Código Civil, así como los Reglamentos y Resoluciones, o cualquier .otra normativa que al respecto se dicte para el funcionamiento de la misma. En lo no previsto por la ley de la materia, se regirá por las disposiciones del derecho común vigente.- Artículo 2.- Denominación.- La Asociación se denomina ASOCIACIÓN MINISTERIO INTERNACIONAL APOSTOLICO PROFETICO LEON DE JUDA, la que podrá identificarse con las Siglas MIAPLEJ, nombre con que realizará sus programas y proyectos de carácter civil sin fines de lucro.- Artículo 3.- Domicilio y Duración.- El domicilio de la Asociación será la ciudad de Managua, Departamento de Managua, pudiendo establecer sedes, sub sedes u oficinas filiales en cualquier parte del territorio nacional o fuera de él si fuera necesario para el cumplimiento de los fines y objetivos. La Asociación tendrá una duración indefinida en el tiempo.- CAPITULO SEGUNDO.- (FINES Y OBJETIVOS).-Artículo 4.- .Fines y Objetivos: La Asociación tiene como objetivos los siguientes:a) Promover en todas nuestras actividades la Fe en Cristo, la vocación de Servicio demostrada por Jesús, la justicia social y la equidad, b) Promover la creación de un hábitat digno para la Familia logrando su participación activa y sostenible, la promoción, protección y desarrollo integral de la familia nicaragüense, c) Crear centros de atención médica para brindar de manera integral tratamiento de

manera integral con diferentes terapias, tratar los problemas como violencia familiar, violencia infantil, maltrato a la mujer, alcoholismo, drogadicción, pandillas, desmotivación profesional, individual y empresarial, problemas de Relaciones Humanas, actitud negativa ante la vida, cultivar valores cristianos como fuente de sabiduría entre otros, d)elaborar, promover, desarrollar y ejecutar proyectos integrales que conlleven beneficio social y fortalezcan al hombre, a la familia y a la comunidad; e)crear una infraestructura material, socio cultural y espiritual que permita alcanzar y cumplir con las metas y aspiraciones personales de todos los miembros de la comunidad y principalmente los sectores menos favorecidos, f) implementar programas y proyectos de desarrollo rural y urbano de manera integral, g) Elevar el nivel técnico de los beneficiados de los proyectos mediante la capacitación metodológica de los mismos; h) Administración, protección, renovación y explotación racional de los recursos naturales; i)impulsar cursos, conferencias, seminarios, talleres de capacitación, orientación personal, enseñanza y desarrollo espiritual, j)Participación en asociaciones que tengan similares fines; k) Elaboración, gestión, administración y dirección según sea el caso de Proyectos o desarrollos que promuevan los objetivos generales y específicos de la Asociación; l) Prevención y mejoramiento del entorno social y natural del hombre; ll) Gestionar ante organismos y agencias nacionales y extranjeras, los recursos humanos y financieros para lograr los objetivos y fines de la Asociación; m) Establecer relaciones con otras Organizaciones homólogas nacionales y extranjeras; n) Canalizar y gestionar recursos técnicos y económicos con Instituciones Nacionales e Internacionales para el logro de sus objetivos; ñ) Coordinar acciones conjuntas con organizaciones gubernamentales y no gubernamentales nacionales y extranjeras para garantizar el cumplimiento de éstos fines y objetivos; o) Promover e involucrar de manera directa a empresas privadas, instituciones Gubernamentales, grupos e individuos ya sean jurídicos o naturales en proyectos y programas que benefician a los sectores relacionados con la Asociación; p) La divulgación de obras de interés nacional, ya sean literarias, históricas o de cultura en general; p) Para el mejor desempeño de sus objetivos podrá recibir usufructos, donaciones, herencias.- CAPITULO TERCERO.- (DE LOS MIEMBROS, DERECHOS Y DEBERES).- Artículo 5.-Clases de miembros.- En la Asociación existen tres clases de miembros, siendo estos los siguientes: 1) Miembros Fundadores; 2) Miembros Activos y 3) Miembros Honorarios.- Artículo 6.- Miembros fundadores.- Son miembros fundadores todos los comparecientes en el acto constitutivo de la Asociación.- Artículo 7.- Miembros Activos.- Todas aquellas personas que son admitidas posteriormente por la Asamblea General.- Para ser miembro activo se requiere llenar los requisitos siguientes: 1) Ser nacional de Nicaragua o nacionalizado, o bien ser ciudadano extranjero identificado con los fines y objetivos de la Asociación; 2) Estar en pleno goce de los derechos civiles y políticos; 3) Aceptar el contenido del Acto Constitutivo, el presente Estatuto, los Reglamentos y Código de ética de la Asociación y 4) Disponer de la aprobación de aceptación de la solicitud de ingreso a la Asociación por parte de la Asamblea general de miembros.- Artículo 8.- Miembros Honorarios.- Pueden ser miembros honorarios todas aquellas personas, naturales o jurídicas, que se hayan destacado en el cumplimiento de los fines y objetivos de la Asociación o quienes hayan apoyado la gestión y desarrollo de la misma, la solicitud debe de ser presentada por la Junta Directiva, de forma especial y particularmente a favor de quienes hubieren prestado servicios meritorios en pro de la Asociación.- Artículo 9.-Derechos de los miembros.- Los miembros activos de la Asociación gozan de los derechos que a continuación se establecen así: 1) Participar

con derecho a voz y voto en las reuniones de la Asamblea General de miembros; 2) Elegir y ser electos en los cargos y órganos de dirección de la Asociación.-3) Tener acceso a la información sobre los proyectos y demás asuntos de la Asociación.-4) Integrar las comisiones o equipos de trabajo que se organicen y ser parte de los demás órganos de dirección.- 5) Tener acceso a los servicios de formación técnico profesional y de especialización que ofrece la Asociación a sus miembros, así como las alternativas de superación profesional que ofrezcan los órganos de dirección de la Asociación.- Artículo 10.- Deberes de los miembros.- Son deberes de los miembros de la Asociación los siguientes: 1) Participar de forma sistemática en las reuniones que realicen los Órganos de Dirección de la Asociación no la Asamblea General de miembros.- 2) Promover y divulgar los principios y objetivos de la Asociación.-3) Cumplir y hacer cumplir lo establecido en el acto constitutivo y el presente Estatuto.- 4) .Realizar las gestiones conducentes a la consecución de recursos .económicos, financieros y materiales en pro del crecimiento y .fortalecimiento de la Asociación, sus programas y proyectos generales y los específicos.- 5) Conservar y preservar un comportamiento ético y moral a fin a los objetivos que se persiguen desde la Asociación.-6) Efectuar aportes económicos voluntarios ordinarios y extraordinarios, según sea el caso.- 7) Concurrir a las reuniones, ordinarias o extraordinarias, de la Asamblea General de miembros para las cuales se les haya convocado.- Artículo 11.- Motivos de separación de la Asociación.- Los miembros activos de la Asociación podrán ser separados de la Asociación en los casos siguientes: 1) Cuando sus actuaciones afecten el desarrollo normal de la Asociación.-2) Cuando de forma reiterada faltaren a las reuniones de los diferentes Órganos de Dirección y Administración que hubiesen sido convocados de acuerdo al procedimiento establecido para tal efecto.-3) Cuando sus actuaciones fuesen reñidas o contrarias al Código de Ética de la Asociación y las leyes del país.- 4) Por Interdicción civil.- 5) Por medio de renuncia expresa ante la Junta Directiva la que tendrá efecto desde a partir de su aceptación.- 6) Por exclusión decretada formalmente por la Asamblea General de asociados.- 7) Por muerte.- CAPITULO CUARTO.- (ÓRGANOS DE GOBIERNO Y DIRECCIÓN).- Artículo 12.-Órganos de Dirección.- Son Órganos de Dirección de la Asociación los siguientes: 1)La Asamblea General de Asociados; 2) La Junta Directiva.- La Asamblea General de Asociados será la máxima autoridad, el Presidente de ésta también será el de la Junta Directiva, la Asamblea General la integran el total de los asociados o miembros. 2) La Junta Directiva será la encargada de la administración de la Asociación.- CAPITULO QUINTO.- FUNCIONES DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO Y DIRECCIÓN.- Artículo 13.- Funciones de la Asamblea General de miembros.-La Asamblea General es el máximo Órgano de Gobierno y está integrada por el total de los miembros fundadores, activos y los honorarios, siendo sus funciones las siguientes: 1) Define y aprueba las políticas generales, la estrategia de las acciones y proyectos de la Asociación, así como las políticas generales y específicas de la misma.- 2)Elabora, aprueba o modifica el Estatuto de la Asociación, sea por propuesta presentada por la Junta Directiva o a iniciativa de dos tercios de los miembros de Asamblea General de asociados.- 3) Conoce y aprueba los planes de trabajo y el informe de la gestión anual que presente la Junta Directiva.- 4) Conoce, aprueba o rechaza los estados financieros de la Asociación.-5) Elige de su seno a la Junta Directiva.-6) Acepta o rechaza la solicitud de ingreso de nuevos miembros presentada por la Junta Directiva.-7) A propuesta de la Junta Directiva, conoce y resuelve en última instancia el retiro de los miembros de la Asamblea General de asociados.- 8) Aprobar la reglamentación del Estatuto y el código de ética de la Asociación.-9) A propuesta de

la Junta Directiva, autoriza la enajenación de los bienes inmuebles de la Asociación.-10) Otorga la condición de miembro honorario, condecoraciones y reconocimientos a las personas naturales o jurídicas que hayan apoyado el desarrollo de los proyectos y gestiones de la Asociación, así como el cumplimiento de los fines y objetivos de la misma.- Artículo 14.-Tipos de sesiones.- La Asamblea General tendrá dos tipos de sesiones, ordinarias y extraordinarias, ordinariamente se reunirán dos veces al año y extraordinariamente cuando sea convocada por acuerdo de la Junta Directiva o cuando lo soliciten de forma escrita un tercio del total de sus miembros. En cualquiera de los casos las convocatorias se realizarán de forma escrita o como lo establezca la Junta Directiva por lo menos con ocho días de anticipación.- Artículo 15.- Quórum.- El quórum se formará con la mitad más uno del total de los miembros y las decisiones se tomarán por mayoría simple del total presente, en caso de empate, el voto del presidente de la Junta Directiva tendrá valor de dos. Las votaciones son directas, públicas e indelegables. En los casos en que no hayan quórum, se efectuará una segunda convocatoria con el mismo tiempo de anticipación y se realizará la Asamblea con el total de miembros que se encuentren presentes, los acuerdos y resoluciones serán de obligatorio y estricto cumplimiento para todos los miembros de la Asociación.- Artículo 16.- Funciones de la Junta Directiva.-1) Impulsar el desarrollo de las actividades de la Asociación de conformidad a lo establecido en el Estatuto y las políticas establecidas por la Asociación.-2) Cumplir y hacer cumplir con el Estatuto, reglamentos, resoluciones y demás acuerdos de la Asociación.-3) Canalizar y dar a conocer a la Asamblea General las solicitudes de ingreso de los nuevos miembros para su posterior aprobación.- 4) Establecer las fechas de reuniones de la Asamblea General y de la misma Junta Directiva.- 5) Separar provisionalmente a cualquiera de los miembros de la Asociación de acuerdo a las causales establecidas en el presente Estatuto.- 6) Conocer los planes e informes de trabajo anual de la Dirección Ejecutiva, para su posterior presentación a la Asamblea General de miembros.- 7) Crear comisiones Ad Hoc para realizar trabajos específicos.- 8) Conocer el informe financiero que se deberá de someter para su conocimiento y aprobación de la Asamblea General de miembros.- 9) Elaborar su propio Reglamento interno de funcionamiento.- 10) Nombrar al Auditor Interno de la Asociación y demás cargos de dirección o coordinadores de proyectos o programas.- 11) Elabora y envía el informe correspondiente al Ministerio de Gobernación.- Artículo 17.- Reuniones de la Junta Directiva.-La Junta Directiva se reunirá de forma ordinaria una vez al mes y extraordinariamente cuando lo estimen necesario, a criterio del Presidente o de la mitad más uno del total de los miembros de la Junta Directiva.- Las decisiones se tomarán por mayoría simple del total de los miembros directivos, en caso de empate el voto del Presidente de la Junta Directiva tendrá valor de dos para resolver la controversia.- Artículo 18.- Funciones del Presidente.- Son funciones del Presidente de la Asociación las siguientes: 1) Coordinar las gestiones relacionadas a la Asociación de acuerdo a la estrategia definida por la asamblea General de miembros y la Junta Directiva.- 2)Ejercer la representación judicial y extrajudicial de la .Asociación en todos los actos públicos y privados y ante cualquier autoridad, persona o entidad, pudiendo conferir poderes generales, especiales o judiciales.- 3) Ser delegatario de las atribuciones de la Junta Directiva.-4) Convocar y presidir las sesiones de la Junta Directiva y de la Asamblea General sean ordinarias o extraordinarias.- 5) Formular la agenda de las sesiones de la Junta Directiva y de la Asamblea General.-6) Refrendar con sus firma las actas de las sesiones de la Junta Directiva y de la Asamblea General, respectivamente, dirigir y supervisar la organización de laAsociación.-7) Proponer a la Junta Directiva la integración de

comisiones y delegaciones; 8) Supervisar y controlar la administración de los fondos de la Asociación.- 9) Nombrar el personal administrativo y ejecutivo de la Asociación.-10) Proponer el plan de trabajo y el informe anual de la Junta directiva.- 11) Custodiar los documentos legales de la Asociación, incluyendo los libros propios de la Asociación y los sellos de ésta.- 12) Firmar los documentos de carácter financiero, en coordinación con los funcionarios que designe y autorice la Junta Directiva.-13) Cumplir y hacer cumplir todos los acuerdos y disposiciones emanadas de la Asamblea General de miembros y de la Junta Directiva.-14) Administrar los bienes y el presupuesto de la Asociación de conformidad con su Reglamento.- 15) Las demás funciones que le asignen la Asamblea General y la Junta Directiva.-Artículo 19. - Funciones del vicepresidente.- Son funciones del vicepresidente las siguientes: 1) Sustituir al Presidente en su ausencia, renuncia o por delegación de éste con todas las atribuciones que el Estatuto le confiere; 2) Colabora con el Presidente en el desempeño de sus funciones.- 3) Representa a la Asociación en aquellos actos para los cuales sea designado.- Artículo 20.- Funciones del Secretario.- Son funciones del Secretario las siguientes: 1) Levantar las actas de las diferentes reuniones que realice la Asociación y redactar una ayuda memoria que debe de ser entregada a los miembros asistentes a las reuniones a más tardar ocho días después de realizada la reunión.- 2) Verificar el cumplimiento de los acuerdos tomados por la asamblea General de miembros y los de la Junta Directiva.- 3) Convocar a las sesiones de trabajo de la Asamblea General de asociados y de la Junta Directiva, por indicaciones del Presidente.- 4) Ser la instancia de comunicación entre la Junta Directiva y la Asamblea General con los miembros de la Asociación.-5) Realizar los trámites ordinarios de acreditación de los miembros de la Junta Directiva ante las autoridades gubernamentales.- . 6) Librar las certificaciones sobre el contenido de las actas y acuerdos de la Junta Directiva y de la asamblea General de miembros de la Asociación .- 7) Las demás funciones que le asigne el Presidente de la Junta Directiva.-Artículo 21.- Funciones del Tesorero: Son funciones del Tesorero: 1) Recaudar de los miembros la cuota ordinaria o extraordinaria de los miembros de la Asociación y llevar un libro del control de las mismas.- 2) Promover la formación e incremento del Patrimonio de la Asociación de acuerdo a las políticas que apruebe y establezca la Asamblea General y los planes de trabajo que apruebe la Junta Directiva.-3) Revisar y firmar junto con el presidente de la Asociación, los informes relativos a los estados financieros de la Asociación.-4) Presentar a la Asamblea General el informe financiero anual cuando ésta lo solicite.- 5) Las demás funciones que le asigne la Junta Directiva o la Asamblea General.-Artículo 22.- Funciones del Fiscal.- Son funciones del Fiscal las siguientes: 1) Supervisar la buena marcha del trabajo de la Asociación, procurando que se cumplan los fines y objetivos de la misma; 2) Fiscalizar el cumplimiento del Estatuto, los reglamentos y el Código de Ética, así como los acuerdos y resoluciones de la Asociación y de sus Órganos de Gobierno y Administración.- 3) Vigilar la conservación y buen uso de los bienes muebles e inmuebles de la Asociación.-4) Las demás funciones que le asigne la Asamblea General de miembros o el Presidente de la Junta Directiva.-Artículo 23.-Periodo de los cargos directivos.- Los miembros de la Junta Directiva serán electos para el ejercicio de sus cargos para un periodo de cuatro años, pudiendo ser reelectos por otro periodo igual. En el caso de que uno de los miembros de la Junta Directiva cese en su cargo antes de finalizar el periodo, se procederá mediante elección en Asamblea General extraordinaria convocada especialmente para tal efecto.- Artículo 24.-CAPITULO SEXTO.- (INTEGRACION Y COMPOSICION DE LA JUNTA DIRECTIVA Y LA REPRESENTACION LEGAL).-Artículo 25.- Integración y

Composición de la Junta Directiva.-La Junta Directiva estará integrada por los siguientes cargos: 1) UN PRESIDENTE; 2) UN VICEPRESIDENTE; 3) UN SECRETARIO; 4) UN TESORERO; y 5) UN FISCAL.-Artículo 26.-Composición de la Junta Directiva.- Los miembros fundadores de esta Asociación, han acordado integrar la Junta Directiva de la Asociación de la forma siguiente: 1) Presidente: FRANCISCO JAVIER SALOMON BARREDA, 2.- Vicepresidente: MARIA ESTHER SOLIS SALGUERA, 3.- Secretario: CARLOS ROBERTO MURILLO ROJAS, 4.- Tesorero: ERIKA MARIA FUENTES, 5.- Fiscal: DANIELA CAROLINA PEREZ SOLIS, misma que tendrá carácter provisional hasta la aprobación del Decreto de otorgamiento de la Personalidad Jurídica y que una vez publicados en La Gaceta, Diario Oficial, e inscrita en el Ministerio de Gobernación, quedarán en función de sus cargos por un periodo de cuatro años, , los miembros de la Junta Directiva podrán ser reelectos las veces que la Asamblea General de Asociados lo considere pertinente.- Artículo 27.- Representación legal.- La representación legal, judicial y extrajudicial, de la Asociación le corresponde al Presidente de la Junta Directiva, con facultades de Mandatario Generalísimo, pudiendo éste delegar su representación en cualquiera de los miembros de la Junta Directiva, o si fuera necesario, en cualquiera de los miembros de la Asociación, previa autorización de la Junta Directiva.-Artículo 28.- Autorización expresa para enajenar y gravar.- El Presidente de la Junta Directiva para que pueda enajenar, gravar o hipotecar los bienes de la Asociación, debe de disponer de la autorización expresa de parte de la Asamblea General de miembros de la Asociación. Artículo 29.-Nombramiento de Asesores.-La Junta Directiva podrá nombrar los asesores, que a su juicio, considere necesario y conveniente para el funcionamiento .de la misma, estos Asesores requerirán de la aprobación de la .Asamblea General de Asociados.- Artículo 30.- Aprobación de las decisiones de la Junta Directiva.- Las decisiones de la Junta Directiva se aprobarán por mayoría simple de entre sus miembros.- CAPITULO SEPTIMO.- (PATRIMONIO).-Artículo 31.- Monto Patrimonial.- El Patrimonio de la Asociación está constituido por la cantidad de DOS MIL CÓRDOBAS NETOS (C\$2,000.00), sin perjuicio de las aportaciones o contribuciones que de forma general harán cada uno de los asociados y que se definirá como contribución voluntaria, ordinaria o extraordinaria, así como las demás aportaciones provenientes de otras personas o instituciones, sean estas, naturales o jurídicas, así como las donaciones, herencias, legados y subvenciones que reciba la Asociación y demás bienes que ésta reciba o adquiera a cualquier título de otras instituciones u organismos de cooperación nacional o internacional, así como los bienes muebles e inmuebles que la Asociación adquiera para el desarrollo de sus actividades.- CAPITULO OCTAVO.- (DISOLUCION Y LIQUIDACION).- Artículo 32.-Causas de disolución.- Son causas de disolución de esta Asociación las siguientes: 1) Por pérdida de la Personalidad Jurídica al darse cualquiera de los hechos o circunstancias establecidos en la Ley de la materia; 2) Por decisión voluntaria tomada en Asamblea General con el voto afirmativo de las dos terceras partes del total de los miembros de la Asamblea General. En este caso, el quórum para que la Asamblea se instale y pueda tomar decisiones válidas, deberá estar constituido al menos por las dos terceras partes del total de los miembros asociados.- Artículo 33.- Procedimiento para la liquidación.- Se decretará la disolución con aviso a las autoridades competentes, correspondiendo a la Junta Directiva o en su defecto, a una Comisión Liquidadora integrada por tres miembros que serán nombrados por la Asamblea General de Miembros con funciones y plazos de ejercicio. Artículo 34.- Destino del remanente de los bienes.- Al producirse la disolución, los bienes se pondrán a disposición de las personas

jurídicas que determine la Asamblea General de Asociados, preferiblemente a otras Asociaciones sin fines de lucro, financiadas por él o los mismos organismos que den apoyo a la Asociación y que tengan los mismos fines y objetivos.- Artículo 35.- Procedimiento para el funcionamiento de la comisión liquidadora.- La comisión liquidadora realizará los activos, cancelará los pasivos y el remanente, en caso que existiera, será utilizado en primer lugar para satisfacer los gastos de liquidación y si aún persistiera remanente alguno será entregado a cualquier Asociación Civil sin Fines de Lucro de carácter y naturaleza similar, previo acuerdo de la Asamblea General de miembros. Con la aprobación de las cuentas de los liquidadores y del balance de liquidación final por parte de la Asamblea General de miembros, se procederá a publicar la disolución y liquidación de la Asociación en cualquier medio de comunicación social escrito de circulación nacional o a través de cualquier medio local con lo que se dará por concluida la existencia legal de la Asociación. De esto se deberá informar al Registro Nacional de Asociaciones Civiles sin Fines de Lucro que para tal efecto lleva el Departamento de Asociaciones civiles sin fines de lucro del Ministerio de Gobernación.- CAPITULO NOVENO.(DISPOSICIONES GENERALES).- Artículo 36.Impedimento de acción judicial.- La Asociación no podrá ser demandada por sus miembros ante los Tribunales de Justicia por motivo de liquidación o disolución, ni por desavenencias que surgieren entre los miembros de la misma con respecto a la administración y dirección de ésta o por la interpretación y aplicación de las disposiciones de la presente Escritura de Constitución y aprobación del Estatuto.- Artículo 37.- Formas de dirimir conflictos.- Las desavenencias y controversias que surgieren o por las dudas que se presentaren con relación a las mismas serán resueltas sin ulterior recurso por tres miembros honorarios designados para tal efecto por la Asamblea General de miembros, quienes por simple mayoría de votos resolverán la controversia.- En caso de persistir la controversia, se procederá al nombramiento de tres peritos o árbitros para que resuelvan el fondo del asunto. El nombramiento o designación de cada uno de ellos corresponderá uno a cada una de las partes en controversia y un tercero que será designado por la Asamblea General. Artículo 38.- Fundamento organizativo.- La Asociación fundamenta su organización y el cumplimiento de sus fines y objetivos en el principio universal de los Derechos Humanos, la paz y la tolerancia, sin discriminación por razones de credo político y religioso, sexo, raza, nacionalidad o en virtud de antecedentes sociales y económicos.- CAPITULO DECIMO.- (CUERPO LEGAL SUPLETORIO).-Artículo 39.- En todo lo no previsto en el presente Acto Constitutivo y aprobación del Estatuto de la Asociación, le serán aplicable las disposiciones del Derecho positivo nicaragüense vigente.- Así se expresaron los comparecientes, a quienes advertí e hice de su conocimiento de las trascendencias legales de este acto, del objeto de las cláusulas especiales que contiene, de las que envuelven renunciaciones y estipulaciones explícitas e implícitas, de las generales que aseguran la validez de este instrumento, de la obligación y necesidad de inscribir la Asociación en el registro correspondiente que para tal fin lleva el Ministerio de Gobernación, y leída que fue por mí, el Notario, todo lo escrito a los comparecientes, la encuentran conforme y le dan su entera satisfacción, sin hacerle ninguna modificación, quienes la ratifican y firman junto conmigo que doy fe de todo lo relacionado.- (F)Ilegible.- (f)Ilegible.- (f)Ilegible.- (f)Ilegible.- (f) M Serrano O. Notaria Pública-----PASO ANTE MI DEL FRENTE DEL FOLIO CUATRO AL FRENTE DEL FOLIO NUEVE DE MI PROTOCOLO NUMERO CINCO QUE LLEVO EN EL PRESENTE AÑO Y A SOLICITUD DE FRANCISCO JAVIER SALOMON BARREDA LIBRO ESTA PRIMERA COPIA EN

CINCO HOJA UTIL DE PAPEL DE LEY LA QUE RUBRICO, SELLO Y FIRMO EN LA CIUDAD DE MANAGUA A LAS DOS DE LA TARDE DEL DIECINUEVE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL ONCE. (f) MARYURI DEL CARMEN SERRANO OSEGUEDA, Abogada y Notaria Publica.

T E S T I M O N I O ESCRITURA NUMERO CIENTO CINCUENTA Y TRES (153).- RECTIFICACION Y MODIFICACIÓN DE ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO SEIS (06) DE CONSTITUCIÓN DE ASOCIACION CIVIL SIN FINES DE LUCRO Y APROBACION DE ESTATUTOS DE LA ASOCIACION MINISTERIO INTERNACIONAL APOSTOLICO PROFETICO LEON DE JUDA.- En la ciudad de Managua, a las once de la mañana del día veintiséis de Septiembre del año Dos mil Doce.- ANTE MI: MARYURI DEL CARMEN SERRANO OSEGUEDA, mayor de edad, soltera, Abogada y Notaria Pública de la República de Nicaragua, con domicilio y residencia en esta ciudad, debidamente autorizada para Cartular por la Excelentísima Corte Suprema de Justicia, durante un quinquenio que finaliza el veintidós de enero del dos mil doce, comparece el Señor: FRANCISCO JAVIER SALOMON BARREDA, mayor de edad, casado, Pastor Evangelista, identificado con cédula de identidad número 001-280479-0087U y de éste domicilio.- Doy fe de conocer personalmente al compareciente y que a mi juicio tiene la capacidad legal suficiente y necesaria para obligarse y contratar, en especial para la realización de este acto, además me asegura no tener ningún impedimento civil para celebrar el presente instrumento público, actúa en su calidad de Presidente de la Asociación MINISTERIO INTERNACIONAL APOSTOLICO PROFETICO LEON DE JUDA. Habla el compareciente y dice: Que por mandato del Ministerio de Gobernación, Dirección de Asociaciones, realiza en este acto correcciones a la Escritura de Constitución de la Asociación Civil sin Fines de Lucro denominada ASOCIACION MINISTERIO INTERNACIONAL APOSTOLICO PROFETICO LEON DE JUDA, las que a continuación se detallan: PRIMERA: En la cláusula séptima, deberá leerse de la siguiente manera: SÉPTIMA:(COMPOSICIÓN E INTEGRACIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA Y LA REPRESENTACIÓN LEGAL):La Junta Directiva estará compuesta por los siguientes cargos: 1) UN PRESIDENTE; 2) UN VICEPRESIDENTE; 3) UN SECRETARIO; 4) UN TESORERO; 5) UN FISCAL, los que serán electos en el seno de los miembros de la Asamblea General de Asociados en sesión especialmente convocada para tal fin, salvo casos extraordinarios a criterio de la Asamblea General de miembros, así mismo los comparecientes acuerdan integrar la Junta Directiva de la Asociación la que tendrá un periodo de duración de cuatro años, los miembros de la Junta Directiva podrán ser reelectos las veces que la Asamblea General de Asociados lo considere pertinente. -En este Acto se elige y constituye la Junta Directiva provisional integrada por las siguientes personas: 1) Presidente: FRANCISCO JAVIER SALOMON BARREDA, 2.- Vicepresidente: MARIA ESTHER SOLIS SALGUERA, 3.- Secretario: CARLOS ROBERTO MURILLO ROJAS, 4.- Tesorero: ERIKA MARIA FUENTES, 5.- Fiscal: DANIELA CAROLINA PEREZ SOLIS.- La representación legal, judicial y extrajudicial, de la Asociación le corresponde al Presidente de la Junta Directiva, con facultades de Apoderado Generalísimo, pudiendo éste delegar su representación en cualquiera de los miembros de la Junta Directiva, o si fuera necesario, en cualquiera de los miembros de la Asociación, previa autorización de la Junta Directiva. El Presidente de la Junta Directiva para poder enajenar o gravar los bienes de la Asociación, necesitará de la autorización expresa de la Asamblea General de miembros en pleno.- En el caso del Fiscal,

este forma parte integrante de la Junta Directiva, sin embargo su funcionamiento es autónomo, pero en coordinación con la Junta Directiva de la que forma parte y será el encargado de fiscalizar y supervisar las actividades de la Asociación. Las funciones de los miembros de la Junta Directiva se determinarán en el Estatuto, así como el mecanismo de funcionamiento de la Asamblea General de Asociados. La Junta Directiva podrá nombrar los asesores, que a su juicio, considere necesario y conveniente para el funcionamiento de la misma, estos Asesores requerirán de la aprobación de la Asamblea General de Asociados, así mismo, los miembros de la Junta Directiva podrán ser reelectos las veces que la Asamblea General de Asociados lo considere pertinente. Las decisiones de la Junta Directiva se aprobarán por mayoría simple.- :SEGUNDA: En los Estatutos Artículo Veintiséis, deberá decir lo siguiente: Artículo 26.- Composición de la Junta Directiva.- Los miembros fundadores de esta Asociación, han acordado integrar la Junta Directiva de la Asociación de la forma siguiente: 1) Presidente: FRANCISCO JAVIER SALOMON BARREDA, 2.- Vicepresidente: MARIA ESTHER SOLIS SALGUERA, 3.- secretario: CARLOS ROBERTO MURILLO ROJAS, 4.- Tesorero: ERIKA MARIA FUENTES, 5.- Fiscal: DANIELA CAROLINA PEREZ SOLIS, la que tendrá un periodo de duración de cuatro años, los miembros de la Junta Directiva podrán ser reelectos las veces que la Asamblea General de Asociados lo considere pertinente.- Así se expresaron los comparecientes, bien instruidos por mí, la notaria, acerca del objeto, valor, alcance y trascendencias legales de este acto, el de la cláusulas generales que aseguran su validez y eficacia, el de las especiales que contiene, así como las que en concreto han hecho. Y leída que fue por mí, la Notaria, toda esta escritura a los otorgantes, la encontraron, conforme, la aprueban, ratifican en todas y cada una de sus partes y firma junto conmigo, la Notaria, que doy fe de todo lo relacionado. (f) Ilegible (f) M Serrano O.- Notaria Pública----- PASO ANTE MI, DEL FRENTE DEL FOLIO CIENTO DIECINUEVE AL FRENTE DEL FOLIO CIENTO VEINTE DE MI PROTOCOLO NÚMERO SEIS QUE LLEVO EN EL PRESENTE AÑO Y A SOLICITUD DEL SEÑOR FRANCISCO JAVIER SALOMON BARREDA, LIBRO ESTE PRIMER TESTIMONIO QUE CONSTA DE UNA HOJA DE PAPEL DE LEY, LAS QUE FIRMO, SELLO Y RUBRICO, EN LA CIUDAD DE MANAGUA A LAS ONCE Y TREINTA MINUTOS DE LA MAÑANA DEL VEINTISEIS DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL DOCE. (f) MARYURI DEL CARMEN SERRANO OSEGUEDA, Abogada y Notaria Pública.

Reg. 18809 – M. 120782 – Valor C\$ 290.00

C E R T I F I C A C I O N

La suscrita Directora General de Migración y Extranjería del Ministerio de Gobernación de la República de Nicaragua, **Cmdte.Bgda. María Antonieta Novoa Salinas. C E R T I F I C A:** Que en los folios: **169-170**, del libro de nacionalizados nicaragüenses por extensión **No.1**, correspondiente al año: **2012**, que para tal efecto lleva la Dirección General de Migración y Extranjería, se encuentra inscrita la Resolución **No.014-2012**, donde se acuerda otorgar la nacionalidad nicaragüense en calidad de nacionalizada por extensión a la menor **TIFFANY KUO CHANG**, originaria de la República de Costa Rica, y que en sus partes conducentes establece: La Dirección General de Migración y Extranjería del Ministerio del Poder Ciudadano de Gobernación de la República de Nicaragua, en uso de las facultades que le confiere la Constitución Política de Nicaragua, la Ley No.761, Ley General de Migración y Extranjería, publicada en La Gaceta, Diario Oficial

Nos.125,126 del 6 y 7 de julio del año 2011, su Reglamento contenido en el Decreto No.031-2012 de Casa de Gobierno publicado en La Gaceta, Diario Oficial Nos.184, 185 y 186 del 27 y 28 de septiembre y 01 de octubre de año 2012 y conforme al Acuerdo Ministerial No.004-2007 de la Ministra de Gobernación de la República de Nicaragua, emitido el 11 de enero del año 2007. **CONSIDERANDO: PRIMERO.-** Que la ciudadana Chih Ya Chang, identificada con cédula de identidad nicaragüense No.777-010172-0001G, mayor de edad, casada, comerciante, con domicilio y residencia en el Municipio de Ticuantepe, Departamento de Managua – República de Nicaragua, ha presentado ante las autoridades del Departamento de Nacionalidad, la correspondiente solicitud de extensión de nacionalidad nicaragüense a favor de su hija **TIFFANY KUO CHANG**, nacida el veintiuno de mayo del año dos mil tres en Uruca Central San José, República de Costa Rica. **SEGUNDO.-** Que la ciudadana Chih Ya Chang, ha demostrado fehacientemente haber adquirido la nacionalidad nicaragüense y estar su hija bajo la patria potestad de su madre al momento que ésta fue nacionalizada nicaragüense. **TERCERO.-** Que la ciudadana Chih Ya Chang, mediante escritura pública número trescientos diecisiete “Solicitud de Nacionalidad Nicaragüense por Extensión” realizada en la ciudad de Managua el veintiuno de junio del año 2012, ante el Abogado y Notario Público de la República de Nicaragua Marlon Jairo Echegoyen Vásquez; solicita le extiendan la nacionalidad nicaragüense a su hija **TIFFANY KUO CHANG**. **ACUERDA: PRIMERO.-** Otorgar la nacionalidad nicaragüense por extensión del vínculo a la menor **TIFFANY KUO CHANG**, originaria de la República de Costa Rica. **SEGUNDO.-** De acuerdo a lo anteriormente establecido la menor **TIFFANY KUO CHANG**, gozará de los derechos y prerrogativas que las leyes le conceden y estará sometida a las obligaciones correspondientes a los nacionales nicaragüenses, de conformidad a lo que establece la Ley No. 761 “Ley General de Migración y Extranjería.” **TERCERO.-** La Dirección General de Migración y Extranjería, mandará a publicar en La Gaceta, Diario Oficial, la resolución de nacionalidad nicaragüense por extensión de **TIFFANY KUO CHANG**, para que surta los efectos legales correspondientes. **CUARTO.-** Notificar a la ciudadana Chih Ya Chang, que deberá inscribir como nicaragüense nacionalizado a su hija **TIFFANY KUO CHANG**, en el Registro Central de Managua para efectos de trámite de certificado de nacimiento y al cumplir ésta los dieciséis años de edad, cédula de identidad ciudadana nicaragüense ante las autoridades del Consejo Supremo Electoral. **QUINTO.-** Advertir a la ciudadana Chih Ya Chang que su hija **TIFFANY KUO CHANG**, una vez que alcance la mayoría de edad, deberá **RATIFICAR** la nacionalidad nicaragüense o bien optar por el mantenimiento de la nacionalidad de origen, tal como lo establece el Artículo 58 de la Ley No. 761 “Ley General de Migración y Extranjería”. **SEXTO.-** Regístrese en el Libro de Nacionalidad Nicaragüense por Extensión que para tal efecto lleva la Dirección General de Migración y Extranjería. **NOTIFIQUESE.-** Managua, trece de noviembre del año dos mil doce. (f) Cmdte.Bgda. María Antonieta Novoa Salinas – Directora General de Migración y Extranjería, Ministerio de Gobernación. Libro la presente certificación de nacionalización en la ciudad de Managua, a los trece días del mes de noviembre del año dos mil doce. (f) **Cmdte.Bgda. María Antonieta Novoa Salinas**, Directora General de Migración y Extranjería Ministerio de Gobernación.

Reg. 18798 – M. 119757 – Valor C\$ 290.00

C E R T I F I C A C I O N

La suscrita Directora General de Migración y Extranjería del

Ministerio de Gobernación de la República de Nicaragua, **Cmdte.Bgda. María Antonieta Novoa Salinas. C E R T I F I C A:** Que en los folios Nos.0050-0051, del libro de ratificación de nacionalidades No.2, correspondiente al año:2012, que para tal efecto lleva la Dirección General de Migración y Extranjería, se encuentra inscrita la resolución No.003-2012, donde se acuerda otorgar la nacionalidad nicaragüense por ratificación a la ciudadana **KATIA HUERTA ÁLVAREZ**, originaria de la República de Cuba, y que en sus partes conducentes establece: La Dirección General de Migración y Extranjería del Ministerio del Poder Ciudadano de Gobernación de la República de Nicaragua, en uso de las facultades que le confiere la Constitución Política de Nicaragua, la Ley No.761, Ley General de Migración y Extranjería, publicada en La Gaceta, Diario Oficial Nos.125,126 del 6 y 7 de julio del año 2011, su Reglamento contenido en el Decreto No.031-2012 de Casa de Gobierno publicado en La Gaceta – Diario Oficial Nos.184, 185 y 186 del 27 y 28 de septiembre y 01 de octubre de año 2012 y conforme al Acuerdo Ministerial No.004-2007 de la Ministra de Gobernación de la República de Nicaragua, emitido el 11 de enero del año 2007. **C O N S I D E R A N D O: PRIMERO.-** Que la ciudadana **KATIA HUERTA ÁLVAREZ**, de nacionalidad cubana, mayor de edad, soltera, estudiante de arquitectura, con domicilio y residencia en la ciudad de Managua – República de Nicaragua, nacida el diez de agosto de mil novecientos noventa y uno, en el Municipio de Banes, Provincia de Holguín, República de Cuba, presentó ante la Dirección General de Migración y Extranjería la correspondiente solicitud de ratificación de la nacionalidad nicaragüense. **SEGUNDO.-** Habiendo demostrado la nacionalidad nicaragüense adquirida por extensión mediante resolución No.007-2012 emitida el diecisiete de julio del año 2012, por ser hija de madre nicaragüense nacionalizada. **TERCERO.-** Habiendo expresado el deseo de ratificar la nacionalidad nicaragüense, renunciando previamente a la nacionalidad cubana de origen, de conformidad a lo establecido en el Arto.58 de la Ley No.761 “Ley General de Migración y Extranjería” sometiéndose a las disposiciones legales establecidas en nuestra legislación vigente, en cuanto a derechos y obligaciones que les corresponden a los nicaragüenses nacionalizados. **A C U E R D A: PRIMERO.- RATIFICAR** en este acto la nacionalidad nicaragüense a la ciudadana **KATIA HUERTA ÁLVAREZ**, originaria de la República de Cuba. **SEGUNDO.- ADVERTIR** a la ciudadana **KATIA HUERTA ÁLVAREZ** que deberá inscribirse en el Registro Central de las Personas de Managua, para obtener certificado de nacimiento nicaragüense y solicitar a las autoridades del Consejo Supremo Electoral la correspondiente cédula de identidad ciudadana nicaragüense. **TERCERO.- NOTIFICAR** a la ciudadana **KATIA HUERTA ÁLVAREZ**, que tendrá los mismos derechos y deberes de los nacionales, con excepción de las limitaciones que la Constitución Política de Nicaragua y las demás leyes establecen. **CUARTO.- ORDENAR** que la presente resolución se registre en el libro de ratificaciones que para tal efecto lleva la Dirección General de Migración y Extranjería, que se libre la certificación correspondiente. La presente resolución surtirá efecto a partir de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial. **NOTIFIQUESE.-** Managua, catorce de noviembre del año dos mil doce. Libro la presente certificación en la ciudad de Managua, a los catorce días del mes de noviembre del año dos mil doce.- **(F) Cmdte.Bgda. María Antonieta Novoa Salinas**, Directora General de Migración y Extranjería Ministerio de Gobernación.

**MINISTERIO DE FOMENTO,
INDUSTRIA Y COMERCIO**

MARCAS DE FABRICA, COMERCIO Y SERVICIO

Reg. 18383 – M. 114196 – Valor C\$ 775.00

De conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: EcoPlus, clase 9 Internacional, Exp. 2009-000843, a favor de CONDUCEN SRL., de Costa Rica, bajo el No. 2012095739 Folio 47. Tomo 300 de Inscripciones del año 2012, vigente hasta el año 2022.

EcoPlus

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua veintidos de Octubre, del 2012. Erwin Ramirez C, Registrador Suplente.

Reg. 18384 – M. 114196 – Valor C\$ 775.00

De conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio VOLT 440 MAS ENERGIA, clase 32 Internacional, Exp. 2010-000410, a favor de ACAVA LIMITED, de Malta, bajo el No. 2012095813 Folio 112. Tomo 300 de Inscripciones del año 2012, vigente hasta el año 2022.

VOLT
440 MAS ENERGIA

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua veintinueve de Octubre, del 2012. Erwin Ramirez C, Registrador Suplente.

Reg. 18349 – M. 2045542 – Valor C\$ 775.00

ANA JEANSSY FORNOS ORTIZ, Apoderado (a) de LABORATORIOS RAMOS, S.A. de la República de Nicaragua, solicita registro de Emblema:

RAMOS
LABORATORIOS

Descripción y Clasificación de Viena: 270517 y 010101

Para proteger:

Un establecimiento comercial dedicado a la venta, fabricación y distribución de toda clase de productos medicinales y farmacéuticos, incluyendo veterinarios, químicos, cosméticos, sanitarios y desinfectantes en cualquier presentación, clase o forma que exista, así como la prestación de servicios generales dentro del giro del negocio del laboratorio.

Fecha de Primer Uso: diecisiete de mayo, del año dos mil once.

Presentada: cinco de octubre, del año dos mil doce. Expediente N° 2012-003584. Managua, once de octubre, del año dos mil doce. Opóngase. Adriana Díaz Moreno, Registrador Suplente.

Reg. 18350 – M. 21344211 – Valor C\$ 775.00

MAYRA NAVARRETE CROVETTO, Gestor (a) Oficioso (a) de Administradora de Marcas RD, S. de R.L. de C.V. de México, solicita registro de Marca de Servicios:



Descripción y Clasificación de Viena: 260401 y 2705

Para proteger:

Clase: 38

Telecomunicaciones.

Clase: 41

Educación; Formación; Servicios de Entretenimiento; Actividades deportivas y culturales.

Presentada: dos de mayo, del año dos mil doce. Expediente N° 2012-001513. Managua, veintitrés de octubre, del año dos mil doce. Opóngase. Adriana Díaz Moreno, Registrador Suplente.

Reg. 18351 – M. 1344231 – Valor C\$ 775.00

MAYRA NAVARRETE CROVETTO, Gestor (a) Oficioso (a) de HIGHPOINT QUALITY SERVICES, S.L. de España, solicita registro Emblema:



Descripción y Clasificación de Viena: 030916, 260301, 290102 y 290104

Para proteger:

Un establecimiento dedicado al ramo de ferretería y prestación de servicios conexos, así como la explotación de vivero, se incluye la compra venta, importación, exportación, distribución y representación de materiales de construcción, decoración, electricidad, plomería, albañilería, madera, cerámica, baños, cocina, jardinería, pintura, herramienta y cualquier artículo de ferretería en general.

Fecha de Primer Uso: veinte de agosto, del año un mil novecientos noventa y dos.

Presentada: veintisiete de septiembre, del año dos mil doce. Expediente N° 2012-003431. Managua, veintiocho de septiembre, del año dos mil doce. Opóngase. Adriana Díaz Moreno, Registrador Suplente.

Reg. 18352 – M. 1344229 – Valor C\$ 775.00

MAYRA NAVARRETE CROVETTO, Gestor (a) Oficioso (a) de HIGHPOINT QUALITY SERVICES, S.L. de España, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Descripción y Clasificación de Viena: 030404, 260301 y 270501

Para proteger:

Clase: 3

Esmeril, papel de lija, preparaciones para blanquear y otras sustancias para lavar, preparaciones para limpiar, pulir, desgrasar y raspar, jabones, perfumes, aceites, esenciales.

Clase: 7

Máquinas y máquinas herramientas, motores (excepto para vehículos terrestres) acoplamiento, embragues y correas y órganos de transmisión (excepto para vehículos terrestres), instrumentos para la agricultura que no sean manuales, hidrolavadoras, hidroneumáticos y bombas, instrumentos grandes para la agricultura, sierras tipo orilladoras eléctricas, electrosierras, cortagramas, lijadoras.

Clase: 8

Herramientas, aparatos e instrumentos manuales, impulsados manualmente, cuchillería, armas blancas, maquinillas de afeitar, taladros, sierras.

Clase: 9

Rotamartillos, coladoras, aparatos e instrumentos eléctricos, así como instrumentos de pesar y medir.

Clase: 11

Aparatos de alumbrado, de calefacción, de producción de vapor, de cocción, de refrigeración, de secado, de ventilación, de distribución de agua e instalaciones sanitarias.

Presentada: veintisiete de septiembre, del año dos mil doce. Expediente N° 2012-003432. Managua, veintiocho de septiembre, del año dos mil doce. Opóngase. Adriana Díaz Moreno, Registrador Suplente.

Reg. 18353 – M. 1344226 – Valor C\$ 775.00

MAYRA NAVARRETE CROVETTO, Gestor (a) Oficioso (a) de HIGHPOINT QUALITY SERVICES, S.L. de España, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Descripción y Clasificación de Viena: 030411, 260403 y 270501

Para proteger:

Clase: 7

Máquinas y máquinas herramientas; motores (excepto para vehículos terrestres) acoplamiento, embragues y correas y órganos de transmisión (excepto para vehículos terrestres), instrumentos para la agricultura que no sean manuales, hidrolavadoras, hidroneumático, máquinas de jardín (cortadora de césped, desmalezadoras y motosierras) generadores eléctricos, bombas autoreguladoras de gasolina, motobombas y generadores.

Presentada: veintisiete de septiembre, del año dos mil doce. Expediente N° 2012-003433. Managua, veintiocho de septiembre, del año dos mil doce. Opóngase. Adriana Díaz Moreno, Registrador Suplente.

Reg. 18385 – M. 114198 – Valor C\$ 775.00

IOMAR ELLIETH HERNANDEZ BEJARANO, Gestor (a) Oficioso (a) de CORPORACION ACOBO, SOCIEDAD

ANONIMA. de Costa Rica, solicita registro de Marca de Servicios:



Descripción y Clasificación de Viena: 260402, 260410, 260408, 270523, 290101, 290106 y 290113

Para proteger:

Clase: 36

SERVICIOS DE SEGUROS, NEGOCIOS FINANCIEROS, NEGOCIOS MONETARIOS, NEGOCIOS INMOBILIARIOS.

Presentada: diecinueve de octubre, del año dos mil doce. Expediente N° 2012-003765. Managua, veintidos de octubre, del año dos mil doce. Opóngase. Adriana Díaz Moreno, Registrador Suplente.

Reg. 18386 – M. 114198 – Valor C\$ 775.00

IOMAR ELLIETH HERNANDEZ BEJARANO, Gestor (a) Oficioso (a) de CORPORACION ACOBO, SOCIEDAD ANONIMA. de Costa Rica, solicita registro de Marca de Servicios:



Descripción y Clasificación de Viena: 260402, 260410, 260408, 270523, 290101, 290106 y 290113

Para proteger:

Clase: 36

SERVICIOS DE SEGUROS, NEGOCIOS FINANCIEROS, NEGOCIOS MONETARIOS, NEGOCIOS INMOBILIARIOS.

Presentada: diecinueve de octubre, del año dos mil doce. Expediente N° 2012-003764. Managua, veintidos de octubre, del año dos mil doce. Opóngase. Adriana Díaz Moreno, Registrador Suplente.

Reg. 18387 – M. 114195 – Valor C\$ 775.00

IOMAR ELLIETH HERNANDEZ BEJARANO, Gestor (a) Oficioso (a) de CORPORACION ACOBO, SOCIEDAD ANONIMA. de Costa Rica, solicita registro de Marca de Servicios:



Descripción y Clasificación de Viena: 260402, 260410, 260408, 270523, 290101, 290106 y 290113

Para proteger:

Clase: 36

SERVICIOS DE SEGUROS, NEGOCIOS FINANCIEROS, NEGOCIOS MONETARIOS, NEGOCIOS INMOBILIARIOS.

Presentada: diecinueve de octubre, del año dos mil doce. Expediente N° 2012-003766. Managua, veintidos de octubre, del año dos mil doce. Opóngase. Adriana Díaz Moreno, Registrador Suplente.

Reg. 18388 – M. 114243 – Valor C\$ 775.00

JAVIER EULOGIO HERNANDEZ SALINAS, Apoderado (a) de EASY RENT A CAR, SOCIEDAD ANONIMA de la República de Nicaragua, solicita registro de Emblema:



Descripción y Clasificación de Viena: 270501

Para proteger:

Renta de vehículos, Formular y ejecutar ante proyectos turísticos para transportación de personas naturales y extranjeras.

Fecha de Primer Uso: doce de julio, del año dos mil diez

Presentada: quince de octubre, del año dos mil doce. Expediente N° 2012-003707. Managua, quince de octubre, del año dos mil doce. Opóngase. Adriana Díaz Moreno, Registrador Suplente.

Reg. 18389 - M 2041512 - Valor C\$ 145.00

AVISO SOLICITUD DE PATENTE

(19) Registro de la Propiedad Intelectual de Nicaragua

(12) Solicitud de Patente de: invención

(21) Número de Solicitud: 2008-00314

(22) Fecha de presentación: 28/11/2008

(71) Solicitante:

Nombre: JANSSEN PHARMACEUTICA, N.V.

Dirección: Turnhoutseweg 30, B-2340 Beerse, Bélgica.

Inventor (es): JOHN M. KEITH, MICHAEL A. LETAVIC, KIEV S. LY, NEELAKANDHA S. MANI, JOHN E. MILLS, CHENNAGIRI R. PANDIT, FRANK J. VILLANI y HUA ZHONG

(74) Representante/Apoderado (a)

Nombre: RUDDY A. LEMUS

(30) Prioridad invocada

(33) Oficina de presentación: Oficina de Estados Unidos de América

(32) Fecha: 30/05/2006 y 22/08/2006

(31) Número: 60/803,407 y 60/823,108

(54) Nombre de la Invención:

COMPUESTOS DE AMIDAS DE PIRIDIL SUSTITUIDOS COMO MODULADORES DEL RECEPTOR DE HISTAMINA H3

(51) Símbolo de clasificación (IPC^7):

C07D 213/81; A61K 31/44; A61P 25/00.

(57) Resumen:

Ciertos compuestos de amidas de piridil sustituidos son moduladores del receptor de histamina H3 útiles en el tratamiento de enfermedades mediadas por el receptor de histamina H3.

En virtud del Artículo 33 de la Ley 354, Ley de Patentes de Invención, Modelos de Utilidad y Diseños Industriales, los interesados podrán presentar al Registro de la Propiedad Intelectual, OBSERVACIONES a la misma.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, 04 de Octubre de 2012. Adriana Díaz Moreno; Registradora Suplente.

Reg. 18390 - M 2041482 - Valor C\$ 145.00

AVISO
SOLICITUD DE PATENTE

(19) Registro de la Propiedad Intelectual de Nicaragua
(12) Solicitud de Patente de: invención
(21) Número de Solicitud: 2012-00049
(22) Fecha de presentación: 30/03/2012
(71) Solicitante:

Nombre: CELGENE CORPORATION

Dirección: 86 Morris Avenue, Summit, NJ 07901, Estados Unidos

Inventor (es): ANTHONY J. FRANK, CHUANGSENG GE, MANOHAR SAINDAINE y HON - WAH MAN

(74) Representante/Apoderado (a) Especial

Nombre: RUDDY A. LEMUS

(30) Prioridad invocada
(33) Oficina de presentación: Oficina de Estados Unidos de América
(32) Fecha: 09/10/2009
(31) Número: 61/250, 421
(54) Nombre de la Invención:
PROCESO PARA LA PREPARACIÓN DE COMPUESTOS DE
2 - (1 - FENILETIL) ISOINDOLINA - 1-UNO

(51) Símbolo de clasificación (IPC⁷):
C07D 209/46; C07D 209/48.

(57) Resumen:
Se describen métodos para la preparación de compuestos de isoindolina - 1 - uno.

En virtud del Artículo 33 de la Ley 354, Ley de Patentes de Invención, Modelos de Utilidad y Diseños Industriales, los interesados podrán presentar al Registro de la Propiedad Intelectual, OBSERVACIONES a la misma.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, 04 de Octubre de 2012. Adriana Díaz Moreno; Registradora Suplente.

Reg. 18391 - M 2041512 - Valor C\$ 145.00

AVISO
SOLICITUD DE PATENTE

(19) Registro de la Propiedad Intelectual de Nicaragua
(12) Solicitud de Patente de: invención
(21) Número de Solicitud: 2011-00060
(22) Fecha de presentación: 30/03/2011
(71) Solicitante:

Nombre: TQTV D SOFTWARE LTDA.

Dirección: Rua de Assembléia, 66, 20º andar, Centro, CEP: 20011-000 - Rio de Janeiro - RJ Brasil.

Inventor (es): WEBER GEORGE CANOVA, DAVID ESTEVAM DE BRITO y MARCIO ANTONIO RAMOS ALVES

(74) Representante/Apoderado (a)

Nombre: RUDDY A. LEMUS

(30) Prioridad invocada
(33) Oficina de presentación: Oficina de Brasil
(32) Fecha: 30/09/2008
(31) Número: PI 0804100 - 8
(54) Nombre de la Invención:
GERENCIADOR DE ARCHIVOS DIGITALES Y MÉTODO PARA GERENCIAMIENTO DE DATOS DIGITALES EN UN APARATO DE RECEPCIÓN DE TV DIGITAL.

(51) Símbolo de clasificación (IPC⁷):
H04N 7/173.

(57) Resumen:
La presente invención describe un método para gerenciamiento de archivos digitales, como, por ejemplo, aplicativos desarrollados para TV Digital, música, imágenes, en un aparato de recepción de TV digital, así como un gerenciador de tales archivos digitales. En especial, el gerenciador posee una interfaz visual que permite que el usuario identifique cuales aplicativos están presentes en el aparato de recepción de TV digital, instale y/o desinstale aplicativos, además de proveer acceso rápido a determinados aplicativos.

En virtud del Artículo 33 de la Ley 354, Ley de Patentes de Invención, Modelos de Utilidad y Diseños Industriales, los interesados podrán presentar al Registro de la Propiedad Intelectual, OBSERVACIONES a la misma.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, 04 de Octubre de 2012. Adriana Díaz Moreno; Registradora Suplente.

Reg. 18392 - M 2041466 - Valor C\$ 485.00

AVISO
SOLICITUD DE PATENTE

(19) Registro de la Propiedad Intelectual de Nicaragua
(12) Solicitud de Patente de: invención
(21) Número de Solicitud: 2012-00033
(22) Fecha de presentación: 27/02/2012
(71) Solicitante:

Nombre: GEOX S.P.A.

Dirección: Via Feltrina Centro, 16, 31044 MONTEBELLUNA, Località Biadene - (Treviso) - Italia

Inventor (es): MARIO POLEGATO MORETTI

(74) Representante/Apoderado (a)

Nombre: RUDDY A. LEMUS

(30) Prioridad invocada
(33) Oficina de presentación: Oficina Europea de Patente
(32) Fecha: 28/08/2009
(31) Número: 09425334.1

(54) Nombre de la Invención:

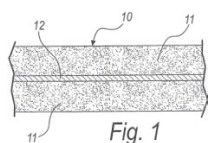
INSERTO PARA SUELAS PERMEABLES AL VAPOR E IMPERMEABLES AL AGUA.

(51) Símbolo de clasificación (IPC[^]7):

A43B 7/06; A43B 7/12.

(57) Resumen:

Inserto para suelas permeables al vapor e impermeables al agua, que presenta una estructura monolítica laminar, cohesiva y estratificada, que comprende una pluralidad de capas funcionales, realizada en un material polimérico que es impermeable al agua en estado líquido y permeable al vapor de agua. Por lo menos una parte funcional del inserto para suelas (10) presenta tal grosor que le confiere una resistencia a la penetración de más de aproximadamente 10 N, calculada según el procedimiento presentado en el capítulo 5.8.2 de la norma ISO 20344-2044.



En virtud del Artículo 33 de la Ley 354, Ley de Patentes de Invención, Modelos de Utilidad y Diseños Industriales, los interesados podrán presentar al Registro de la Propiedad Intelectual, OBSERVACIONES a la misma.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, 04 de Octubre de 2012. Adriana Díaz Moreno; Registradora Suplente.

Reg. 18354 – M. 1344223 – Valor C\$ 95.00

MAYRA AZUCENA NAVARRETE CROVETTO, Apoderado (a) de YARA DE GUATEMALA, S.A. de Guatemala, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

UNIK

Para proteger:

Clase: 1

Fertilizantes químicos.

Presentada: nueve de octubre, del año dos mil doce. Expediente N° 2012-003625. Managua, diez de octubre, del año dos mil doce. Opóngase. Adriana Díaz Moreno, Registrador Suplente.

Reg. 18355 – M. 1344222 – Valor C\$ 95.00

MAYRA AZUCENA NAVARRETE CROVETTO, Apoderado (a) de YARA DE GUATEMALA, S.A. de Guatemala, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

NITROCOMPLEX

Para proteger:

Clase: 1

Fertilizantes químicos.

Presentada: nueve de octubre, del año dos mil doce. Expediente N° 2012-003626. Managua, diez de octubre, del año dos mil doce. Opóngase. Adriana Díaz Moreno, Registrador Suplente.

Reg. 18356 – M. 1344221 – Valor C\$ 95.00

MAYRA AZUCENA NAVARRETE CROVETTO, Apoderado (a) de YARA DE GUATEMALA, S.A. de Guatemala, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

COMPLEX

Para proteger:

Clase: 1

Fertilizantes químicos.

Presentada: nueve de octubre, del año dos mil doce. Expediente N° 2012-003627. Managua, diez de octubre, del año dos mil doce. Opóngase. Adriana Díaz Moreno, Registrador Suplente.

Reg. 18357 – M. 1344219 – Valor C\$ 95.00

MAYRA AZUCENA NAVARRETE CROVETTO, Apoderado (a) de YARA DE GUATEMALA, S.A. de Guatemala, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

EXTRAN

Para proteger:

Clase: 1

Fertilizantes químicos.

Presentada: nueve de octubre, del año dos mil doce. Expediente N° 2012-003628. Managua, diez de octubre, del año dos mil doce. Opóngase. Adriana Díaz Moreno, Registrador Suplente.

Reg. 18358 – M. 1344217 – Valor C\$ 95.00

MAYRA AZUCENA NAVARRETE CROVETTO, Apoderado (a) de YARA DE GUATEMALA, S.A. de Guatemala, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

NITROMAG

Para proteger:

Clase: 1

Fertilizantes químicos.

Presentada: nueve de octubre, del año dos mil doce. Expediente N° 2012-003629. Managua, diez de octubre, del año dos mil doce. Opóngase. Adriana Díaz Moreno, Registrador Suplente.

Reg. 18359 – M. 1344215 – Valor C\$ 95.00

MAYRA NAVARRETE CROVETTO, Gestor (a) Oficioso (a) de HIGHPOINT QUALITY SERVICES, S.L. de España, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

EPA

Para proteger:

Clase: 6

Metales comunes en bruto y semielaborados y sus aleaciones, materiales de construcción laminados y fundidos, railes y otros materiales metálicos para vías férreas, cadenas (con excepción de las cadenas motrices para vehículos) cables e hilos metálicos no eléctricos, cerrajería, tubos metálicos, cajas raudales grandes y portátiles, bolas de acero, herraduras, clavos, y tornillos

Clase: 7

Máquinas y máquinas herramientas, motores (excepto para vehículos terrestres) acoplamiento, embragues y correas y órganos de transmisión (excepto para vehículos terrestres), instrumentos para la agricultura que no sean manuales, hidrolavadoras, hidroneumáticos y bombas, instrumentos grandes para la agricultura, sierras tipo orilladoras eléctricas, electrosierras, cortagramas, lijadoras.

Clase: 8

Herramientas, aparatos e instrumentos manuales, impulsados manualmente, cuchillería, armas blancas, maquinillas de afeitar, taladros.

Clase: 9

Rotamartillos, coladoras, aparatos e instrumentos eléctricos, así como instrumentos de pesar y medir.

Clase: 19

Materiales de construcción no metálicos; tubos rígidos no metálicos para la construcción; asfalto, pez, betún, construcciones transportables no metálicas, monumentos no metálicos.

Presentada: veintisiete de septiembre, del año dos mil doce. Expediente N° 2012-003429. Managua, veintisiete de septiembre, del año dos mil doce. Opóngase. Adriana Díaz Moreno, Registrador Suplente.

Reg. 18360 – M. 1344212 – Valor C\$ 95.00

MAYRA NAVARRETE CROVETTO, Gestor (a) Oficioso (a) de HIGHPOINT QUALITY SERVICES, S.L. de España, solicita registro de Nombre Comercial:

EPA**Para proteger:**

Un establecimiento dedicado al ramo de ferretería y prestación de servicios conexos, así como la explotación de vivero, se incluye la compra venta, importación, exportación, distribución y representación de materiales de construcción, decoración, electricidad, plomería, albañilería, madera, cerámica, baños, cocina, jardinería, pintura, herramienta y cualquier artículo de ferretería en general.

Fecha de Primer Uso: veinte de agosto, del año un mil novecientos noventa y dos

Presentada: veintisiete de septiembre, del año dos mil doce. Expediente N° 2012-003430. Managua, veintiocho de septiembre, del año dos mil doce. Opóngase. Adriana Díaz Moreno, Registrador Suplente.

Reg. 18361 – M. 1344224 – Valor C\$ 95.00

MAYRA AZUCENA NAVARRETE CROVETTO, Apoderado (a) de YARA DE GUATEMALA, S.A. de Guatemala, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

HYDRAN**Para proteger:****Clase: 1**

Fertilizantes químicos.

Presentada: nueve de octubre, del año dos mil doce. Expediente N° 2012-003624. Managua, diez de octubre, del año dos mil doce. Opóngase. Adriana Díaz Moreno, Registrador Suplente.

Reg. 18378 – M. 114201 – Valor C\$ 95.00

MARIA EUGENIA GARCIA FONSECA, Apoderado (a) de THE LATIN AMERICA TRADEMARK CORPORATION. de República de Panamá, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

AWAPRIM**Para proteger:****Clase: 3**

Preparaciones para blanquear y otras sustancias para lavar la ropa; preparaciones para limpiar, pulir, desengrasar y raspar; jabones; productos de perfumería, aceites esenciales, cosméticos, lociones capilares; dentífricos.

Presentada: doce de octubre, del año dos mil doce. Expediente N° 2012-003685. Managua, doce de octubre, del año dos mil doce. Opóngase. Adriana Díaz Moreno, Registrador Suplente.

Reg. 18379 – M. 114205 – Valor C\$ 95.00

MARIA EUGENIA GARCIA FONSECA, Apoderado (a) de HEALTHCO LIMITED de Islas Británicas, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

AGILASA**Para proteger:****Clase: 5**

Productos Farmacéuticos y Medicinales, especialmente un medicamento para uso oftálmico, antiperíticos, analgésicos, anestésicos, antialérgicos, antihistamínicos, antidotos, desintoxicantes, antialcohólicos, alcaloides. Drogas contra el fumado, antineoplásicos, anticancerosos, antineuríticos, antiartríticos, antiflogísticos, antirreumáticos, antiuricémicos, drogas bronco pulmonares, antitusivos, bálsamos expectorantes, inhalantes, cardiovasculares, analépticos, antirraquíticos, antiarterioescleroticoshipolesterolemicos, bloqueadores beta, vasodilatadores coronarios, antihermorroidales, antivaricosos, antifragilizadores capilares, gonocidas, glicocidos cardiacos, antihipertensivos, micardiotropicos, vasodilatadores periféricos y cerebrales, quimioterapeúticos, antibióticos antibacteriales, antimicóticos, sulfamidicos, antituberculosos, antileproticos, antiprotozoos, antimalaricos, antivirales, antiparasitarios, dermatológicos, corticoesteroides, antipruríticos, trofodermicos, sustancias para hacer diagnósticos, radiocopacos, radioisótopos, suplemento dietéticos, desinfectantes, diuréticos y antidiuréticos, hematológicos, antianémicos, antitromboticos, anticoagulantes, antihemorragicos, preparaciones para transfusiones, enzimas, inhibidores de enzimas, hepatobiliares, desinfectantes hapatobiliares, drogas y fitoterapeúticos, gastrointestinales, antiácidos, antidiarreicos, antihelmínticos, eméticos y antieméticos, antiulcerosos, caminativos, antifatulentos, digestivos, antidispersicos, laxantes, purgantes, geriátricos, ginecólogos, antidesmenorreicos, oxitoxicos, galactogosos, uterotonicoshemostaticos uterinos, antisépticos, antiflogísticos vaginales, drogas antifertilidad y lúteo líticos, inmunosupresores, inmunoactivadores, anabólicos, antiastenicos, energéticos, anti diabéticos, catabólicos, antiobesidad, anoréxicos, reguladores

del metabolismo, neurológicos centrales y periféricos, parasimpaticomiméticos, antiepilépticos contra el mal de parkinson, sadativos hipnóticos, neurolépticos, antiprolactinicos, tranquilizadores, antidepresivos, antiscoticos, timo analépticos, psicotónicos, neurotropicos homeopáticos, hormonas, opoterapeuticos, estrógenos, progestogenos, contraceptivos, andrógenos, antihormonas, drogas para la terapia otorrinolaringologica, sueros y vacunas, antiespasmódicos, urogenitales, vitaminas y coenzimas, poli vitaminas, excipientes para drogas, productos para problemas cardiacos de uso sublingual.

Presentada: doce de septiembre, del año dos mil doce. Expediente N° 2012-003269. Managua, doce de septiembre, del año dos mil doce. Opóngase. Harry Peralta López, Director/Registrador.

Reg. 18360 – M. 114205 – Valor C\$ 95.00

MARIA EUGENIA GARCIA FONSECA, Apoderado (a) de THE LATIN AMERICA TRADEMARK CORPORATION. de República de Panamá, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

MEDIAWA

Para proteger:

Clase: 3

Preparaciones para blanquear y otras sustancias para lavar la ropa; preparaciones para limpiar, pulir, desengrasar y raspar; jabones; productos de perfumería, aceites esenciales, cosméticos, lociones capilares; dentífricos.

Presentada: doce de octubre, del año dos mil doce. Expediente N° 2012-003686. Managua, doce de octubre, del año dos mil doce. Opóngase. Adriana Díaz Moreno, Registrador Suplente.

Reg. 18361 – M. 114205 – Valor C\$ 95.00

MARIA EUGENIA GARCIA FONSECA, Apoderado (a) de THE LATIN AMERICA TRADEMARK CORPORATION. de República de Panamá, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

HYDRAWA

Para proteger:

Clase: 3

Preparaciones para blanquear y otras sustancias para lavar la ropa; preparaciones para limpiar, pulir, desengrasar y raspar; jabones; productos de perfumería, aceites esenciales, cosméticos, lociones capilares; dentífricos.

Presentada: doce de octubre, del año dos mil doce. Expediente N° 2012-003684. Managua, doce de octubre, del año dos mil doce. Opóngase. Adriana Díaz Moreno, Registrador Suplente.

Reg. 18382 – M. 1727 – Valor C\$ 95.00

MARIA EUGENIA GARCIA FONSECA, Apoderado (a) de THE LATIN AMERICA TRADEMARK CORPORATION de Panamá, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

REPARETIN

Para proteger:

Clase: 5

Productos Farmacéuticos y Medicinales, especialmente un medicamento para uso oftálmico, antiperíticos, analgésicos, anestésicos, antialérgicos, antihistamínicos, antidotos, desintoxicantes, antialcohólicos, alcaloides. Drogas contra el fumado, antineoplásicos, anticancerosos, antineuríticos, antiartríticos, antiflogísticos, antirreumáticos, antiuricémicos, drogas bronco pulmonares, antitusivos, bálsamos expectorantes, inhalantes, cardiovasculares, analépticos, antirraquiticos, antiarterioescleroticoshipolesterolemicos, bloqueadores beta, vasodilatadores coronarios, antihermorroidales, antiváricos, antifragilizadores capilares, gonocidas, glicocidos cardiacos, antihipertensivos, micardiotropicos, vasodilatadores periféricos y cerebrales, quimioterapeuticos, antibióticos antibacteriales, antimicóticos, sulfamidicos, antituberculosos, antileproticos, antiprotozoos, antimalaricos, antivirales, antiparasitarios, dermatológicos, corticoesteroides, antipruríticos, trofodermicos, sustancias para hacer diagnósticos, radiocopacos, radioisótopos, suplemento dietéticos, desinfectantes, diuréticos y antiuréticos, hematológicos, antianémicos, antitromboticos, anticoagulantes, antihemorrágicos, preparaciones para transfusiones, enzimas, inhibidores de enzimas, hepatobiliares, desinfectantes hapatobiliares, drogas y fitoterapeuticos, gastrointestinales, antiácidos, antidiarreicos, antihelmínticos, eméticos y antieméticos, antiulcerosos, caminativos, antifatulentos, digestivos, antidispersicos, laxantes, purgantes, geriátricos, ginecólogos, antidesmenorreicos, oxitoxicos, galactogosos, uterotonicoshemostaticos uterinos, antisépticos, antiflogísticos vaginales, drogas antifertilidad y lúteo líticos, inmunosupresores, inmunoactivadores, anabólicos, antiastenicos, energéticos, antidiabéticos, catabólicos, antiobesidad, anoréxicos, reguladores del metabolismo, neurológicos centrales y periféricos, parasimpaticomiméticos, antiepilépticos contra el mal de parkinson, sadativos hipnóticos, neurolépticos, antiprolactinicos, tranquilizadores, antidepresivos, antiscoticos, timo analépticos, psicotónicos, neurotropicos homeopáticos, hormonas, opoterapeuticos, estrógenos, progestogenos, contraceptivos, andrógenos, antihormonas, drogas para la terapia otorrinolaringologica, sueros y vacunas, antiespasmódicos, urogenitales, vitaminas y coenzimas, poli vitaminas, excipientes para drogas, productos para problemas cardiacos de uso sublingual.

Presentada: diez de octubre, del año dos mil doce. Expediente N° 2012-003652. Managua, once de octubre, del año dos mil doce. Opóngase. Adriana Díaz Moreno, Registrador Suplente.

Reg. 18478 – M. 114899 – Valor C\$ 95.00

De conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio CALIDRIS 28, clases 3, 25, 32 y 33 Internacional, Exp. 2010-003636, a favor de CALIDRIS 28 AG, de Luxemburgo, bajo el No. 2011093412 Folio 123. Tomo 291 de Inscripciones del año 2011, vigente hasta el año 2021.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua veinticinco de Octubre, del 2011. Adriana Díaz Moreno, Registrador Suplente.

Reg. 18479 – M. 114948 – Valor C\$ 95.00

SERGIO DAVID CORRALES MONTENEGRO, Apoderado (a) de CLARO S/A de Brasil, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio y Marca de Servicios:

IDEASMUSIK

Para proteger:

Clase: 9

Teléfonos, periféricos y accesorios.

Clase: 16

Papel, cartón y artículos de estas materias no comprendidos en otras clases.

Clase: 35

Publicidad; gestión de negocios comerciales; administración comercial; trabajos de oficina.

Clase: 38

Servicios de Telecomunicación.

Clase: 41

Educación, formación, esparcimiento, actividades deportivas y culturales.

Presentada: ocho de febrero, del año dos mil doce. Expediente N° 2012-000547. Managua, nueve de febrero, del año dos mil doce. Adriana Díaz Moreno, Registrador Suplente.

Reg. 18480 – M. 114947 – Valor C\$ 95.00

SERGIO DAVID CORRALES MONTENEGRO, Apoderado (a) de CLARO S/A de Brasil, solicita registro de Marca de Servicios:

INTERNET FULL

Para proteger:

Clase: 38

Servicios de Telecomunicación, especialmente un paquete de internet móvil prepago y pospago.

Presentada el trece de enero, del año dos mil doce. Expediente N° 2012-000165. Managua, dieciocho de enero, del año dos mil doce. Opóngase. Adriana Díaz Moreno, Registrador Suplente.

Reg. 18481 – M. 114991 – Valor C\$ 95.00

MARIA EUGENIA GARCIA FONSECA, Apoderado (a) de THE LATIN AMERICA TRADEMARK CORPORATION de República de Panamá, solicita registro de Marca y de Fábrica y Comercio:

3D-HAIR

Para proteger:

Clase: 3

Preparaciones para blanquear y otras sustancias para lavar ropa; preparaciones para limpiar, pulir, desengrasar y raspar; jabones; productos de perfumería, aceites esenciales, cosméticos, lociones capilares; dentífricos.

Presentada: doce de octubre, del año dos mil doce. Expediente N° 2012-003682. Managua, doce de octubre, del año dos mil doce. Opóngase. Adriana Díaz Moreno, Registrador Suplente.

Reg. 18483 – M. 114991 – Valor C\$ 95.00

MARIA EUGENIA GARCIA FONSECA, Apoderado (a) de THE

LATIN AMERICA TRADEMARK CORPORATION de República de Panamá, solicita registro de Marca y de Fábrica y Comercio:

MEDIHYDRA

Para proteger:

Clase: 3

Preparaciones para blanquear y otras sustancias para lavar ropa; preparaciones para limpiar, pulir, desengrasar y raspar; jabones; productos de perfumería, aceites esenciales, cosméticos, lociones capilares; dentífricos.

Presentada: doce de octubre, del año dos mil doce. Expediente N° 2012-003683. Managua, doce de octubre, del año dos mil doce. Opóngase. Adriana Díaz Moreno, Registrador Suplente.

Reg. 18482 – M. 114992 – Valor C\$ 95.00

MARIA EUGENIA GARCIA FONSECA, Apoderado (a) de THE LATIN AMERICA TRADEMARK CORPORATION de República de Panamá, solicita registro de Marca y de Fábrica y Comercio:

MASPIL MEDIHEALTH

Para proteger:

Clase: 3

Preparaciones para blanquear y otras sustancias para lavar ropa; preparaciones para limpiar, pulir, desengrasar y raspar; jabones; productos de perfumería, aceites esenciales, cosméticos, lociones capilares; dentífricos.

Presentada: doce de octubre, del año dos mil doce. Expediente N° 2012-003679. Managua, doce de octubre, del año dos mil doce. Opóngase. Adriana Díaz Moreno, Registrador Suplente.

Reg. 18484 – M. 114992 – Valor C\$ 95.00

MARIA EUGENIA GARCIA FONSECA, Apoderado (a) de THE LATIN AMERICA TRADEMARK CORPORATION de República de Panamá, solicita registro de Marca y de Fábrica y Comercio:

AQUAPRIM HIDRISAGE

Para proteger:

Clase: 3

Preparaciones para blanquear y otras sustancias para lavar ropa; preparaciones para limpiar, pulir, desengrasar y raspar; jabones; productos de perfumería, aceites esenciales, cosméticos, lociones capilares; dentífricos.

Presentada: doce de octubre, del año dos mil doce. Expediente N° 2012-003681. Managua, doce de octubre, del año dos mil doce. Opóngase. Adriana Díaz Moreno, Registrador Suplente.

Reg. 18485 – M. 114988 – Valor C\$ 95.00

MARIA EUGENIA GARCIA FONSECA, Apoderado (a) de THE LATIN AMERICA TRADEMARK CORPORATION de República de Panamá, solicita registro de Marca y de Fábrica y Comercio:

HUMHYDRA

Para proteger:

Clase: 3

Preparaciones para blanquear y otras sustancias para lavar ropa; preparaciones para limpiar, pulir, desengrasar y raspar; jabones; productos de perfumería, aceites esenciales, cosméticos, lociones capilares; dentífricos.

Presentada: doce de octubre, del año dos mil doce. Expediente N° 2012-003688. Managua, doce de octubre, del año dos mil doce. Opóngase. Adriana Díaz Moreno, Registrador Suplente.

Reg. 18486 – M. 114988 – Valor C\$ 95.00

MARIA EUGENIA GARCIA FONSECA, Apoderado (a) de THE LATIN AMERICA TRADEMARK CORPORATION de República de Panamá, solicita registro de Marca y de Fábrica y Comercio:

HYDRITY

Para proteger:

Clase: 3

Preparaciones para blanquear y otras sustancias para lavar ropa; preparaciones para limpiar, pulir, desengrasar y raspar; jabones; productos de perfumería, aceites esenciales, cosméticos, lociones capilares; dentífricos.

Presentada: doce de octubre, del año dos mil doce. Expediente N° 2012-003689. Managua, doce de octubre, del año dos mil doce. Opóngase. Adriana Díaz Moreno, Registrador Suplente.

Reg. 18487 – M. 114989 – Valor C\$ 95.00

MARIA EUGENIA GARCIA FONSECA, Apoderado (a) de THE LATIN AMERICA TRADEMARK CORPORATION de República de Panamá, solicita registro de Marca y de Fábrica y Comercio:

HYDRAHEALTH

Para proteger:

Clase: 3

Preparaciones para blanquear y otras sustancias para lavar ropa; preparaciones para limpiar, pulir, desengrasar y raspar; jabones; productos de perfumería, aceites esenciales, cosméticos, lociones capilares; dentífricos.

Presentada: doce de octubre, del año dos mil doce. Expediente N° 2012-003687. Managua, doce de octubre, del año dos mil doce. Opóngase. Adriana Díaz Moreno, Registrador Suplente.

Reg. 18488 – M. 114989 – Valor C\$ 95.00

MARIA EUGENIA GARCIA FONSECA, Apoderado (a) de THE LATIN AMERICA TRADEMARK CORPORATION de República de Panamá, solicita registro de Marca y de Fábrica y Comercio:

HYDENSE HIDRISAGE

Para proteger:

Clase: 3

Preparaciones para blanquear y otras sustancias para lavar ropa; preparaciones para limpiar, pulir, desengrasar y raspar; jabones; productos de perfumería, aceites esenciales, cosméticos, lociones capilares; dentífricos.

Presentada: doce de octubre, del año dos mil doce. Expediente N° 2012-003680. Managua, doce de octubre, del año dos mil doce. Opóngase. Adriana Díaz Moreno, Registrador Suplente.

Reg. 18489 – M. 2041288 – Valor C\$ 95.00

RUDDY A. LEMUS SALMAN, Apoderado (a) de Huizhou Light Engine Ltd. de China, solicita registro de Marca y de Fábrica y Comercio:

OPTILED

Para proteger:

Clase: 11

Aparatos e instalaciones de iluminación; aparatos eléctricos de iluminación para su uso en pantalla, aplicaciones de iluminación comercial, industrial, residencial y arquitectónica; luminarias, sistemas de iluminación; tubo luminoso; tiras de iluminación y tiras de iluminación LED; cable de iluminación y cable de iluminación LED; conectores y soportes para aparatos de iluminación; y partes estructurales y accesorios para los productos antes mencionados; todo para su interno y externo.

Presentada: cinco de octubre, del año dos mil doce. Expediente N° 2012-003558. Managua, diez de octubre, del año dos mil doce. Opóngase. Adriana Díaz Moreno, Registrador Suplente.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Reg. 18786 - M. 121345 - Valor C\$ 95.00

AVISO DE CONVOCATORIA

Contratación Simplificada N°026-2012
“Compra de bien inmueble ubicado en la Ciudad de Chinandega, donde funciona el Centro Educativo Madre Virginia Rosero”

LLAMADO A CONTRATACIÓN SIMPLIFICADA

El Ministerio de Educación invita a los oferentes elegibles a presentar ofertas selladas para la **“Compra de bien inmueble ubicado en la Ciudad de Chinandega, donde funciona el Centro Educativo Madre Virginia Rosero.”**

Los oferentes interesados pueden obtener información completa en la convocatoria publicada en el siguiente portal a partir del día **27 de Noviembre del 2012.**

www.nicaraguacompra.gob.ni

FECHA PARA PRESENTAR OFERTAS: 28 DE NOVIEMBRE DEL 2012

HORA: De 08:00 a 10:00 AM

HORA DE LA APERTURA: 10:00 AM

(f) Freddy Reyes Sandoval, Director División de Adquisiciones

Reg. 13805 - M. 120455 - Valor C\$ 285.00

Acuerdo: DGEJA-SD-42-29-10-2012

LA DIRECCION GENERAL DE EDUCACION DE JOVENES Y ADULTOS DEL MINISTERIO DEL PODER CUIDADANO PARA LA EDUCACION DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA, EN USO DE LAS FACULTADES QUE CONFIERE EL ACUERDO MINISTERIAL 34 - 98, NORMATIVAS PARA LA APERTURA Y FUNCIONAMIENTO DE LA MODALIDAD DE EDUCACION SECUNDARIA A DISTANCIA.

CONSIDERANDO

1. La solicitud interpuesta por sor Elia flores, directora de la Escuela Normal María Mazzarello, ubicada en la ciudad de Managua departamento de Managua, para la apertura de la Modalidad De Secundaria a Distancia Dominical.

2. Que la modalidad funcionará en las instalaciones de la Escuela Normal María Mazzarello, ubicada en el Barrio Altagracia, de la ciudad de Managua, departamento de Managua.

3. Que el centro comenzó a funcionar en el año 2007, con una matrícula inicial de 65 estudiantes, entre amas de casa, trabajadores informales, desempleados, asistente del hogar, CPF y otros matrícula de la cual egresaron 10 estudiantes de quinto año 2011, quienes solicitan diploma para continuar sus estudios. Actualmente cuentan con una matrícula de 76 estudiantes de primero a quinto año. Cuentan con libros de matriculas y de registro de calificaciones.

4. Que el centro cuenta con veintidós (22) aulas, una biblioteca, dos laboratorios de computación y un laboratorio de Biología y su fuerza laboral la componen docentes cualificados siendo los mismos que imparten clases en la Escuela Normal.

5. Que la ubicación del centro permite que oferte la educación secundaria a jóvenes y adultos de los barrios aledaños del centro, para que continúen sus estudios y tengan una oportunidad de seguir aprendiendo en otros niveles de educación que ofrece el sistema educativo del país.

6. Que el Centro funcionará con el nombre de Secundaria de Jóvenes y Adultos Don Bosco, el cual estará autorizado únicamente para desarrollar la modalidad Secundaria a Distancia en día domingo, bajo la dirección de Sor Ingrid Pacheco Casasola y con la decisión del consejo local de la congregación “Hijas de María” de la Normal Mazzarello, de ofrecer este servicio a jóvenes y adultos con accesibilidad, sin discriminación, con horarios flexibles y gratuidad esencialmente en un 80 % para beneficiar a la población de acuerdo a la visión y misión que presentaron en el proyecto.

7. Que la administración y el cuerpo docente darán cumplimiento de las políticas y disposiciones educativas de nuestro Gobierno de Reconciliación y Unidad Nacional, Ley de Carrera Docente y su reglamento, así como el reglamento específico para el funcionamiento de la modalidad educativa de Secundaria a Distancia.

RESUELVE

1. Autorizar el funcionamiento de la modalidad Secundaria a Distancia Dominical, de primero a quinto año, que funcionará en las Instalaciones de la “Escuela Normal María Mazzarello” ubicada en el Barrio

Altagracia, de COPASA 2 cuerdas al sur, del municipio de Managua, Departamento de Managua.

2. El “Instituto de Secundaria de Jóvenes y Adultos Don Bosco”, queda sujeto al cumplimiento de todas las disposiciones que regulan esta modalidad educativa, a sus modificaciones posteriores si las hubiere y a la supervisión de la Delegación Departamental, Municipal e instancias correspondientes de la sede central del Ministerio de Educación, a quienes presentará los informes que le sean solicitados, comprometiéndose el centro a garantizar los recursos económicos y el financiamiento de la modalidad de secundaria a distancia.

3. Cualquier incumplimiento a lo expuesto en el presente acuerdo ministerial, por parte de la Escuela María Mazarelo o del “Instituto de Secundaria de jóvenes y adultos Don Bosco”, “es motivo de revocar la autorización de funcionamiento y cierre de la modalidad.

Dado en la ciudad de Managua a los veintinueve días del mes de Octubre del año dos mil doce. **(f) Francisco Palacios Aguilar**, Director General de Educación De Jóvenes y Adultos.

PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Reg. 18790 – M. 121207 – Valor C\$ 95.00

AVISO

La Procuraduría General de la República de conformidad a lo dispuesto en el artículo N°20 de la Ley N°737 LEY DE CONTRATACIONES ADMINISTRATIVAS DEL SECTOR PÚBLICO, avisa a los Proveedores del Estado y Público en General, que ha realizado modificación al Programa Anual de Compras correspondiente al año 2012, la misma se encuentra disponible en el Sistema de Contrataciones Administrativas Electrónicas (SISCAE), en el sitio electrónico www.nicaraguacompra.gob.ni

(f) HERNAN ESTRADA, PROCURADOR GENERAL DE LA REPUBLICA.

Reg. 18739 - M. 121322 - Valor C\$ 95.00

AVISO

El Proyecto Ordenamiento de Propiedad adscrito a la Procuraduría General de la República de conformidad a lo dispuesto en el artículo N°20 de la Ley N°737 LEY DE CONTRATACIONES ADMINISTRATIVAS DEL SECTOR PÚBLICO, avisa a los Proveedores del Estado y Público en General, que ha publicado el Programa Anual de Compras correspondiente al año 2012, la misma se encuentra disponible en el Sistema de Contrataciones Administrativas Electrónicas (SISCAE), en el sitio electrónico www.nicaraguacompra.gob.ni

(f) HERNAN ESTRADA, PROCURADOR GENERAL DE LA REPUBLICA.

Reg. 18788 - M. 121323 - Valor C\$ 95.00

AVISO

El Proyecto Ordenamiento de Propiedad adscrito a la Procuraduría General de la República de conformidad a lo dispuesto en el artículo N°20 de la Ley N°737 LEY DE CONTRATACIONES ADMINISTRATIVAS DEL SECTOR PÚBLICO, avisa a los

Proveedores del Estado y Público en General, que ha publicado el Proceso de Licitación Selectiva No. 002/ABSORCION/2012 para la Adquisición de Equipos y Accesorios de Medición (GPS Submétricos; Antenas para GPS; Bipodes; Bastones; Distanciómetro; Cinta Métrica; Base Nivelante; Estación Total) y Proceso de Selección Selectiva No. 001/ABSORCION/2012 para la Adquisición de Equipos Informáticos, las mismas se encuentran disponibles en el Sistema de Contrataciones Administrativas Electrónicas (SISCAE), en el sitio electrónico www.nicaraguacompra.gob.ni

(F) HERNAN ESTRADA, PROCURADOR GENERAL DE LA REPUBLICA.

SUPERINTENDENCIA DE BANCOS Y DE OTRAS INSTITUCIONES FINANCIERAS

Reg. 18807 – M. 120388 – Valor C\$ 190.00

CERTIFICACION

URIEL CERNA BARQUERO, Secretario del Consejo Directivo de la Superintendencia de Bancos y de Otras Instituciones Financieras, CERTIFICO QUE: en el libro de Actas que lleva este Consejo Directivo en el presente año dos mil doce, se encuentra el acta número setecientos cincuenta y dos (752), celebrada a las once de la mañana del veinticuatro de octubre del año dos mil doce, específicamente el punto segundo de dicha acta, relativa a la “Aprobación de la Constitución como Entidad de Dinero Electrónico a CASHPAK, S.A”, que en sus partes conducentes dice:

“El Consejo Directivo después de analizar lo expuesto por el Superintendente de Bancos, en uso de la atribución que le concede el artículo 7 de la Norma para la Autorización y Funcionamiento de Entidades que Operan con Dinero Electrónico, y sus reformas, publicada en la Gaceta Diario Oficial Número 161 del 24 de agosto de 2012.-

RESUELVE CD-SIBOIF-752-1-OCTU24-2012.

Primero: Autorizar la constitución de la entidad CASHPAK, S.A, como una entidad de Dinero Electrónico, regulada por la “Norma para la Autorización y Funcionamiento de Entidades que Operan con Dinero Electrónico”, y sus reformas, publicada en la Gaceta Diario Oficial Número 161 del 24 de agosto de 2012, por la Ley N° 561 “Ley General de Bancos, Instituciones Financieras no Bancarias y Grupos Financieros” publicada en la Gaceta Diario Oficial Número 232 del 30 de noviembre de 2005, en lo que le fuera aplicable, por la Ley N° 316 “Ley de la Superintendencia de Bancos y de Otras Instituciones Financieras” y sus reformas, y demás normativas; conforme a lo establecido en Circulares y demás instrucciones que dicte el Superintendente de Bancos.

Segundo: Dentro de los ciento ochenta (180) días, contados a partir de la resolución que autoriza su constitución, los interesados deberán satisfacer los requisitos consignados en los artículos 8 de la Norma Norma para la Autorización y Funcionamiento de Entidades que Operan con Dinero Electrónico.

Tercero: Prevengase a los interesados que en la escritura definitiva de constitución de la empresa, se deberá mencionar la edición de “La Gaceta” en que hubiese sido publicada la presente resolución, e insertar íntegramente la certificación de la presente resolución, bajo apercibimiento de que será nula la inscripción en el Registro

Público Mercantil, si no se cumpliera con este requisito, de conformidad con el artículo 6 de la Ley bancaria vigente. (f) J. Rojas R. (f) V. Urcuyo V. (f) Gabriel Pasos Lacayo (f) Fausto Reyes B. (f) Ilegible (Silvio Moises Casco Marenco) (f) Ilegible (Freddy Jose Blandon Argeñal) (f) U. Cerna B. Secretario.” A solicitud del Doctor Victor Urcuyo, Superintendente de Bancos y de Otras Instituciones Financieras, libro esta Certificación en dos hojas de papel membretado de la Superintendencia de Bancos, las cuales rubrico, firmo y sello, en la ciudad de Managua, a las tres de la tarde del siete de noviembre del año dos mil doce. (f) U. Cerna B. Secretario Consejo Directivo SIBOIF. Hay un sello de la Superintendencia de Bancos y de Otras Instituciones Financieras Secretaria del Consejo Directivo.

RADIO NICARAGUA

Reg. 18787 - M. 121273 - Valor C\$ 190.00

CONVOCATORIA LICITACIÓN SELECTIVA No. 003-2012 “Adquisición de Un Generador Eléctrico”

1) El Área de Adquisiciones de Radio Nicaragua en su calidad de Entidad Adjudicadora a cargo de realizar el procedimiento de contratación bajo la modalidad de Licitación Selectiva RN/UA/003/2012, de conformidad a Resolución No. 002, expedida por la Máxima Autoridad de Radio Nicaragua, INVITA a las personas naturales o jurídicas inscritas en el Registro de Proveedores administrado por la Dirección General de Contrataciones del Estado del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, a presentar ofertas para la adquisición de Un Generador Eléctrico.

2) La Adquisición antes descrita es financiada con fondos provenientes de *Rentas del Tesoro del Gobierno de Nicaragua*.

3) Los bienes objeto de esta licitación deberán ser entregados e instalados en el Edificio de Radio Nicaragua, en un plazo nunca mayor a *nueve (9) días calendarios, contados a partir de la firma del Contrato*.

4) Los oferentes elegibles podrán obtener el Pliego de Bases y Condiciones en idioma español en el Portal Único Contratación www.nicaraguacompra.gob.ni.

5) La Disponibilidad del Documento será del 27 Noviembre al 04 de Diciembre del año 2012 en Caja de Radio Nicaragua y el portal electrónico www.nicaraguacompra.gob.ni.

6) En caso que el oferente requiera obtener el pliego de bases y condiciones en físico deberá solicitarlo en la *Unidad de Adquisiciones*, ubicadas en las Instalaciones de Radio Nicaragua, costado sur del Edificio Claro en Villa Fontana, del 27 Noviembre al 04 de Diciembre del año 2012, previo pago no reembolsable de C\$200.00 (Doscientos Córdobas netos) en Caja de Radio Nicaragua.

7) Las Normas y Procedimientos contenidas en el Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación se fundamentan en la Ley No. 737, “Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público” y Decreto No. 75-2010 “Reglamento General”.

8) Las ofertas deberán entregarse en idioma español y expresar precios en moneda nacional en *Unidad de Adquisiciones de Radio Nicaragua*, ubicadas en el Costado Sur del Edificio Claro Villa Fontana, el día *05 de Diciembre del año 2012, a más tardar a las 2.00 p.m*

9) Las ofertas entregadas después de la hora indicada en el numeral anterior no serán aceptadas.

10) Ningún oferente podrá retirar, modificar o corregir su oferta una vez vencido el plazo de presentación, si lo hiciere se ejecutará la Garantía de Seriedad de Oferta. (Art. 66 LCASP y 87 literal n) del RG).

11) La oferta debe incluir una Garantía de Seriedad de Oferta por un monto de 3% (tres) por ciento del precio total de la oferta.

12) La reunión de homologación para discusión del Pliego de Bases y Condiciones se realizará el 29 de Noviembre del año 2012 a la 11.00 p.m., en las Instalaciones de Radio Nicaragua, ubicadas en el Costado Sur del Edificio Claro Villa Fontana.

13) El Oferente deberá presentar el Certificado de Inscripción vigente en el Registro de Proveedores antes del acto de apertura de oferta. (Art.11 LCASP)

14) Las ofertas serán abiertas a las 2.15 p.m del día 05 de Diciembre del año 2012, en presencia de los Representantes de la Entidad designados para tal efecto, los Licitantes o sus Representantes Legales y cualquier otro interesado que desee asistir **debidamente autorizados** por los Representantes Legales del Proveedor que presente oferta, en las Instalaciones de Radio Nicaragua, ubicada Contado Sur Edificio Claro, Villa Fontana.

15) Los oferentes al momento de presentar su oferta deberán de presentar una copia del Registro de Proveedores Actualizado (INDISPENSABLE) y documento donde se le autoriza para la presentación de oferta y apertura de las ofertas.

(f) Lic. Ana Francisca Cruz, Resp. Adquisiciones Radio Nicaragua.

ALCALDIAS

Reg. 18808 - M. 120227 - Valor C\$ 285.00

Alcaldía Municipal de Tola

La Alcaldía de Tola, en cumplimiento al artículo 9 de la ley de Contrataciones Municipales, Ley No. 622 esta haciendo vigesima quinta modificación del PGA 2012.

PLAN GENERAL DE ADQUISICIONES

PREPARACION

No. Proceso	Tipo de Gasto	Código Presupuesto	Código CBS	Descripción de la Contratación	Fecha de Necesidad				Monto Estimado C\$	Modalidad de Contratación (Tipo)	Fuente de Financiamiento
-1	-2	-3	-4	-5	-6				-7	-8	-9
TOTAL PGA					I	II	III	IV	364,000,00		
I. GASTO CORRIENTE											
BIENES											
1	Corriente	4390000	3912-Suministro electricos	Compra de accesorios navideños para arreglo en el municipio de Tola				x	20,000,00	CXC	Fondos Propios
2	Corriente			Compra de polvora y juegos pirotecnicos para celebracion de purisima y fiestas patronales en el municipio de Tola				x	50,000,00	CXC	Fondos Propios
3	Corriente			Compra de abarrotes para celebracion de la purisima en el municipio de Tola				x	95,000,00	CXC	Fondos Propios

9632

4	Corriente			Compra de artículos plásticos para celebración de la purísima en el municipio de Tola				x	40,000,00	CXC	Fondos Propios
5	Corriente			Contratación de bus para traslado de niños a managua para actividad recreativa				x	7,000,00	CXC	Fondos Propios
6	Corriente			Compra de golosinas y dulces para celebración de purísima en el municipio de Tola				x	20,000,00	CXC	Fondos Propios
6	Corriente			Compra de juguetes para celebración de la purísima en el municipio de Tola				x	40,000,00	CXC	Fondos Propios
SERVICIOS											
1	Corriente			Contratación de transporte para traslado de personas para actividad de fiestas patronales del municipio de Tola				x	15,000,00	CXC	Fondos Propios
2	Corriente	52500002	9015- Servicios de entrenamiento	Contratación de grupo cultural para celebración de fiestas patronales del municipio de Tola				x	50,000,00	CXC	Fondos Propios
3	Corriente	52500002	9015- Servicios de entrenamiento	Contratación de sonido para celebración de fiestas patronales en el municipio de Tola				x	12,000,00	CXC	Fondos Propios
4	Corriente			Alquiler de carroza para celebración de fiestas patrias en el municipio de Tola				x	15,000,00	CXC	Fondos Propios

Elaborado por: Mirelys S. Ruiz Noguera, Resp. de Adquisiciones. Aprobado por: José Angel Morales M., Alcalde Municipio de Tola.

Reg. 18811 - M. 12094 - Valor C\$ 435.00

Alcaldía Municipal de Ocotal, Nueva Segovia

PRIMERA MODIFICACION PLAN GENERAL ADQUISICIONES 2012

Año: 2012

LA ALCALDIA MUNICIPAL DE OCOTAL NUEVA SEGOVIA en Cumplimiento del Arto.9 de la Ley No 622, Ley de Contrataciones Municipales y el Arto 5 del Reglamento General Publican su Plan General de Adquisiciones 2012.

PRIMERA MODIFICACION PLAN GENERAL DE ADQUISICIONES

PREPARACION
EJECUCION
9633

No. Proceso	Tipo de Gasto	Código Presupuesto	Proyecto/Programa	Código CBS	Descripción de la Contratación	Fecha de Necesidad				Monto Estimado C\$	Modalidad de Contratación (Tipo)	Fuente de Financiamiento	FECHA DE PUBLICACION
-1	-2	-3	-4	-5	-6	-7					-9	-10	-11
TOTAL PGA						I	II	III	IV	1,062,918.00			
II. GASTO DE CAPITAL													
OBRAS													
1	Capital	4222500	70200	7210 - Servicios de apoyo, mantenimiento y reparación para la construcción	MANTENIMIENTO DE CALLES EN DIFERENTES BARRIOS DE LA CIUDAD II FASE.	X	X	X		712,980.00	Compra por Cotización	Fondos Nacionales	20/11/2012
2	CAPITAL	4224100	70200	7210-Servicios de apoyo, mantenimiento y reparación para la construcción.	SISTEMA ELECTRICO PARQUE CENTRAL 19 DE JULIO				X	181,762.00			20/11/2012
3	Capital	4224100	70200	3022 - Estructuras Permanentes	SISTEMA ELECTRICO PARQUE CENTRAL 19 DE JULIO		X	X		240,129.00	Licitación por Registro	Fondos Nacionales	20/11/2012
4	Capital	4210100	70200	3022 - Estructuras Permanentes	MEJORAMIENTO DE VIVIENDAS PARA MUJERES EN EL BARRIO ANEXO A PUEBLOS UNIDOS		X			41,870.00	Compra por Cotización	Fondos Nacionales	20/11/2012
5	Capital	4220100	70200	3022 - Estructuras Permanentes	ALCANTARILLADO SANITARIO PARA LOS BARRIOS DE LA ZONA OESTE DE LA CIUDAD DE OCOTAL	X	X	X	X	1,376,007	Licitación Pública	Fondos Nacionales	20/11/2012
6	Capital	4220300	70200	3022 - Estructuras Permanentes	III ETAPA DE ALCANTARILLADO SANITARIO DEL BARRIO YELBA MARIA ANTUNEZ	X	X			762,578.00	Compra por Cotización	Fondos Nacionales	20/11/2012
7	Capital	4220600	70200	3022 - Estructuras Permanentes	OBRAS DE DRENAJE PLUVIAL EN EL BARRIO SANTA ANA	X				288,149.00	Compra por Cotización	Fondos Nacionales	20/11/2012
8	Capital	4220700	70200	3022 - Estructuras Permanentes	OBRAS DE DRENAJE PLUVIAL EN LA ZONA NORTE DEL BARRIO DANILO PONCE	x				350,000.00	Compra por Cotización	Fondos Nacionales	20/11/2012
9	Capital	4220900	70200	3022 - Estructuras Permanentes	CONSTRUCCION DE INODOROS ECOLOGICOS POPULARES EN EL BARRIO CRISTO DEL ROSARIO		X			140,358.00	Compra por Cotización	Fondos Nacionales	20/11/2012
10	Capital	4221000	70200	3022 - Estructuras Permanentes	CONSTRUCCION DE INODOROS ECOLOGICOS POPULARES EN EL BARRIO NOEL WEELOCK		X			10,413.00	Compra por Cotización	Fondos Nacionales	20/11/2012
11	Capital	4221500	70200	3022 - Estructuras Permanentes	ENCUNETADO DE CALLE EN EL BARRIO LAURA SOFIA OLIVAS				X	250,000.00	Compra por Cotización	Fondos Nacionales	20/11/2012
12	Capital	4221900	70200	3022 - Estructuras Permanentes	OBRAS DE ACCESIBILIDAD EN EL BARRIO HERMANO ZAMORA	X				67,207.00	Compra por Cotización	Fondos Nacionales	20/11/2012
13	Capital	4222700	70200	3022 - Estructuras Permanentes	CONSTRUCCION DE PREESCOLAR I FASE EN EL BARRIO MARIA AUXILIADORA				X	157,000.00	Compra por Cotización	Fondos Nacionales	20/11/2012
14	Capital	4222800	70200	3022 - Estructuras Permanentes	CONSTRUCCION DE GUARDERIA INFANTIL II FASE BARRIO SANDINO	X	X			181,862.00	Compra por Cotización	Fondos Nacionales	20/11/2012
15			70200	3022 - Estructuras Permanentes	ALUMBRADO PUBLICO EN EL BARRIO PUEBLOS UNIDOS	X				22,479.00	Compra por Cotización	Fondos Nacionales	20/11/2012
16	Capital	4224300	70200	7210 - Servicios de apoyo, mantenimiento y reparación para la construcción	REHABILITACION DE INFRAESTRUCTURA PARA PUESTO DE SALUD EN EL BARRIO TEODORO LOPEZ			X		410,129.00	Compra por Cotización	Fondos Nacionales	20/11/2012

17	Capital	4224400	70200	7210 - Servicios de apoyo, mantenimiento y reparación para la construcción	REMODELACION DEL PUESTO DE SALUD DEL BARRIO SANDINO			X		349,227.00	Compra por Cotización	Fondos Nacionales	20/11/2012
18	Capital	4224500	70200	3022 - Estructuras Permanentes	CONSTRUCCION DE CASA COMUNAL I FASE EN EL BARRIO JOSE SANTOS DUARTE	x				200,000.00	Compra por Cotización	Fondos Nacionales	20/11/2012
19	Capital	4224700	70200	7710 - Gestión medioambiental	PREVENCION, ATENCION Y MITIGACION DE DESASTRES DE LA CIUDAD DE OCOTAL		X	X	X	165,280.00	Compra por Cotización	Fondos Nacionales	20/11/2012
20	Capital	4224800	70200	7214 - Servicios de Construcción general	CONSTRUCCION DE AREA DE DESCARGA Y CARGA EN LA CIUDAD DE OCOTAL				X	553,810.00	Licitación por Registro	Fondos Nacionales	20/11/2012
21	Capital	4225000	70200	3022 - Estructuras Permanentes	DIGNIFICACION DE LOS AMBIENTES DE LA CIUDAD DE OCOTAL	X	X	X	X	87,192.00	Licitación por Registro	Fondos Nacionales	20/11/2012
22	Capital	4225100	70200	3022 - Estructuras Permanentes	DIGNIFICACION DE LOS AMBIENTES DE SALUD PUBLICA DE LA CIUDAD DE OCOTAL	X	X	X	X	24,085.00	Licitación por Registro	Fondos Nacionales	20/11/2012
23	Capital	4222600	70200	7210 - Servicios de apoyo, mantenimiento y reparación para la construcción	MEJORAMIENTO DEL PARQUE INFANTIL EN EL BARRIO NOEL WEELOCK			X	X	100,000.00	Compra por Cotización	Fondos Nacionales	20/11/2012
24	Capital	4223100	70200	3022 - Estructuras Permanentes	CONSTRUCCION DE CANCHA DEPORTIVA I FASE EN EL BARRIO NORA ASTORGA		X			175,000.00	Compra por Cotización	Fondos Nacionales	20/11/2012
25	Capital	4223600	70200	3022 - Estructuras Permanentes	PARQUE SAN ANTONIO DE TEJAS	X	X			349,242.00	Compra por Cotización	Fondos Nacionales	20/11/2012
26	Capital	4220043	70200	7210-Servicios de apoyo, mantenimiento y reparación para la construcción.	MEJORAMIENTO VIAL CALLES PARA EL PUEBLO 2012 EN LOS BARRIOS			X	X	5,511,934.00	Licitación Pública	Fondos Nacionales	20/11/2012
27	Capital	4212007	70200	7210 - Servicios de apoyo, mantenimiento y reparación para la construcción	ELIMINACION DE BARRERAS ARQUITECTONICAS				X	100,000.00	Compra por Cotización	Fondos Nacionales	20/11/2012
28	Capital	4212008	70200	7210- Servicios de apoyo, mantenimiento y reparación para la construcción	PUESTO DE SALUD BARRIO NORA ASTORGA.				X	300,00.00	Compra por Cotización	Fondos Nacionales	20/11/2012
29	Capital	4214016	70200	7210 - Servicios de apoyo, mantenimiento y reparación para la construcción	MEJORAMIENTO DEL INSTITUTO NACIONAL DE SEGOVIA LEONARDO MATUTE			x		32,966.00	Compra por Cotización	Fondos Nacionales	20/11/2012
30	Capital	4214002	70200	7210 - Servicios de apoyo, mantenimiento y reparación para la construcción	DIGNIFICACION DE LOS AMBIENTES ESCOLARES DE LA CIUDAD DE OCOTAL			x		54,264.00	Compra por Cotización	Fondos Nacionales	20/11/2012
31	Capital	421005	70200	7210 - Servicios de apoyo, mantenimiento y reparación para la construcción	MEJORAMIENTO DE LA ESCUELA PUEBLOS UNIDOS			x		24,656.00	Compra por Cotización	Fondos Nacionales	20/11/2012
32	Capital	421006	70200	7210 - Servicios de apoyo, mantenimiento y reparación para la construcción	MEJORAMIENTO ESCUELA NUEVO AMANECER			x		11,615.00	Compra por Cotización	Fondos Nacionales	20/11/2012
33	Capital	421007	70200	7210 - Servicios de apoyo, mantenimiento y reparación para la construcción	MEJORAMIENTO ESCUELA NORA ASTORGA			x		8,632.00	Compra por Cotización	Fondos Nacionales	20/11/2012
34	Capital	4214008	70200	7210 - Servicios de apoyo, mantenimiento y reparación para la construcción	MEJORAMIENTO ESCUELA YELBA MARIA ANTUNEZ			x		84,075.00	Compra por Cotización	Fondos Nacionales	20/11/2012
35	Capital	4214009	70200	7210 - Servicios de apoyo, mantenimiento y reparación para la construcción	MEJORAMIENTO ESCUELA HERMANO ZAMORA			x		726.00	Compra por Cotización	Fondos Nacionales	20/11/2012
36	Capital	4214010	70200	7210 - Servicios de apoyo, mantenimiento y reparación para la construcción	MEJORAMIENTO ESCUELA PEDRO JOAQUIN CHAMORRO			x		68,377.00	Compra por Cotización	Fondos Nacionales	20/11/2012
37	Capital	4214011	70200	7210 - Servicios de apoyo, mantenimiento y reparación para la construcción	MEJORAMIENTO ESCUELA AURORA GONZALEZ		x			9,047.00	Compra por Cotización	Fondos Nacionales	20/11/2012
38	Capital	4214013	70200	7210 - Servicios de apoyo, mantenimiento y reparación para la construcción	MEJORAMIENTO ESCUELA EDUCACION ESPECIAL		x			6,177.00	Compra por Cotización	Fondos Nacionales	20/11/2012
39	Capital	4214014	70200	7210 - Servicios de apoyo, mantenimiento y reparación para la construcción	MEJORAMIENTO PREESCOLAR LOS PIPITOS B0. NICARAO.				x	4,305.00	Compra por Cotización	Fondos Nacionales	20/11/2012

40	Capital	4214015	70200	7210 - Servicios de apoyo, mantenimiento y reparación para la construcción	MEJORAMIENTO PREESCOLAR HERMANOS ZAMORA			x		24,809,00	Compra por Cotización	Fondos Nacionales	20/11/2012
41	Capital	4220035	70200	7210 - Servicios de apoyo, mantenimiento y reparación para la construcción	APOYO SOLIDARIO POR TRABAJO COMUNITARIO				x	96,241,00		Fondos Nacionales	20/11/2012
42	Capital	4216003	70200	7210-Servicios de apoyo, mantenimiento y reparación para la construcción.	MEJORAMIENTO DEL PASEO SANDINO.			x		10,000,00		Fondos Nacionales	20/11/2012
43	Capital	4211004	70200	7213 - Servicios de Construcción general	PROGRAMA PROYECTO VOZ JOVEN			x		965.00	Compra por Cotización	Fuente de Financiamiento VOZ JOVEN	20/11/2012
44	Capital	4220027	70200	3022 - Estructuras Permanentes	CONSTRUCCION DE GUARDERIA INFANTIL II FASE B0 SANDINO.			x		3,976,00	Compra por Cotización	Fondos Propios	20/11/2012
45	Capital	4214012	70200	7210 - Servicios de apoyo, mantenimiento y reparación para la construcción	MEJORAMIENTO DEL PREESCOLAR LUIS ALFONSO VELASQUEZ			x		3,976,00	Compra por Cotización	Fondos Propios	20/11/2012
46	Capital	4211002	70200	7210-Servicios de apoyo, mantenimiento y reparacion para la construcción.	FORTEALECIMIENTO A LAS CAPACIDADES INST Y ORG DE LA ESCUELA DEL CAFÉ			x		9,439,00	Compra por Cotización	Fondos Propios	20/11/2012
47	Capital	4220038	70200	7210 - Servicios de apoyo, mantenimiento y reparación para la construcción	APOYO SOCIAL A PERSONAS Y/O FAMILIAS VULNERABLES DEL DPTO DE N.S.				x	93,533,00	Compra por Cotización	Fondos Propios	20/11/2012
48	Capital	4211001	70200	7210 - Servicios de apoyo, mantenimiento y reparación para la construcción	FORTEALECIMIENTO INSTITUCIONAL EQUIPO Y MANTENIMIENTO DE OFICINAS				x	75.00	Compra por Cotización	Fondos Propios	20/11/2012
49	Capital	4218007	70200	7210 - Servicios de apoyo, mantenimiento y reparación para la construcción	RECONSTRUCCION DE VIVIENDAS PARA FAMILIAS AFECTADAS POR LAS LLUVIAS EN LA CIUDAD DE OCOTAL				x	64,324.00	Compra por Cotización	Fuente de Financiamiento CATALAN ESPAÑA	20/11/2012
50	Capital	4211002	70200	7210 - Servicios de apoyo, mantenimiento y reparación para la construcción	FORTEALECIMIENTO DE LAS CAPACIDADES ORG E INST DE LA ESCUELA DEL CAFÉ				x	225,259,00	Compra por Cotización	Fuente de Financiamiento FUNICA	20/11/2012
51	Capital	4211003	70200	7210 - Servicios de apoyo, mantenimiento y reparación para la construcción	PLAN DE ACCION MUNICIPAL/FORTEALECIMIENTO INSTITUCIONAL.				x	50,021.00	Compra por Cotización	Fuente de Financiamiento PRESANCA	20/11/2012
52	Capital	4218006	70200	7710 - Gestión medioambiental	ATENCION DE EMERGENCIA A FAMILIAS AFECTADAS POR LA SITUACION DE DESASTRE.				x	109,915,00	Compra por Cotización	Fuente de Financiamiento MONEGROS ESPAÑA	20/11/2012
53	Capital	4220042	70200	8614- Servicios Educativos.	INCIDENCIA SOCIAL CULTURAL Y RECREATIVA DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA			x		12,921,00	Compra por Cotización	Fondos Propios	20/11/2012
54	Capital	4214003	70200	8614- Servicios Educativos.	PROYECTO DE ALFABETIZACION YO SI PUEDO.			x		55,683,00	Compra por Cotización	Fondos Propios	20/11/2012
55	Capital	4214004	70200	8614- Servicios Educativos.	PROGRAMA DEL CENTRO DE INFORMACION Y CAPACITACION CICA.			x		63,773,00	Compra por Cotización		20/11/2012
56	Capital	4214017	70200	7214 - Servicios de Construcción general	MEJORAMIENTO ESCUELA MODELO SAN MARTIN		x			65,607,00	Compra por Cotización	Fondos Nacionales	20/11/2012
57	Capital	4220007	70200	7214 - Servicios de Construcción general	OBRAS DE DRENAJE PLUVIAL EN LA ZONA NORTE DEL B0 DANILO PONCE			x		138,690,00	Compra por Cotización	Fondos Nacionales	20/11/2012
58	Capital	4225300	70200	4410 - Maquinaria, suministros y accesorios de oficina	FORTEALECIMIENTO INSTITUCIONAL, EQUIPO Y MANTENIMIENTO DE OFICINA	X	X	X	X	150,000.00	Compra por Cotización	Fondos Propios	20/11/2012
CONSULTORIAS.	Capital	4224000	70200	7213 - Servicios de Construcción general	ESTUDIO Y DISEÑO DEL MERCADO CENTRO HISTORICO			X	X	300.000.00	Compra por Cotización	Fondos Nacionales	20/11/2012
										1,062,918.00			

Elaborado por: **Lic. Olga Marina Rodriguez Escoto**, Resp. Unidad de Adquisiciones. Autorizado por: **Dr. Carlos Efrain Norori Jimenez**, Alcalde del Poder Ciudadano Alcaldía de Ocotal.

Reg. 18810 - M. 120765 - Valor C\$ 95.00

ALCALDIA MUNICIPAL DE DIPILTO

PROGRAMA GENERAL DE ADQUISICIONES 2012/ Tercera MODIFICACION

La Alcaldía Municipal de Dipilto, En Cumplimiento al arto.9 de la ley N° 622 Ley de Contrataciones Municipales y arto.5 de su Reglamento, Presenta su Plan General de Adquisición del año 2012/ Tercera Modificación

9636

N° Proceso	Descripción de la Contratación	Modalidad de la Contratación (Tipo)	Fuente de Financiamiento	Fecha de Publicación
7	Apoyo Cultura y Deportes	Compra x Cotización Menor	MHCP	27/10/2012
7	Construcción de Cunetas Ambos lados de Calles B° Santa Rita Dipilto Viejo	Compra x Cotización Menor	MHCP	30/08/2012
12	Construcción de Gradas y Cunetas Joaquín Sevilla Dominga Garay	Licitación x Registro	MHCP	30/08/2012
17	Contratación de Consultoría Revisión Financiera	Compra x Cotización Menor	MHCP	27/10/2012
22	Reparación y Mantenimiento de Caminos Tramo el Higo el Horno	Compra x Cotización Menor	MHCP	20/09/2012
28	Construcción de Andenes Peatonales de Entrada de Dipilto Viejo a Alcaldía Municipal	Compra x Cotización	MHCP	20/09/2012
29	Construcción de Andenes Peatonales de la Entrada de Dipilto Viejo a la Alcaldía Municipal FASE II	Compra x Cotización Menor	MHCP	09/10/2012
32	Acondicionamiento y Cerca Perimetral de Monumento Sandino Dipilto Nuevo	Compra x Cotización Menor	MHCP	09/10/2012
35	Reparación y Mantenimiento de Escuelas Primarias Secundarias y Preescolares FASE II	Compra x Cotización Menor	MHCP	09/10/2012
41	Reparación de Camioneta	Compra x Cotización Menor	MHCP	09/10/2012
42	Construcción y Reparación de Viviendas 2012	Compra x Cotización Menor	MHCP	09/10/2012
43	Proyecto AMUNSE PRESANCA II	Compra x Cotización Menor	MHCP	09/10/2012
47	Reparación y Mejoramiento de 6 Viviendas "Comunidad el Cambalache".	Compra x Cotización Menor	MHCP	21/11/2012
12	Reparación de Caminos Rurales del Tramo Empalme de las Paltas/Torre de Control de Incendio la Coquimba, Comunidades del Zapotillo, El Horno Municipio Dipilto NS	Compra x Cotización Menor	MHCP	21/11/2012

Elaborado Por: **Lic. Gerardo Alfredo Flores**, Resp. Unidad de Adquisiciones. Autorizado Por: **Ing. Fernando López Sauseda**, Alcalde Municipal Dipilto.

22/11/2012

UNIVERSIDADES

TÍTULOS PROFESIONALES

Reg. 17035- M. 7619 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro y Control Académico de la Universidad del Valle, certifica que bajo el Número 989, Folio 034, Tomo 001 del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Administración, que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD DEL VALLE. STUDIUM SEMPER ADEST - POR CUANTO:**

RUHT MARIA D TRINIDAD SILVA, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Administración de Empresas Mención en Comercio Internacional, Magna Cum Laude**, para

9637

que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los catorce días del mes de Agosto del año doce. Rectoría, MBA: Kathia Sehtman, Secretaria General Lic. Arnoldo Arreaga Carrera.(f) Lic. Silvia Arreaga, Directora y Control.

Es conforme. Managua a los 18 días del mes de agosto de 2012.

Reg. 17395 – M. 110344 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que bajo el N° 2970 Página 297, Tomo IV del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Electrotecnia y Compoutración. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL. POR CUANTO:**

MARYOURIE SOFIA AGUILAR ROMERO, Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Electrotecnia y Computación para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de **Ingeniero en Computación**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diecisiete días del mes de Agosto del año doce Rector de la Universidad, Ing. Aldo Urbina Villalta. Secretario General, Ing. Diego Muñoz Latino. Decano de la Facultad, Ing. Rpnald Toppres.

Es Conforme, Managua, veintisiete de Septiembre del 2012. Ing. María Mercedes García Bucardo, Director de Registro, UNI.

Reg. 17396 – M. 110354 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que bajo el N° 948, Página 074 Tomo II del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ciencias y Sistemas. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL. POR CUANTO:**

ALVARO EXCEQUIEL MOLINA CERDA, natural de Belen, Departamento de Rivas, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Ciencias y Sistemas, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de **Ingeniero de Sistemas**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiún días del mes de Octubre del año dos mil once Rector de la Universidad, Ing. Aldo Urbina Villalta. Secretario General, Ing. Diego Muñoz Latino. Decano de la Facultad, Lic. Carlos Sánchez Hernández.

Es conforme, Managua, veintiocho de Octubre de 2011. Ing. María Mercedes García Bucardo. Directora de Registro.

Reg. 17397 – M. 110510 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que bajo el N° 2307, Página 374 Tomo III del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Tecnología de la Construcción. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL. POR CUANTO:**

FREDERICK DE JESUS ROJAS SANCHEZ, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Tecnología de la Construcción, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de **Ingeniero Civil**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los seis días del mes de Diciembre del año dos mil once Rector de la Universidad, Ing. Aldo Urbina Villalta. Secretario General, Ing. Diego Muñoz Latino. Decano de la Facultad, Oscar Gutiérrez Somarriba.

Es conforme, Managua, Diecisiete de Enero de 2012. Ing. María Mercedes García Bucardo. Directora de Registro.

Reg. 17398 – M. 110580 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que bajo el N° 2602, Página 161 Tomo IV del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Tecnología de la Industria Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL. POR CUANTO:**

ROBERTO JOSE SIRIAS ARAICA, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Tecnología de la Industria, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de **Ingeniero Industrial**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintitrés días mes Agosto de año dos mil once. Rector de la Universidad, Ing. Aldo Urbina Villalta. Secretario General, Ing. Diego Muñoz Latino. Decano de la Facultad, Ing.- Daniel Cuadra Horney.

Es conforme, Managua, veintinueve de Septiembre de 2011 Ing. María Mercedes García Bucardo. Directora de Registro.

Reg. 17399 – M. 110388 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la Página 177, Tomo I del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Medicina Veterinaria que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

SANDRA ELIBETH CHAVARRIA NARVAEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Medicina Veterinaria. **POR TANTO** le extiende el Título de **Medicina Veterinaria**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los veintinueve días del mes de agosto del dos mil doce El Rector de la Universidad, Rog. Gurdian, El Secretario General, Sonia Ruiz S.” Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro UNAN-León.

Reg. 17400 – M. 110410 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la Página 425, Tomo IV del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias y Tecnología que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

LARRY JOSE CRUZ RIVAS ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias y Tecnología **POR TANTO** le extiende el Título de **Ingeniero en Agroecología Tropical** para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los trece días del mes de octubre del dos mil once. El Rector de la Universidad, Rog. Gurdian. El Secretario General, Sonia Ruiz S.”

Es conforme. León, 13 de Octubre de 2011 Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg.17350 – M. 109914 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que a la Página 111, Tomo XI, del Libro de Registro del Título de la Facultad Ciencias Económicas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

SILVA CRISEYDA GOMEZ GUTIERREZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas **POR TANTO** Le extiende el Título de: **Licenciada en Economía**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dos días del mes de octubre del dos mil doce. El Rector de la Universidad, Elmer Cisnero Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery”.

Es conforme, Managua, 2 de octubre del 2012. (f) Directora.

Reg.17351 – M. 109892 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que a la Página 38, Tomo XI, del Libro de Registro del Título de la Facultad Ciencias Económicas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

CLAUDIA LORENA CANO GARCIA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas **POR TANTO**: Le extiende el Título de: **Licenciada en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de julio del dos mil doce. El Rector de la Universidad, Elmer Cisnero Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery”.

Es conforme, Managua, 30 de julio del 2012. (f) Directora.

Reg. 18781. - M 121457. - Valor C\$ 145.00

AVISO

La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua-León (UNAN-LEON), informa que ha solicitado la Reposición de Título de **Cirujano Dentista**, extendido por esta Universidad el día quince de junio del año dos mil cuatro, a nombre de **ADELAYDA DEL CARMEN CARBALLO LOPEZ**, Los interesados pueden oponerse dentro del plazo de diez días a partir de esta publicación.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los veintitrés días del mes de noviembre del año dos mil doce. Sonia Ruiz Sequeira, Secretaria General.

Reg. 18782 – M. 121491 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director, de Registro Nacional de la Universidad Popular de Nicaragua: Certifica que bajo el N° 117, Página 003, Tomo I-2011, Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ingeniería Especifica, y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA. POR CUANTO:**

JORGE OMAR LAZO NAVARRO, natural de Estelí, Departamento de Estelí, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO** se le extiende el Título de: **Ingeniero -Arquitecto**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua a los veinte días del mes de septiembre del año dos mil doce. Rectora de la Universidad: Dra. Olga María del Socorro Soza Bravo. Secretaria General: Lic. Olga Asunción Meza Soza. Jefe Nacional de Carrera:

Arq. Jorge Israel Galicia Cruz. (f) Ing. Manuel López Miranda. Director de Registro Nacional. UPONIC.

Reg.18783 – M. 121488 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director, de Registro Nacional de la Universidad Popular de Nicaragua: Certifica que bajo el N° 131, Página 003, Tomo I-2011, Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ingeniería Específica, y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA. POR CUANTO:**

WILLIAM ANTONIO MOLINA ARAUZ, natural de Estelí, Departamento de Estelí, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO** se le extiende el Título de: **Ingeniero - Arquitecto**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua a los ocho días del mes de octubre del año dos mil doce. Rectora de la Universidad: Dra. Olga María del Socorro Soza Bravo. Secretaria General: Lic. Olga Asunción Meza Soza. (f) Ing. Manuel López Miranda. Director de Registro Nacional. UPONIC.

Reg. 18784 – M. 121486 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director, de Registro Nacional de la Universidad Popular de Nicaragua: Certifica que bajo el N° 130, Página 003, Tomo I-2011, Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ingeniería Específica, y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA. POR CUANTO:**

PABLO EMILIO CHAVARRIA PEREZ, natural de Estelí, Departamento de Estelí, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO** se le extiende el Título de: **Ingeniero - Arquitecto**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua a los ocho días del mes de octubre del año dos mil doce. Rectora de la Universidad: Dra. Olga María del Socorro Soza Bravo. Secretaria General: Lic. Olga Asunción Meza Soza. (f) Inc. Manuel López Miranda. Director de Registro Nacional. UPONIC.

Reg. 17364 – M. 110014 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la Página 450, Tomo XI del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

ELIZABETH DE JESUS CORNEJO CHAVARRIA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades. **POR TANTO** Le extiende el Título de **Profesora de Educación Media Mención Ciencias Sociales**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de julio del dos mil doce. El Rector de la Universidad, Rog. Gurdíán. El Secretario General, Sonia Ruiz S.”

Es conforme. León, 30 de julio de 2012. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. 17365 – M. 110002 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la Página 17, Tomo XIII del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Medicas que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

ARACELY DEL SOCORRO BLANCO BRAVO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Medicas. **POR TANTO** Le extiende el Título de **Técnico Superior en Enfermería Profesional**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los doce días del mes de septiembre del dos mil doce. El Rector de la Universidad, Rog. Gurdíán. El Secretario General, Sonia Ruiz S.”

Es conforme. León, 12 de septiembre de 2012. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. 17366 – M. 109895 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la Página 431, Tomo XI del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

CESAR ANTONIO MENDOZA VILCHEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades. **POR TANTO** Le extiende el Título de **Licenciado en Ciencias de la Educación Mención Inglés**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de julio del dos mil doce. El Rector de la Universidad, Rog. Gurdíán. El Secretario General, Sonia Ruiz S.”

Es conforme. León, 30 de julio de 2012. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. 17367 – M. 109923 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la Página 57, Tomo XII del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

DANILO JOSE MEJIA PINEDA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades. **POR TANTO** Le extiende el Título de **Licenciado en Ciencias de la Educación Mención Educación Física y Deportes**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los doce días del mes de septiembre del dos mil doce. El Rector de la Universidad, Rog. Gurdíán. El Secretario General, Sonia Ruiz S.”

Es conforme. León, 12 de septiembre de 2012. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. 17368 – M. 110031 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director, de Registro Nacional de la Universidad Popular de Nicaragua: Certifica que bajo el N° 222, Página 005, Tomo I-2011, Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ciencias de la Economía, y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA. POR CUANTO:**

EVELING ISABEL DIAZ ARANCIBIA, natural de Sebaco, Departamento de Matagalpa, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO** se le extiende el Título de: **Licenciada en Contabilidad Pública y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua a los cuatro días del mes de junio del año dos mil doce. Rectora de la Universidad: Dra. Olga María del Socorro Soza Bravo. Secretaria General: Lic. Olga Asunción Meza Soza. Jefe Nacional de Carrera: Lic. Aracerly del Carmen Herrera Cruz. (f) Lic. Kenny Bolaños Simmons. Director de Registro Nacional. UPONIC.

Reg. 17369 – M. 110031 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director, de Registro Nacional de la Universidad Popular de Nicaragua: Certifica que bajo el N° 226, Página 005, Tomo I-2011, Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ciencias de la Economía, y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA. POR CUANTO:**

YEBELIN INDIRA OCHOA CORDOBA, natural de San Sebastian de Yali, Departamento de Jinotega, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las

disposiciones vigentes. **POR TANTO** se le extiende el Título de: **Licenciada en Contabilidad Pública y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua a los cuatro días del mes de junio del año dos mil doce. Rectora de la Universidad: Dra. Olga María del Socorro Soza Bravo. Secretaria General: Lic. Olga Asunción Meza Soza. Jefe Nacional de Carrera: Lic. Aracerly del Carmen Herrera Cruz. (f) Lic. Kenny Bolaños Simmons. Director de Registro Nacional. UPONIC.

Reg. 17371 – M. 109919 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director, de Registro Nacional de la Universidad Popular de Nicaragua: Certifica que bajo el N° 346, Página 007, Tomo I-2011, Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ciencias Jurídicas, y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA. POR CUANTO:**

JUAN RAMON SARAVIA HERNANDEZ, natural de La Paz Centro, Departamento de León, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO** se le extiende el Título de: **Licenciado en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua a los doce días del mes de julio del año dos mil doce. Rectora de la Universidad: Dra. Olga María del S Soza Bravo. Secretaria General: Lic. Olga Asunción Meza Soza. Jefe Nacional de Carrera: Lic. Luz Marina Vilchez . (f) Ing. Manuel López Miranda. Director de Registro Nacional. UPONIC.

Reg. 17372 – M. 110009 – Valor C\$ 95. 00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Responsable de la Oficina de Registro Académico de la Universidad Católica Agropecuaria del Trópico Seco, Certifica que en la Página 004 , bajo el Número 005 , Tomo VI del Libro de Registro de Título de la Universidad Católica Agropecuaria del Trópico Seco que esta oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: La Universidad Católica Agropecuaria del Trópico Seco. **:POR CUANTO:**

BRYAN JEAN FRANCO MENDIETA ARNESTA, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su carrera y las pruebas establecidas por la Facultad de Ciencias Médicas, **POR CUANTO:** Le extiende el Título de: **Odontólogo y Cirujano Dental** . Para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Estelí, República de Nicaragua a los veintidós días del mes de septiembre del año 2012. Rector de la Universidad: Mons. Juan Abelardo Mata Guevara. Secretaria General: Lic. Marisol Velasquez Espino (f) Lic. Rubén Soza Quintanilla, Responsable de Registro Académico.

Reg. 17373 – M. 110040 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro y Control Académico de la Universidad del Valle, certifica que bajo el Número 1066, Folio 036, Tomo 001 del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Arquitectura, que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD DEL VALLE. STUDIUM SEMPER ADEST - POR CUANTO:**

CAMILO ALEJANDRO SOLIS MEJIA, natural de El Carmen, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Arquitecto**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dieciocho días del mes de Agosto del año dos mil doce. Rectoría, Mba. Kathia Sehtman; Secretaria General, Lic. Arnoldo Arreaga Carrera.

Es conforme. Managua, a los 18 días del mes de agosto de 2012. (f) Lic. Silvia Arreaga, Directora Registro y Control.

Reg. 17374 – M. 110090 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Responsable del Departamento de Registro de la U.N.A., certifica que bajo el Número 458, Página 229, Tomo I del Libro de Registro de Título, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

MARIO ACUÑA RAITT, Natural de Matagalpa, Departamento de Matagalpa, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Animal. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniero en Zootecnia**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de agosto del año dos mil doce Rector de la Universidad, Francisco Telémaco Talavera Siles. Decano de la Facultad, Carlos Ruiz Fonseca. Secretaria General, Esther Carballo Madrigal.

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, treinta y uno de Agosto del año dos mil doce. (f) Lic. Darling Delgado Jirón, Responsable de Registro.

Reg. 17375 – M. 110164 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Director del Departamento de Registro Académico de la Universidad “Jean Jacques Rousseau”, certifica que en el Tomo I, Página 045, Línea 1051 del Libro de Registro de Títulos que esta oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: La Universidad Jean Jacques Rousseau - UNIJAR - **POR CUANTO:**

BRIGITTI WALKIRIA LOPEZ CERDA, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de estudio de su carrera y las

pruebas establecidas en las disposiciones vigentes de la Facultad de Ciencias Medicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada Química Farmacéutica**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintidós días del mes de junio del año dos mil doce. Rector-Presidente, Msc. Aníbal Lanuza R. Secretaria General, Msc. Ruth Alvarado O.

Conforme su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, 22 de junio del año 2012. (f) Msc. Félix Pedro Cárcamo Meza, Director, Departamento Registro Académico.

Reg. 17376 – M. 110137 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad Martín Lutero (UML), Certifica que bajo Folio 111 ; Número: 2144 ; Tomo: I , del Libro de Registro de Títulos que lleva este despacho, se encuentra inscrito el Título que integra y literalmente dice “La Universidad Martín Lutero”. **POR CUANTO:**

ROLANDO JOSE MENDOZA LOPEZ , Natural de **Managua**, Departamento de **Managua**, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de Estudios de su carrera y la normas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Técnico Superior en Educación Física, Deporte y Recreación**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país les conceden.

Dado en la Ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 07 del mes de septiembre del año 2012 . (F) Ilegible Director de Registro Académico, (F) Ilegible Rector, (F) Ilegible Secretario General.

Es conforme, miércoles 17 de octubre de 2012. Ante Mi, Lic. Adilia Calero Areas Departamento de Registro Académico, Erick Pérez Chavarría, Secretaría General.

Reg. 17377 – M. 110166 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN DE TÍTULO

El suscrito Jefe Sección Docente y Registro Académico del Centro Superior de Estudios Militares, “General de División José Dolores Estrada Vado”, certifica el Título que literalmente dice: República de Nicaragua, América Central, El Centro Superior de Estudios Militares del Ejército de Nicaragua, General de División José Dolores Estrada Vado. **Por Cuanto:**

GAVIOTA LEYLA GUADAMUZ BERMUDEZ, Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudios correspondiente y las pruebas establecidas por la Facultad de Ciencias Médicas. **Por Tanto** le extiende el Título: **Doctor en Medicina y Cirugía**. Para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintisiete días del mes de septiembre del año dos mil doce. Inscrito en Libro de Ratificación de Título; Número 30, Folio 018,

Tomo I.

Dado en la Ciudad de Managua, a los nueve días de octubre del año dos mil doce. Jefe de Sección Docente y Registro Académico, Mayor Inf. DEM. (f) Ilegible, Roger José Díaz Tapia.

Reg. 17378- M.- 110057 - Valor C\$ 145.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Coordinadora de Registro Académico de la Universidad Americana (UAM), CERTIFICA que en el Libro Registro de Títulos de Pregrado Tomo XXIV del Departamento de Registro Académico rola con el Número 091 en el Folio 091 la inscripción del Título que íntegramente dice: "Número 091. Hay una foto en la parte superior derecha. La Suscrita Coordinadora de Registro Académico de la Universidad Americana procede a inscribir el Título que literalmente dice: "Hay un Escudo de Nicaragua repujado. **LA UNIVERSIDAD AMERICANA**. Hay un logo de la UAM en dorado. Considerando que:

DANIEL HUMBERTO PASTORA ZAPATA, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y en virtud de las potestades otorgadas por las leyes de la República de Nicaragua, por tanto le extiende el TÍTULO de **Bachelor's of Science in Global Business and Finance with a Minor in Economics**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua, a los siete días del mes de julio del año dos mil doce. Firma Ilegible. Doctor Ernesto Medina Sandino. Rector. Firma Ilegible. Doctora Thelma Sandoval Suazo. Secretaria General. Hay un sello seco de la Rectoría impregnado en una estampa dorada.

Registrado con el Número 091, Folio 091, Tomo XXIV del Libro de Registro de Títulos. Managua, Nicaragua 07 de Julio del año 2012" Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, siete de julio del año dos mil doce. Firma ilegible. Licenciada Yanina Argüello Castillo. Coordinadora de Registro Académico."

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, siete de julio del año dos mil doce. (f) Licenciada Yanina Argüello Castillo. Coordinadora de Registro Académico.

Reg. 17379- M.- 109910 - Valor C\$ 145.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Coordinadora de Registro Académico de la Universidad Americana (UAM), CERTIFICA que en el Libro Registro de Títulos de Pregrado Tomo XXIV del Departamento de Registro Académico rola con el Número 095 en el Folio 095 la inscripción del Título que íntegramente dice: "Número 095. Hay una foto en la parte superior derecha. La Suscrita Coordinadora de Registro Académico de la Universidad Americana procede a inscribir el Título que literalmente dice: "Hay un Escudo de Nicaragua repujado. **LA UNIVERSIDAD AMERICANA**. Hay un logo de la UAM en dorado. Considerando que:

CARLOS ALFONSO CASTILLO GONZALEZ, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y en virtud de las potestades otorgadas por las leyes de la República de Nicaragua, por tanto le extiende el TÍTULO de **Arquitecto**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las

leyes y reglamentos le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua, a los siete días del mes de julio del año dos mil doce. Firma Ilegible. Doctor Ernesto Medina Sandino. Rector. Firma Ilegible. Doctora Thelma Sandoval Suazo. Secretaria General. Hay un sello seco de la Rectoría impregnado en una estampa dorada.

Registrado con el Número 095, Folio 095, Tomo XXIV del Libro de Registro de Títulos. Managua, Nicaragua 07 de Julio del año 2012" Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, siete de julio del año dos mil doce. Firma ilegible. Licenciada Yanina Argüello Castillo. Coordinadora de Registro Académico."

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, siete de julio del año dos mil doce. (f) Licenciada Yanina Argüello Castillo. Coordinadora de Registro Académico.

Reg. 17557 - M. 110791 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que a la Página 41, Tomo XI, del Libro de Registro del Título de la Facultad Ciencias Económicas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

DEYLING GREIVEL HERRERA CUADRA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Contaduría Pública y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de julio del dos mil doce. El Rector de la Universidad, Elmer Cisneros Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery".

Es conforme, Managua, 30 de julio del 2012. (f) Directora.

Reg. 17558 - M. 110829 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 469, Tomo X, del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias Económicas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

DENIS URIEL CASTRO SILES, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Ciencias Económicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Contaduría Pública y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de noviembre del dos mil once. El Rector de la Universidad, Elmer Cisneros Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery

Es conforme, Managua, 30 de noviembre del 2011. Directora.

Reg.17559 – M. 110822 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que a la Página 136, Tomo II, del Libro de Registro del Título de la Facultad Ciencias e Ingeniería, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

MAYKELIN DAMARIS BARAHONA GONZALEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias e Ingeniería **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Ingeniera Civil**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinticuatro días del mes de agosto del dos mil doce. El Rector de la Universidad, Elmer Cisnero Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery”.

Es conforme, Managua, 24 de Agosto del 2012. (f) Directora.

Reg.17560 – M. 110870 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que a la Página 222, Tomo II, del Libro de Registro del Título de la Facultad Regional Multidisciplinaria de Carazo, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

JOSE ANTONIO GUIDO CHAVEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Regional Multidisciplinaria de Carazo **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciado en Ciencias de la Computación**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los nueve días del mes de mayo del dos mil doce. El Rector de la Universidad, Elmer Cisnero Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery”.

Es conforme, Managua, 9 de mayo del 2012. (f) Directora.

Reg.17561 – M. 110908 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que a la Página 52, Tomo III, del Libro de Registro del Título de la Facultad Regional Multidisciplinario de Chontales, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

MAYNOR ANTONIO CANO MARIN, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Regional Multidisciplinaria de Chontales **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciado en Enfermería en Salud Pública**, para

que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintitrés días del mes de mayo del dos mil doce. El Rector de la Universidad, Elmer Cisnero Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery”.

Es conforme, Managua, 23 de mayo del 2012. (f) Directora.

Reg. 17562 – M. 110925 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 435, Tomo III, del Libro de Registro de Título de la Facultad de Educación e Idiomas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

KENIA DEL CARMEN ESTRADA SILVA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Educación e Idiomas . **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Ciencias de la Educación con Mención en Física - Matemática**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los doce días del mes de julio del dos mil de once. El Rector de la Universidad, Elmer Cisnero Moreira. El Secretario General, N. González R.”

Es conforme, Managua, 12 de julio del 2011. Directora.

Reg. 17401 – M. 110429 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la Página 54, Tomo XII del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

JOSE RIVER TORRES HIDALGO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades **POR TANTO** le extiende el Título de **Licenciado en Ciencias de la Educación mención Psicopedagogía**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los doce días del mes de septiembre del dos mil doce. El Rector de la Universidad, Rog. Gurdíán, El Secretario General Sonia Ruiz S.

Es conforme. León, 12 de septiembre de 2012. Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. 17402 – M. 110429 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la Página 129, Tomo IV del Libro de Registro de

Títulos de la Facultad de Ciencias y Tecnología que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

JUAN CARLOS ROJAS ROJAS, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias y Tecnología **POR TANTO** le extiende el Título de **Ingeniero en Agroecología Tropical**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los cuatro días del mes de septiembre del dos mil nueve. El Rector de la Universidad, Maritza Vargas, El Secretario General SanR..

Es conforme. León, 04 de septiembre de 2009. Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. 17403 – M. 110429 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la Página 88, Tomo XII del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

BERNARDO ANTONIO VALLEJOS LAGUNA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades. **POR TANTO** le extiende el Título de **Profesor de Educación Media mención Educación Física y Deporte**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los veintiséis días del mes de septiembre del dos mil doce. El Rector de la Universidad, Rog. Guardián, El Secretario General Sonia Ruiz S.

Es conforme. León, 26 de septiembre de 2012. Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. 17404 – M. 110450 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la Página 117, Tomo XII del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

YASER ANTONIO THOMAS HAMMER, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades. **POR TANTO** le extiende el Título de **Licenciado en Trabajo Social**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los tres días del mes de octubre del dos mil doce El Rector de la Universidad, Rog Guardián Sampson. El Secretario General, Sonia Ruiz S.”

Es conforme. León, 3 de octubre de 2012 Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. 17405 – M. 110441 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la Página 115, Tomo XII del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

KEYLA ONEIDA ONIEL BROWN, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades **POR TANTO** le extiende el Título de **Licenciada en Trabajo Social**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los tres días del mes de octubre del dos mil doce. El Rector de la Universidad, Rog Guardián. El Secretario General, Sonia Ruiz S.”

Es conforme. León, 3 de octubre de 2012. Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. 17406– M. 110445 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la Página 114, Tomo XII del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

ALEXANDER RENE NUÑEZ ORTIZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades **POR TANTO** le extiende el Título de **Licenciado en Trabajo Social**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los tres días del mes de octubre del dos mil doce. El Rector de la Universidad, Rog. Guardián El Secretario General, Sonia Ruiz S.”

Es conforme. León, 3 de octubre de 2012. Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. 17407 – M. 110436 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la Página 121, Tomo XII del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

FERNANDO JOSUE VALLADARES ROJAS, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades **POR TANTO** le extiende el Título de **Licenciado en Trabajo Social**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los tres días del mes de octubre del dos mil doce. El Rector de Rog. Gurdíán El Secretario General, Sonia Ruiz S.”

Es conforme. León, 3 de octubre de 2012. Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. 174089 – M. 110511 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la Página 82, Tomo XII del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

YANIXIA DEL CARMEN QUINTERO PALMA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades **POR TANTO** le extiende el Título de **Profesora de Educación Media mención Ciencias Sociales**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los veintiséis días del mes de septiembre del dos mil doce. El Rector de la Universidad, Rog. Gurdíán El Secretario General, Sonia Ruiz S.”

Es conforme. León 26 de septiembre de 2012 Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. 17409 – M. 110524 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la Página 159, Tomo XII del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

FRANCISCO JAVIER OROZCO LAGUNA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades **POR TANTO** le extiende el Título de **Licenciado en Ciencias de la Educación mención Lengua y Literatura**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los dieciséis días del mes de octubre del dos mil doce. El Rector de la Universidad, Rog. Gurdíán Sonia Ruiz S. El Secretario General,”

Es conforme. León, 16 de octubre de 2012. Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. 17410 – M. 110536 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la Página 15, Tomo XIII del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Médicas que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

FRANIA ANGELICA CANALES NARVAEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas **POR TANTO** le extiende el Título de **Licenciada en Enfermería mención Materno Infantil**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los doce de septiembre de 2012. El Rector de la Universidad, Rog Gurdíán. El Secretario General, Sonia Ruiz S.”

Es conforme. León, 12 de septiembre de 2012. Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. 17411 – M. 110538 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la Página 32, Tomo XIII del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Médicas que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

CRISTHIAM MARIELA GARCIA ROBLETO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas. **POR TANTO** le extiende el Título de **Licenciada en Enfermería mención Materno Infantil**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los tres días del mes de octubre del dos mil doce. El Rector de la Universidad, Rog. Gurdíán. El Secretario General, Sonia Ruiz S.

Es conforme. León, 3 de octubre de 2012. Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. 17412 – M. 110586 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la Página 73, Tomo XII del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

EL LICENCIADO ELVIO JOSE SOTELO NIÑO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades **POR TANTO** le extiende el Título de **Maestría en Educación Rural**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los veintiséis días del mes de septiembre del dos mil doce. El Rector de la Universidad, Rog. Gurdíán. El Secretario General, Sonia Ruiz S.

Es conforme. León, 26 de septiembre de 2012. Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. 17413 – M. 110596 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León,

Certifica que a la Página 453, Tomo IV del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Químicas que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

MARTHA LUCIA PACHECO ALANIZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Químicas **POR TANTO** le extiende el Título de **Licenciada Químico Farmacéutico**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los doce días del mes de septiembre del dos mil doce. El Rector de la Universidad, Rog. Gurdíán. El Secretario General, Sonia Ruiz S.

Es conforme. León, 12 de septiembre de 2012. Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. 17414 – M. 110539 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la Página 33 Tomo XIII del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

YASMINA DEL CARMEN MALDONADO GOMEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas **POR TANTO** le extiende el Título de **Licenciada en Enfermería con mención Materno Infantil**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los tres días del mes de octubre del dos mil doce. El Rector de la Universidad, Rog. Gurdíán. El Secretario General, Sonia Ruiz S.

Es conforme. León, 3 de octubre de 2012. Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. 17424 – M. 110313 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que a la Página 95, Tomo XI, del Libro de Registro de Título de la Facultad Ciencias Económicas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

KAREN MARISOL TURCIOS SANTANA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Contaduría Pública y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinticuatro días del mes de Septiembre del dos mil doce. El Rector

de la Universidad, Elmer Cisnero Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery.”

Es conforme, Managua, 24 de Septiembre del 2012. Directora.

Reg. 17425 – M. 110341 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 456, Tomo III del Libro de Registro de Título de la Facultad de Educación e Idiomas, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua. POR CUANTO:**

DARCI YAJAIRA CALERO AMPIE, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Educación e Idiomas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Ciencias de la Educación con Mención en Ciencias Sociales**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cuatro días del mes de agosto del dos mil once. El Rector de la Universidad, Elmer Cisnero Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery.

Es conforme. Managua, 4 de Agosto del 2011. Directora.

Reg. 17426 – M. 110346 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 104, Tomo X del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias Económicas, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua. POR CUANTO:**

MARGINE IVETTE FLORES JIMENEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Ciencias Economicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Economía**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diecisiete días del mes de marzo del dos mil diez. El Rector de la Universidad, Francisco Guzman P. El Secretario General, N Gonzalez R.

Es conforme. Managua, 17 de Marzo del 2010. Directora.

Reg. 17427 – M. 110378 – Valor C\$ 190.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que a la Página 202, Tomo IV, del Libro de Registro de Título de la Facultad Educación e Idiomas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

PAULA DE JESUS ORTIZ LOPEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Educación e Idiomas.

POR TANTO: Le extiende el Título de **Profesora de Educación Media con Mención en Ciencias Sociales**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los doce días del mes de Junio del dos mil doce. El Rector de la Universidad, Elmer Cisneros Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery."

Es conforme, Managua, 12 de Junio del 2012. Directora.

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que a la Página 300, Tomo IV, del Libro de Registro de Título de la Facultad Educación e Idiomas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

PAULA DE JESUS ORTIZ LOPEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Educación e Idiomas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Ciencias de la Educación con Mención en Ciencias Sociales**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los once días del mes de Octubre del dos mil doce. El Rector de la Universidad, Elmer Cisneros Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery."

Es conforme, Managua, 11 de Octubre del 2012. Directora.

Reg. 17428 – M. 110384 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que a la Página 274, Tomo III, del Libro de Registro de Título de la Facultad Regional Multidisciplinaria de Matagalpa, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

ARACELY DEL SOCORRO FERNANDEZ FLORES, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Regional Multidisciplinaria de Matagalpa. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Ciencias de la Educación con Mención en Lengua y Literatura Hispánica**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los once días del mes de Octubre del dos mil doce. El Rector de la Universidad, Elmer Cisneros Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery."

Es conforme, Managua, 11 de Octubre del 2012. Directora.

Reg. 17429 – M. 110399 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico

Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que a la Página 272, Tomo III, del Libro de Registro de Título de la Facultad Regional Multidisciplinaria de Matagalpa, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

ROSA MARIA DUARTE TREMINIO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Regional Multidisciplinaria de Matagalpa. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniera Agrónoma**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dos días del mes de Octubre del dos mil doce. El Rector de la Universidad, Elmer Cisneros Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery."

Es conforme, Managua, 2 de Octubre del 2012. Directora.

Reg. 17430 – M. 110401 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que a la Página 298, Tomo IV, del Libro de Registro de Título de la Facultad Educación e Idiomas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

MARVIN ALFONSO DOMINGUEZ SUAZO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Educación e Idiomas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Profesor de Educación Media Mención en Ciencias Sociales**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los once días del mes de Octubre del dos mil doce. El Rector de la Universidad, Elmer Cisneros Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery."

Es conforme, Managua, 11 de Octubre del 2012. Directora.

Reg. 17431 – M. 110407 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que a la Página 127, Tomo XI, del Libro de Registro de Título de la Facultad Ciencias Económicas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

RAQUEL EUNICE DIAZ LACAYO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Contaduría Pública y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los quince días del mes de Octubre del dos mil doce. El Rector de la Universidad, Elmer Cisneros Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery."

Es conforme, Managua, 15 de Octubre del 2012. Directora.

Reg. 17433 – M. 110455 – Valor C\$ 190.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que a la Página 274, Tomo IV, del Libro de Registro de Título de la Facultad Educación e Idiomas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

DELMA FEBES RODRIGUEZ GRANERA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Educación e Idiomas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Profesora de Educación Media con Mención en Química**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los doce días del mes de Septiembre del dos mil doce. El Rector de la Universidad, Elmer Cisnero Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery.”

Es conforme, Managua, 12 de Septiembre del 2012. Directora.

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que a la Página 276, Tomo IV, del Libro de Registro de Título de la Facultad Educación e Idiomas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

DELMA FEBES RODRIGUEZ GRANERA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Educación e Idiomas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Ciencias de la Educación Media con Mención en Química**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los doce días del mes de Septiembre del dos mil doce. El Rector de la Universidad, Elmer Cisnero Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery.”

Es conforme, Managua, 12 de Septiembre del 2012. Directora.

Reg. 17434 – M. 110463 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que a la Página 126, Tomo XI, del Libro de Registro de Título de la Facultad Ciencias Económicas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

KARLA PATRICIA REYES LOPEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Contaduría Pública y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los quince días del mes de Octubre del dos mil doce. El Rector de la Universidad, Elmer Cisnero Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery.”

Es conforme, Managua, 15 de Octubre del 2012. Directora.

Reg. 17435 – M. 110458 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que a la Página 299, Tomo IV, del Libro de Registro de Título de la Facultad Educación e Idiomas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

ERWIN ISRAEL MEDINA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Educación e Idiomas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Pedagogía con Mención en Administración de la Educación**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los once días del mes de Octubre del dos mil doce. El Rector de la Universidad, Elmer Cisnero Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery.”

Es conforme, Managua, 11 de Octubre del 2012. Directora.

Reg. 17436 – M. 110494 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que a la Página 98, Tomo XI, del Libro de Registro de Título de la Facultad Ciencias Económicas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

GRETHEL ALEJANDRA GONZALEZ MARTINEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Economía**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinticuatro días del mes de Septiembre del dos mil doce. El Rector de la Universidad, Elmer Cisnero Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery.”

Es conforme, Managua, 24 de Septiembre del 2012. Directora.

Reg. 17437 – M. 110494 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que a la Página 97, Tomo XI, del Libro de Registro de Título de la Facultad Ciencias Económicas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

FERNANDO JOSE CHAVEZ CEDEÑO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Economía**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinticuatro días del mes de Septiembre del dos mil doce. El Rector de la Universidad, Elmer Cisnero Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery.”

Es conforme, Managua, 24 de Septiembre del 2012. Directora.

Reg. 17438 – M. 110479 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que a la Página 255, Tomo III, del Libro de Registro de Título de la Facultad Regional Multidisciplinaria de Matagalpa, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

JACQUELINE DEL ROSARIO DUARTE VEGA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Regional Multidisciplinaria de Matagalpa. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Técnica Superior en Pedagogía con mención en Educación Infantil**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinticuatro días del mes de Agosto del dos mil doce. El Rector de la Universidad, Elmer Cisnero Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery.”

Es conforme, Managua, 24 de Agosto del 2012. Directora.

Reg. 17439 – M. 110476 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que a la Página 255, Tomo III, del Libro de Registro de Título de la Facultad Regional Multidisciplinaria de Matagalpa, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

CARMEN MARIA CASTILLO ALTAMIRANO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Regional Multidisciplinaria de Matagalpa. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Técnica Superior en Pedagogía con Mención en Educación Infantil**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinticuatro días del mes de Agosto del dos mil doce. El Rector de la Universidad, Elmer Cisnero Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery.”

Es conforme, Managua, 24 de Agosto del 2012. Directora.

Reg. 17440 – M. 110480 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que a la Página 256, Tomo III, del Libro de Registro de Título de la Facultad Regional Multidisciplinaria de Matagalpa, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

SEVERINA GARCIA SOZA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Regional Multidisciplinaria de Matagalpa. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Técnica Superior en Pedagogía con Mención en Educación Infantil**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinticuatro días del mes de Agosto del dos mil doce. El Rector de la Universidad, Elmer Cisnero Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery.”

Es conforme, Managua, 24 de Agosto del 2012. Directora.

Reg. 17441 – M. 117441 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que a la Página 121, Tomo XI, del Libro de Registro de Título de la Facultad Ciencias Económicas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

LILLIAM DEL SOCORRO BALCACERES PORRAS, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Banca y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los quince días del mes de Octubre del dos mil doce. El Rector de la Universidad, Elmer Cisnero Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery.”

Es conforme, Managua, 15 de Octubre del 2012. Directora.

Reg. 17442 – M. 117438 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que a la Página 120, Tomo XI, del Libro de Registro de Título de la Facultad Ciencias Económicas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

ANA MARIA RAMIREZ CRUZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Banca y**

Finanzas, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los quince días del mes de Octubre del dos mil doce. El Rector de la Universidad, Elmer Cisnero Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery.”

Es conforme, Managua, 15 de Octubre del 2012. Directora.

Reg. 17443 – M. 117445 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que a la Página 155, Tomo II, del Libro de Registro de Título de la Facultad Ciencias e Ingeniería, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

JOSE ANTONIO USEDÁ SOLÓRZANO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias e Ingeniería. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Arquitecto**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los once días del mes de Octubre del dos mil doce. El Rector de la Universidad, Elmer Cisnero Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery.”

Es conforme, Managua, 11 de Octubre del 2012. Directora.

Reg. 17444 – M. 117442 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que a la Página 122, Tomo XI, del Libro de Registro de Título de la Facultad Ciencias Económicas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

CELIA CAROLINA SILVA ALTAMIRANO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Banca y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los quince días del mes de Octubre del dos mil doce. El Rector de la Universidad, Elmer Cisnero Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery.”

Es conforme, Managua, 15 de Octubre del 2012. Directora.

Reg. 17445 – M. 110485 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que a la

Página 256, Tomo III, del Libro de Registro de Título de la Facultad Regional Multidisciplinaria de Matagalpa, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

ALEYDA GRANADOS PEREZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Regional Multidisciplinaria de Matagalpa. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Técnica Superior en Pedagogía con Mención en Educación Infantil**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinticuatro días del mes de Agosto del dos mil doce. El Rector de la Universidad, Elmer Cisnero Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery.”

Es conforme, Managua, 24 de Agosto del 2012. Directora.

Reg. 17446 – M. 110505 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que a la Página 231, Tomo II, del Libro de Registro de Título de la Facultad Regional Multidisciplinaria de Carazo, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

MARIA JOSE MORAGA LOPEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Regional Multidisciplinaria de Carazo. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Ciencias de la Educación con Mención en Biología**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los quince días del mes de Mayo del dos mil doce. El Rector de la Universidad, Elmer Cisnero Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery.”

Es conforme, Managua, 15 de Mayo del 2012. Directora.

Reg. 17447 – M. 110513 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que a la Página 204, Tomo III, del Libro de Registro de Título de la Facultad Regional Multidisciplinaria de Matagalpa, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

JUAN VICTOR ZELEDON MOLINARES, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Regional Multidisciplinaria de Matagalpa. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniero Industrial y de Sistemas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los

veinticuatro días del mes de Julio del dos mil doce. El Rector de la Universidad, Elmer Cisnero Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery.”

Es conforme, Managua, 24 de Julio del 2012. Directora.

Reg. 17448 – M. 110563 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que a la Página 94, Tomo XI, del Libro de Registro de Título de la Facultad Ciencias Económicas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

HAYDEE DEL CARMEN GARCIA MEZA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Contaduría Pública y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinticuatro días del mes de Septiembre del dos mil doce. El Rector de la Universidad, Elmer Cisnero Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery.”

Es conforme, Managua, 24 de Septiembre del 2012. Directora.

Reg. 17449 – M. 110623 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que a la Página 277, Tomo II, del Libro de Registro de Título de la Facultad Regional Multidisciplinaria de Carazo, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

JULIO CESAR ABURTO ZAMBRANA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Regional Multidisciplinaria de Carazo. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Ciencias de la Computación**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los quince días del mes de Agosto del dos mil doce. El Rector de la Universidad, Elmer Cisnero Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery.”

Es conforme, Managua, 15 de Agosto del 2012. Directora.

Reg. 17450 – M. 110618 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que a la Página 198, Tomo II, del Libro de Registro de Título de la Facultad Ciencias Económicas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

EL INGENIERO MARIO DANILO HIDALGO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Ciencias Económicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Maestro en Administración Funcional de Empresas e Instituciones**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los siete días del mes de Agosto del dos mil doce. El Rector de la Universidad, Elmer Cisnero Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery.”

Es conforme, Managua, 7 de Agosto del 2012. Directora.

Reg. 17451 – M. 110618 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que a la Página 198, Tomo II, del Libro de Registro de Título de la Facultad Ciencias Económicas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

LA INGENIERA NORMA ELENA CASTELLON RODRIGUEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Ciencias Económicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Maestra en Administración Funcional de Empresas e Instituciones**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los siete días del mes de Agosto del dos mil doce. El Rector de la Universidad, Elmer Cisnero Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery.”

Es conforme, Managua, 7 de Agosto del 2012. Directora.

Reg. 17452 – M. 117448 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director del Departamento de Registro de U.C.A.N., Certifica que la Página 016-017 Tomo I del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de FF.CC.EE.AA. que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice “**La Universidad Cristiana Autónoma de Nicaragua**”. **POR CUANTO:**

ARELIS DEL CARMEN MORALES TORREZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Administración de Empresas** para que goce de los derechos y prerrogativas que Legalmente se le conceden.

Dado en la Ciudad de León, República de Nicaragua, a los once días del mes de Mayo del año dos mil diez. El Rector de la Universidad, Msc. Jeannette Bonilla de García. El Secretario General, Lic. Manelly Bonilla Miranda.

Es conforme. León, 11 de Mayo del 2010. Firma Ilegible, Director de Registro U.C.A.N.

Reg. 17537 – M. 110943 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director, de Registro Nacional de la Universidad Popular de Nicaragua: Certifica que bajo el No. 384, Página 008, Tomo I-2011, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas, y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA. POR CUANTO:**

ESPERANZA JUDITH ROSTRAN LOPEZ, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO** se le extiende el Título de: **Licenciada en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua a los treinta y un días del mes de agosto del año dos mil doce. Rectora de la Universidad: Dra. Olga María del S. Soza Bravo. Secretaria General: Lic. Olga Asuncion Meza Soza. Jefe Nacional de Carrera: Lic. Luz Marina Vilchez. (f) Ing. Manuel Lopez Miranda. Director de Registro Nacional. UPONIC.

Reg. 17538 – M. 111014 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director, de Registro Nacional de la Universidad Popular de Nicaragua: Certifica que bajo el No. 224, Página 005, Tomo I-2011, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ciencias de la Economía, y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA. POR CUANTO:**

TANIA LISSETH CHAVARRIA, natural de San Sebastián de Yali, Departamento de Jinotega, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO** se le extiende el Título de: **Licenciada en Contabilidad Pública y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua a los cuatro días del mes de junio del año dos mil doce. Rectora de la Universidad: Dra. Olga Soza Bravo. Secretaria General: Lic. Olga Asuncion Meza Soza. Jefe Nacional de Carrera: Lic. Aracerly del Carmen Herrera Cruz. (f) Lic. Kenny Bolaños Simmons. Director de Registro Nacional. UPONIC.

Reg. 17539 – M. 110895 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que bajo el N° 2612, Página 166 Tomo IV del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Tecnología de la Industria. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL. POR CUANTO:**

MARCELO DAVID LACAYO LOPEZ, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Tecnología de la Industria, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En

virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de **Ingeniero Industrial**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dieciséis días del mes de septiembre del año dos mil once. Rector de la Universidad, Ing. Aldo Urbina Villalta. Secretario General, Ing. Diego Muñoz Latino. Decano de la Facultad, Ing. Daniel Cuadra Horney.

Es conforme, Managua, veintiuno de Noviembre de 2011. Ing. María Mercedes García Bucardo. Directora de Registro

Reg. 17540 – M. 110980 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que bajo el N° 2807, Página 263 Tomo IV del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Tecnología de la Industria. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL. POR CUANTO:**

MEYLIN YAHOSCA AVILES, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Tecnología de la Industria, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de **Ingeniero Industrial**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los tres días del mes de agosto del año dos mil doce. Rector de la Universidad, Ing. Aldo Urbina Villalta. Secretario General, Ing. Diego Muñoz Latino. Decano de la Facultad, Ing. Daniel Cuadra Horney.

Es conforme, Managua, veintitrés de Agosto de 2012. Ing. María Mercedes García Bucardo. Directora de Registro

Reg. 17541 – M. 110798 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la Página 56, Tomo XIII del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Médicas que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

MARIA MERCEDES REYES CHAVARRIA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas. **POR TANTO** le extiende el Título de **Licenciada en Psicología**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los dieciséis días del mes de octubre del dos mil doce. El Rector de la Universidad, Rog. Gurdíán. El Secretario General, Sonia Ruiz S.”

Es conforme. León, 16 de octubre de 2012. Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. 17541 – M. 110798 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la Página 58, Tomo XIII del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Medicas que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

LUCIA GABRIELA MUNGUIA LOPEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Medicas. **POR TANTO** le extiende el Título de **Licenciada en Psicología**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los dieciséis días del mes de octubre del dos mil doce. El Rector de la Universidad, Rog. Gurdíán. El Secretario General, Sonia Ruiz S.”

Es conforme. León, 16 de octubre de 2012. Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. 17543 – M. 110843 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la Página 51, Tomo V del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias y Tecnología que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

MARCOS ANTONIO TORUÑO ESPINOZA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias y Tecnología. **POR TANTO** le extiende el Título de **Ingeniero en Sistema de Información**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los doce días del mes de septiembre de dos mil doce. El Rector de la Universidad, Rog. Gurdíán. El Secretario General, Sonia Ruiz S.”

Es conforme. León, 12 de septiembre de 2012. Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. 17544 – M. 110911 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la Página 313, Tomo III del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

WINSTON DAVID PEREZ MARADIAGA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales. **POR TANTO** le extiende el Título de **Licenciada en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los trece días del mes de diciembre de dos mil once. El Rector de la Universidad, Rog. Gurdíán. El Secretario General, Sonia Ruiz S.”

Es conforme. León, 13 de diciembre de 2011. Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. 17545 – M. 110994 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la Página 27, Tomo XIII del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Medicas que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

ELIETH MARISOL RUGAMA ROSALES, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Medicas. **POR TANTO** le extiende el Título de **Licenciada en Ciencias de Enfermería**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los tres días del mes de octubre del dos mil doce. El Rector de la Universidad, Rog. Gurdíán. El Secretario General, Sonia Ruiz S.”

Es conforme. León, 3 de octubre de 2012. Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. 17546 – M. 110984 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la Página 184, Tomo I del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Medicina Veterinaria que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

NORMA SOFIA CAMPOS LACAYO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Medicina Veterinaria. **POR TANTO** le extiende el Título de **Licenciada en Medicina Veterinaria**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los veintinueve días del mes de agosto del dos mil doce. El Rector de la Universidad, Rog. Gurdíán. El Secretario General, Sonia Ruiz S.”

Es conforme. León, 29 de agosto de 2012. Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

SECCION JUDICIAL

Reg. 18791 - M. 121613 - Valor C\$ 95.00

CITACION

Con instrucciones de la Junta Directiva, por este medio se cita a los accionistas de **ALMACENADORA DEL PACIFICO, SOCIEDAD ANONIMA (ALPAC)**, para celebrar sesión de Junta General de Accionistas Ordinaria de dicha sociedad, a las once de la mañana del día miércoles veintiséis de diciembre del corriente año, en el local de las oficinas J. Vassalli & Co., S.A., que sitan en Avenida Monumental No. 1401, en esta ciudad. Los puntos de Agenda a tratar son los siguientes:

- Lectura del Acta Anterior.
- Informe del Gerente General.
- Presentación de Estados Financieros al 31 de Diciembre de 2011 a efectos de conocer y resolver sobre los mismos.
- Elección de miembros de la Junta Directiva.
- Puntos Varios.

Managua, 23 de noviembre de 2012.

GUILLERMO J. SALINAS F., Secretario.